Sin CDP. Diego

2023CS070683

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

07/09/2023

Nº:	1653	AÑO:	2023	PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA - INVERSION

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA					
OBJETO:	REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA					
PLAZO:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 2.193.467.375,00) MCTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	215				
	Estructura Presupuestal	EP:00AD-2402-0600-2023004410088/FT:00AD-41000/PR:$ 2.193.467.375,00				
	Nº CDP					
CONCEPTO DEL GASTO:	REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DEL TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-DEPARTAMENTO DEL HUILA					
TIPO DE CONTRATO	OBRA					
LUGAR DE EJECUCIÓN	CAMPOALEGRE (HUILA)					
ANTICIPO	SI	X	NO		PORCENTAJE%	30
FORMA DE PAGO	ANTICIPO Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el Departamento concederá al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente. La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Departamento, a través de la Interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo, de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007. Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Interventor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Departamento. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo.					

2023CS070683

El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del Interventor, de lo cual deberá remitir copia a la sociedad fiduciaria.

La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Interventor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al Interventor toda la información que este requiera.

Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaría de Hacienda Departamental, a la terminación del contrato de fiducia mercantil o cuando se haya amortizado el anticipo.

El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial de obra y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

El contrato de fiducia mercantil deberá tener la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el patrimonio autónomo correspondientes al anticipo.

NOTA 1: MANEJO DEL ANTICIPO: De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con una sociedad fiduciaria vigilada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, previo a su desembolso, para garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato. El Contratista deberá presentar, previa aprobación del Interventor, al Departamento una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo, y copia del contrato de fiducia mercantil, para el desembolso del anticipo. El costo de la comisión fiduciaria, así como los otros gastos por el gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la sociedad fiduciaria, serán cubiertos directamente por el contratista, quien deberá aportar tales sumas desde la constitución del patrimonio autónomo.

Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable deberá ser de administración y pagos. La fiduciaria administrará los recursos del patrimonio autónomo y autorizará los desembolsos con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Interventor, siempre y cuando tales desembolsos correspondan a los rubros previstos en el programa de inversión del anticipo. El programa de inversión del anticipo deberá hacer parte integral del contrato de fiducia mercantil.

En caso que se declare la caducidad, nulidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal, la sociedad fiduciaria deberá reintegrar los recursos del anticipo al Departamento.

No son admisibles otro tipo de negocios fiduciarios como los encargos fiduciarios, la fiducia pública o fiducia mercantil de garantía, los cuales no corresponden a la finalidad prevista por la ley para el manejo de anticipos.

El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria:

- Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.
- Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
- No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.
- Efectuar los desembolsos ordenados por el Contratista, aprobados por el Interventor, exclusivamente con base en lo establecido en el programa de inversión del anticipo.
- Reintegrar al Departamento los recursos entregados por concepto de anticipo así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del Contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal.
- Informar mensualmente al Contratista y al Departamento sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.
- Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la sociedad fiduciaria y al Contratista.

El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo del Contratista (fideicomitente):

- Notificar al Departamento la celebración del contrato de fiducia mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la sociedad fiduciaria.
- Entregar a la sociedad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado por el Interventor, así como copia del contrato de obra pública, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la sociedad fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.
- Informar a la sociedad fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que soporten dicha calidad.
- Informar a la sociedad fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que acrediten el cambio.
- Informar a la sociedad fiduciaria las suspensiones y reinicios del contrato de obra pública. En tal evento, el Contratista se abstendrá de solicitar desembolsos.
- Entregar a la sociedad fiduciaria el acta de inicio del contrato de obra pública, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.
- Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo para el pago de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

- Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo al momento de la constitución del patrimonio autónomo para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros y gastos del patrimonio autónomo.

NOTA 2: MANEJO DE EXCEDENTES: Los excedentes son aquellos que quedan en el patrimonio autónomo cuando se cumple su finalidad.
Estos excedentes pueden resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria.

Estos excedentes pueden ser entregados al Contratista cuando se liquida el patrimonio autónomo, como un abono que realiza el Departamento de los pagos pendientes a él. Cuando se giren los excedentes al Contratista, la fiduciaria deberá informar al Departamento su valor para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

Los excedentes de los recursos aportados por el Contratista para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia mercantil, serán reintegrados al Contratista.

NOTA 3: OBLIGACIONES DE RESULTADO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA: Son obligaciones de resultado de la sociedad fiduciaria atender los desembolsos que instruye el contratista, verificar la autorización previa del Interventor y, el reintegro de los recursos al Departamento cuando haya lugar al mismo.

NOTA 4: RECURSOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO: 1. La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del anticipo del Contrato que el Departamento gire al patrimonio autónomo. 2. Los recursos adicionales que gire el Departamento al patrimonio autónomo, cuando se celebre un adicional al Contrato. 3. Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el anticipo.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: Se justifica el valor del anticipo, teniendo en cuenta que son recursos destinados a cubrir los gastos para el inicio de la obra, como son mano de obra (todo pertinente a dotaciones, afiliaciones de seguridad social, salarios y otros), adquisición de materiales (adecuación de espacios de acopio, suministro de materiales, acero de refuerzo, cemento), maquinaria (transporte de maquinaria, combustibles, lubricantes, mantenimientos, operadores y otros gastos), así como mitigar los riesgos del Contrato. Al respecto el Consejo de Estado ha señalado:

En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.

(...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es

otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice".

B. FORMA DE PAGO

El Departamento pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), previa amortización del anticipo, y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación del Contrato de Obra.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga, según aplique, como mínimo:

1. Tabla de contenido;
2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;
4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;
5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;
6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;
7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;
8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;
9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;
10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra;
11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra;
12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado;
13. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor; y
14. El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).

Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor;
2. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Vías e Infraestructura o quien se delegue para el efecto;
3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
4. Original de la bitácora de obra;

	5. Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor. Nota 4: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados. Nota 6: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 7: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. Nota 8: en todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. Nota 9: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. Nota 10: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA	X	SUPERVISIÓN		

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política en el artículo 2 estableció que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Igualmente, el artículo 298, señalan que corresponde a los departamentos las funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución; así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 105 de 1993, corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 en el artículo 74 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación; asesorar y prestar asistencia técnica,

administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Así mismo, el artículo 76 ibídem, dispuso que corresponde a los Departamentos promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda entre otras funciones. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que ello obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de estas Que mediante el Decreto Departamental No. 1338 de 2008 se definió la estructura orgánica de la Administración Departamental del Huila, incorporando la Secretaria de Vias e Infraestructura, con el objetivo de garantizar el buen estado de la Red vial del Departamento, mediante la planeación, dirección, ejecución y control de las obras; así mismo le asignó dentro de sus funciones especificas la de identificar y definir la contratación de estudios, diseños, construcción, análisis de suelos, impacto ambiental y demás relacionados con la adecuación y mantenimiento de la red vial del Departamento y obras de infraestructura y ejecutar los procesos de contratación, de acuerdo con delegaciones autorizadas por el Gobernador, y apoyar a las demás dependencias de la Administración Departamental en la ejecución de éstos procesos, entre otras.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Vias e Infraestructura es responsable de las etapas de programación y preparación de los procesos y la de ejecución de los contratos, de supervisar y velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de suscribir los actos administrativos propios de la fase postcontractual, y además deberá realizar y suscribir actas de inicio, actas de modificación que no impliquen adición de recursos, actas de creación y supresión de items, de conformidad con el artículo 5º del Decreto Departamental No. 1134 de 2012.

En el Plan de Desarrollo Departamental "HUILA CRECE", previsto para el periodo 2020-2023, adoptado mediante la Ordenanza No. 020 del 2020, Debido al mal estado de la red vial que afecta principalmente al sector productivo del departamento del Huila, se estableció dentro del Sector TRANSPORTE, el Programa HUILA CRECE EN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL con el objetivo de garantizar condiciones de movilidad vehicular en las vías a cargo del departamento en la conservación, rehabilitación y mejoramiento asegurando la conectividad entre los territorios y la integración de nuestra región, fomentando el turismo y el agro. De igual manera, apoyar a los 37 municipios del departamento mediante el mejoramiento de sus vías.

De conformidad con el diagnóstico contenido en el Plan de Desarrollo Departamental "HUILA CRECE", la red vial de tercer orden a cargo del Departamento tiene una extensión de 689.56 km de los cuales, 109.39 km se encuentran pavimentados y en buen estado, 34.77 km pavimentados en regular estado, 28.92 en afirmado en buen estado, 451.76 en afirmado en regular estado y 61.54 km en afirmado en mal estado, red que se debe mantener de acuerdo a sus condiciones iniciales para que no sufran más deterioro.

Debido a que se puede en algún momento convertir en un problema la conducción de aguas residuales y sistemas de control de agua en pasos naturales que cruzan proyectos viales, como solución las estructuras enterradas han resultado ser buenas alternativas. La más popular de estas es el Box Culvert, estructura ampliamente utilizada en la conducción de fluidos (tubería-túnel).

En Campoalegre garantizar el acceso vial de todas las personas es el principal instrumento para proteger y mejorar las condiciones básicas, por esta razón, es necesario realizar el diseño y construcción de bateas y box culvert ya que las estructuras existentes no se encuentran en buenas condiciones ni cuentan con diseño adecuado para las características de hidrológicas, de tránsito y movilidad actual, adicionalmente se observa evidente falta de mantenimiento que sumado a que la mayoría de la superficie de las vías se encuentra en deterioro debido al escaso mantenimiento y/o rehabilitación que se les ha dado, dificulta en gran medida la movilidad en diferentes sectores, causando inconformismo en los usuarios, lo cual lo ha sido manifestado a la administración municipal.

La construcción y mejoramiento de las vías rurales en el municipio de Campoalegre gracias a estas cajas de alcantarillado serán beneficiosas para el desarrollo social y económico, donde nuestros campesinos y turistas podrán transitar con seguridad y facilidad. El óptimo estado de la infraestructura vial de una ciudad o municipio es factor fundamental para el crecimiento de estos, ya que a través de las vías la actividad económica y las condiciones sociales pueden verse favorecidas al optimizar e incrementar el flujo de bienes y servicios que mejoren la calidad de vida de las personas.

Que para el proyecto "REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA" identificado con BPIN 2023004410088 se emitió viabilidad y concepto de Viabilidad de fecha 13/07/2023 por la secretaria de Vías e Infraestructura y el cual se otorgó viabilidad, priorización aprobación del proyecto mediante Resolución No. 226 del 31 de julio de 2023.

Por las razones anteriormente expuestas, y atendiendo las competencias constitucionales y legales que le asisten al Departamento del Huila y en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Departamental, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población a través de comodidad, seguridad y economía en los desplazamientos, la disminución de los tiempos en los recorridos y costos de operación vehicular, el Departamento del Huila a través de la Secretaria de Vías e Infraestructura requiere adelantar las obras para el REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA, de acuerdo con los documentos del proceso contractual, a fin garantizar la conectividad entre los territorios y la nación fomentando el crecimiento sostenible, el desarrollo humano y a la integración de nuestra región.

3. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Expuesta la necesidad, la Secretaría de Vías e Infraestructura teniendo en cuenta el objeto del presente proceso y el presupuesto del proyecto, el cual es superior a la menor cuantía de la entidad, determinó que para la selección del contratista corresponde aplicar la modalidad de licitación pública, de acuerdo a la circular expedida por el Departamento Administrativo de Contratación, y el Estatuto General de la Contratación Pública.

Teniendo en cuenta que conforme a la ley, por regla general al escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, como la principal manifestación del principio de transparencia; que la presente contratación no se encuadra en ninguna de las causales contempladas en la norma correspondientes a la modalidad de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, las cuales sólo aplican para los casos expresamente contemplados en la ley a manera de excepciones (numeral 1°, artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2° de la ley 1150 de 2007), es procedente aplicar la modalidad de licitación pública.

Debido a que las prestaciones del proyecto se circunscriben en la definición del contrato de obra, prevista en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se establecerá el requisito habilitante de capacidad residual de contratación, a fin de verificar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del presente proceso, cuyo valor corresponderá al valor del presupuesto oficial estimado.

En este orden, la Secretaría de Vías e Infraestructura define que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su valor, la alternativa para satisfacer la necesidad es celebrar un contrato de obra pública con la persona natural, jurídica o proponente conjunto, que cumpla con los requisitos definidos en el proceso de selección. En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de licitación Pública de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 2015, Decreto 342 de 2019 y las demás que las modifiquen, complementen o sustituyan.

4. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA

El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC hasta el tercer nivel como se indica a continuación:

CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
721410	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras
721411	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimentación de Infraestructura

*El responsable técnico certifica que el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia

FACTOR TÉCNICO: Para ejecutar el contrato de obra pública, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que aplica el INVIAS tal como queda definido en el presupuesto, los diseños, planos, métodos y procedimientos constructivos y los análisis de precios unitarios, documentos que hacen parte del proyecto acogidos por el Departamental Huila para adelantar el proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente estudio y documento previo.

La información Adicional sobre planos, diseños y especificaciones técnicas del proyecto será publicada en la página web del Departamento y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- y podrán ser consultadas en la Secretaría Vías e infraestructura del Departamento; el contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto del cual se deriva el presente proceso.

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la intervención de una vía en uso, con la mayoría de actividades sobre o adyacentes a la calzada,

el Contratista en ningún momento puede suspender el tráfico vehicular, y es su obligación proveer todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015 del Ministerio de Transporte o la norma que la modifique, complemente o sustituya; esta señalización debe colocarse desde la suscripción del acta de inicio.

El proyecto a ejecutar en esta obra, requiere la socialización con las diferentes entidades de orden ambiental y reglamentaria como es el caso de la CAM, también debe socializarse con la Secretaria de Planeación de los municipios del Departamento del Huila a intervenir.

La construcción de las obras, se realizará por precios unitarios y el desarrollo del contrato se regirá conforme las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, las especificaciones particulares del Proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes.

La construcción de las obras a ejecutarse debe cumplir con la siguiente normativa:

1. Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y decretos reglamentarios.
2. Manual de drenaje para carreteras - INVIAS
3. Manual de diseño de pavimentos asfalticos para vías con bajos volúmenes de tránsito
4. Norma colombiana de diseño de puente CCP-2014.
5. Para la ejecución del contrato se exigirá el cumplimiento de las Resoluciones 1375 y 1376 del 26 de Mayo de 2014, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías y las especificaciones particulares que pudieran resultar para cada proyecto.
6. Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte.
7. Ley 99 de 1993 - Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
8. Decreto 1076 del 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. Resolución No. 4001 de 2013 - Por la cual se modifica la Guía de Manejo Ambiental.
10. Las demás normas aplicables.

CONTROL DE CALIDAD: El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma, aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El Contratista preverá y asumirá en sus costos los ensayos y las mediciones según las especificaciones técnicas de construcción y las normas anteriormente mencionadas, con el fin de asegurar la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN: Serán a cargo del Contratista todos los costos requeridos para implementar la señalización y las vallas de Información.

El Contratista deberá mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en las normas técnicas. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el Contratista. Las vallas deberán mantenerse

en buen estado durante la ejecución del contrato, debiendo repintarse cada vez que presenten algún grado de deterioro, lo cual será requerido por la Interventoría, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Vías e Infraestructura revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.

VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES: Durante su permanencia en la obra serán a cargo del Contratista, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes del Departamento o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El Contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

MATERIALES: Es responsabilidad del Contratista inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor de carreteras haciendo uso de las autorizaciones temporales (artículo 116 de Ley 685 de 2001) y/o adquirirlos a proveedores debidamente legalizados. Igualmente, el Contratista deberá cumplir a cabalidad con las normas legales y reglamentarias del Código de Minas y las normas especiales vigentes para uso y aprovechamiento del recurso en zonas de titulación colectiva para minorías étnicas, para adelantar el aprovechamiento a que haya lugar. Asimismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de explotación incluidos tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente licitación pública. El Contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

El Departamento no aceptará ningún reclamo del Contratista, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA: Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales

debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al Departamento.

EQUIPO: El Contratista deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución del proyecto, condiciones técnico - mecánicas, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

La entidad se permite informar que las contribuciones establecidas por la entidad para este tipo de contratos son las siguientes:

DESCRIPCION CONCEPTO	%
ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%
ESTAMPILLAS PRO-CULTURA	1,50%
ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD	0,50%
PUBLICACIÓN EN GACETA	0,003%
SOBRETASA AL DEPORTE	1,50%

Sin embargo, se debe dejar claridad de que todas aquellas contribuciones y/o impuestos de origen legal, deberán ser asumidas por el futuro contratista.

SISTEMA DE PAGO: El sistema de pago del Contrato es por precios unitarios. El valor del contrato es el que resulta de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas por sus precios unitarios; pero, para su celebración, el precio se expresa en un valor estimado, que corresponde a un valor inicial, y que está dado por las cantidades de obra y los precios unitarios por los cuales se hizo la respectiva adjudicación.

PRECIO UNITARIO: Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de obra relacionado por el Contratista en su oferta económica, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

MAYORES CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y, tales variaciones no viciarán ni invalidarán el

Contrato. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios en la propuesta económica, previa aprobación del Interventor, y de la Secretaría de Vías e Infraestructura. En caso de presentarse mayores cantidades de obra estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor, el Contratista y la Secretaría de Vías e Infraestructura.

Cuando lo que varía no es el objeto del Contrato sino la estimación inicial de las cantidades de obra, se requerirá para la ejecución de ellas, la celebración del adicional al contrato correspondiente, previo concepto escrito del Interventor del Contrato y aprobación del Departamento, lo cual deberá constar en acta. En este caso, deberá procederse a (i) realizar los movimientos presupuestales necesarios para cubrir el mayor costo de ejecución del contrato, (ii) ampliar el valor de los amparos de las garantías, (iii) pagar los impuestos a los que haya lugar, y (iv) los demás pactados en el Contrato.

EJECUCIÓN DE ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS: Se entiende por ejecución de ítems o actividades no previstas las que no están incluidas en las condiciones originales del contrato. El Departamento, previo concepto escrito del Interventor, podrá autorizar las obras, siempre que hagan parte del objeto, o sean necesarias para ejecutarla o para su funcionamiento, para lo cual, se deberá celebrar el respectivo adicional, con los requisitos exigidos en la ley para ello, en cuyo caso el Contratista estará obligado a ejecutarlas.

No se podrán ejecutar ítems o actividades de obra no previstas, sin que previamente se haya celebrado el respectivo adicional al contrato; cualquier ítem o actividad que se ejecute sin la previa celebración del respectivo adicional, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstas, el Contratista procederá a la elaboración del análisis de precios unitarios de ellos, teniendo en cuenta el valor de los insumos, entendidos como aquellos que corresponden a las tarifas de los equipos, precios de los materiales básicos, tarifas del personal, contenidos en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas. En el evento en que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas de insumos haya consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el de menor valor. Si el precio de algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de los precios de los insumos, será acordado entre el Contratista y el Interventor, sometido a la aprobación de la Secretaría de Vías e Infraestructura o a quien se delegue para el efecto. Los precios que se acuerden para los ítems o actividades no previstas, en ningún caso podrán ser superiores a los del mercado al momento de celebrar el respectivo adicional.

En caso que dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la comunicación en la que el Interventor informe al Contratista sobre la necesidad de ejecutar un ítem o actividad no prevista, y éste no de respuesta o no convenga en llevarla a cabo, el Departamento podrá contratar su ejecución con un tercero, conforme al Estatuto General de Contratación Pública.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

2023CS070683

1. Cumplir el objeto del Contrato, ejecutar y entregar la obra contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato.
4. Ejecutar las actividades contratadas de acuerdo a la normatividad vigente aplicable a cada uno de los procesos constructivos que le correspondan.
5. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
6. Mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
7. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio al Departamento o a un tercero, de conformidad con la Ley 80 de 1993.
8. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del Contrato.
9. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
10. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
11. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
12. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato
13. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
14. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
15. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
16. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
17. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
18. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
19. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
20. Notificar al Departamento en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el Contrato.

21. Notificar al Departamento cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
22. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
23. Presentar los documentos que le solicite el Interventor.
24. Con la suscripción del Contrato, el Contratista manifiesta que dará aplicación a los procedimientos y normatividad vigente y aplicable en cada una de las actividades que se desarrollen durante la ejecución del mismo.
25. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
26. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta durante la ejecución del Contrato.
27. Cumplir el Código de Ética de la Gobernación del Huila.
28. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el Interventor.
29. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
30. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
31. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
32. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
33. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %),de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
34. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

1. Suministrar y mantener en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
2. Mantener al frente de la obra al Director de Obra, el cual decidirá con el Interventor sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Contrato.
3. Obtener la aprobación del Interventor con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en el pliego de condiciones.
4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra y, garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales.

5. Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra, y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones frente a estos sistemas.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra el Departamento, por causa o con ocasión del contrato.
7. Dar cumplimiento a la normatividad relacionada con los protocolos de bioseguridad que han sido expedidos por el Gobierno Nacional –según aplique-, con ocasión a la pandemia producto del Covid-19.
8. Ejecutar la totalidad de las obras en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes de obra que sean necesarios de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1682 de 2013.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Disponer de por los elementos necesarios que deberán estar disponibles para trabajar de forma simultánea dentro de los dos (2) frentes de obra que se requieren para la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
4. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el Interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Vías e Infraestructura revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.
5. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la obra, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran.
6. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución de la obra es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones al Departamento por estos hechos.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

1. Entregar a la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual.
2. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de las obras contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones.
3. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el Interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.

4. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tráfico.
5. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado establecida en este tipo de obras por las entidades competentes.
6. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al Departamento, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera la Secretaría de Vías e Infraestructura o el Interventor.
7. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
8. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el Interventor, el Departamento o la comunidad.
9. Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas.
10. Adelantar todas las gestiones ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Departamento, tales como cruce o cierre temporal de vías, accesos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones o cualquier intervención del espacio público, entre otros.
11. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
12. Mantener tanto al personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención donde se ejecute la obra.
13. Reparar las vías de acceso al sitio de la obra, cuando se deterioran como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.
14. Ejecutar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del término de la garantía de estabilidad de la obra.
15. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Departamento, toda obra ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad exigidas en los documentos del proceso contractual.
16. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en las actividades de obra, manipulación de equipos, herramientas, combustibles, así como la dotación de calzado y vestido de labor y, documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.
17. Ceñirse a las especificaciones, planos y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar los planos o las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del Interventor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas. En caso de aprobarlos se procederá a realizar los ajustes técnicos, los cuales constarán en acta, conforme a los acuerdos vigentes expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. En todo caso, el contratista deberá ceñirse a la normatividad vigente aplicable.
18. Ubicar la señalización preventiva necesaria para la circulación en condiciones de seguridad de los personales de obra, vecinos y terceros.
19. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las

Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo. En todo caso, el contratista deberá dar aplicación a la normatividad vigente aplicable.

20. Entregar al Interventor dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución de la obra, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado en la obra.
21. Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará la obra, sin perjuicio que el Departamento o el Interventor pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual.
22. Garantizar el libre y continuo uso de las vías a terceros en cuanto se relacione con la ejecución de sus trabajos. Sobre este aspecto, el Contratista deberá notificar al interventor por lo menos con quince (15) días de anticipación sobre la iniciación de cualquier trabajo que pueda causar interferencia en el tránsito de vehículos y peatones. El Contratista deberá reducir a un mínimo tales interferencias, para lo cual deberá notificar previamente a los usuarios de la vía las interrupciones y dificultades de movilidad que se puedan presentar durante la ejecución de las obras.

OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:

1. Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por el Departamento, el Interventor o de los organismos de control.
2. Presentar informes mensuales y final que contenga como mínimo la información requerida para los pagos parciales, según aplique, aprobado por el Interventor.
3. Llevar una bitácora de obra, donde se deberán consignar todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de manera que se logre la comprensión de la ejecución de la obra.
4. Desde el día que se inicien los trabajos, se deberá abrir un libro en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga el Interventor, donde se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado y relación del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá llevar la fecha y la firma del personal residente del Contratista y del Interventor. El responsable de mantener al día este diario será el residente de obra.
5. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y el acta de liquidación.
6. Instalar una valla en el sitio de ejecución de la obra de acuerdo a las dimensione y especificaciones que serán suministradas por el Interventor, al momento de iniciar el Contrato, la cual se deberá desmontar dentro los quince (15) días después de haberse suscrito el acta de recibo final. En todo caso la valla debe estar desmontada previamente a la suscripción del acta de liquidación. El costo de la obligación será asumido por el Contratista.

OBLIGACIONES FINANCIERAS:

1. Verificar junto con el Interventor, el flujo de inversión del anticipo del Contrato, lo cual deberá constar en acta.
2. Invertir el anticipo de acuerdo al programa de inversión del anticipo.
3. Verificar junto con el Interventor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.
4. Consignar los rendimientos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique el Departamento, acompañada de la certificación de la sociedad fiduciaria.

Nota: La aprobación por parte del Departamento de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte del Departamento. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las previamente establecidas, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

Para el efecto, deberá incluir para la ejecución de la obra personal perteneciente a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra. Para el efecto el DEPARTAMENTO solicitará a Prosperidad Social remitir el listado de personas pertenecientes a dichos programas que residan en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección, y remitirá al INTERVENTOR el reporte de los contratos de las personas que cumplen con ésta condición, junto con sus respectivas afiliaciones de seguridad social.

De igual manera, deberá vincular laboralmente, en el evento en que las condiciones del proyecto lo permitan, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto, a personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN; para el efecto EL DEPARTAMENTO solicitará a Prosperidad Social el listado de las personas pertenecientes a dichos programas que residen en la zona de influencia de la obra para su respectivo proceso de selección.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5 %), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

2023CS070683

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de tres días siguientes contados a partir de la suscripción del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.

b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.

c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre

en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. El Contratista tiene derecho a: Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el contrato de Obra

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir al Constructor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Participar en los comités técnicos de seguimiento del proyecto.
3. Cancelar al contratista el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
4. Efectuar las revisiones necesarias de las actividades ejecutadas, para verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el interventor.
5. Adelantar las acciones conducentes en caso de daños y perjuicios con ocasión del contrato.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas, financieras existentes al momento de la suscripción del contrato
7. Suministrar oportunamente la información que requiere el Contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
8. Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
9. Aprobar la garantía única constituida por el contratista conforme al proceso contractual.
10. Liquidar el contrato

4.VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante del Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la secretaria de Vías e Infraestructura actúa como generadora de la necesidad requerida, y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

Los numerales 2 y 4 del literal A del artículo 1° del Decreto 769 de 2014 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecen que las actividades que se desarrollen en infraestructuras existentes, como son las vías de tercer orden, no requieren licencia ambiental, así:

"2. El ajuste de las vías existentes conforme a las especificaciones establecidas en la Ley 105 de 1993 o aquella que la modifique o sustituta y las normas técnicas vigentes de calzada carriles, bermas, puentes, pontones y obras de drenaje existentes. (...)

4. La adecuación, ampliación, reforzamiento, remplazo de puentes, estructuras deprimidas y/o pontones vehiculares en vías existentes."

En este orden, la obra a ejecutar como resultado del presente proceso de contratación, no requiere de licencia ambiental, toda vez que las vías son existentes. Asimismo, el contratista deberá tramitar bajo su cuenta todos aquellos permisos que se lleguen a requerir durante la ejecución de la obra.

Que para el proyecto "REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA" identificado con BPIN 2023004410088 se emitió viabilidad y concepto de Viabilidad de fecha 31/07/2023 por la secretaria de Vías e Infraestructura y el cual se otorgó viabilidad, priorización aprobación del proyecto mediante Resolución No. 226 del 31 de julio de 2022.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

El numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través del procedimiento de licitación pública y, como la contratación que se pretende adelantar no se encuentra dentro de ninguna de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mencionado artículo, la Secretaría de Vías e Infraestructura, en aplicación de esa regla general, y dada la naturaleza del objeto a contratar, determina que la modalidad de selección aplicable es la de licitación pública, teniendo en cuenta la naturaleza y valor del contrato, la cual supera el valor de la menor cuantía del Departamento, circular No. 2023CS003065 de 20 de enero de 2023 expedida por el Departamento Administrativo de Contratación, y el Estatuto General de la Contratación Pública.

El proceso de contratación y el Contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias.

En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas Comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo. El presente proceso de selección no es susceptible de ser limitado MIPYME, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del presente proceso asciende a la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 2.193.467.375,00) MCTE.

El valor del Presupuesto Oficial para el presente proceso de selección fue determinado por precios unitarios, y la cuantificación de las cantidades de obra requeridas.

Los valores presentados en el resumen de actividades y cantidades de obra, se soportan con base en las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución de las obras.

Los valores parciales de los ítems se determinaron con base en los cómputos de las cantidades de obra a ejecutar, y los correspondientes precios unitarios. Se anexa el presupuesto y los A.P.U. de los proyectos.

Con base en las especificaciones del proyecto a contratar se realizaron los cálculos de cantidades de obra, se procedieron a elaborar el análisis de precios unitarios de los diversos ítems y se establecieron los valores parciales de los capítulos en que éstos se agrupan para así determinar el presupuesto oficial. El valor total resultó de sumar los subtotales correspondientes a los diversos capítulos de la obra y estos a su vez de la suma de los respectivos valores parciales de los ítems que lo componen. Con lo anterior se obtuvo los costos directos que incluye todos los gastos que se hacen necesarios para construir la obra objeto del presente proceso de selección. Igualmente, se deja constancia que las especificaciones técnicas del proyecto, valores y demás relacionadas, fueron revisadas, aprobadas por los ingenieros de la Secretaria de Vías e Infraestructura del Departamento del Huila.

Los valores parciales de los ítems se determinaron con base en los cálculos de cantidades de obra, liquidados a los correspondientes precios unitarios de cada ítem.

El contrato está sujeto a la contribución especial prevista en la Ley 418 de 1997, cuya vigencia fue prorrogada por la Ley 782 de 2002, posteriormente por el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, por el artículo 1° de la Ley 1421 de 2010, y con vigencia permanente por el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1738 de 2014.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario, se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

7.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la

fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

7.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

7.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

7.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

7.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

7.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

7.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

7.4.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.4.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.4.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

7.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

7.4.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7.5 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

7.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

Tabla No..1

CRITERIO	COMPLEJIDAD			VALORACIÓN PROYECTO
	1	2	3	
COSTO	MENOR A 4.000 SMMLV	ENTRE 4.000 SMMLV Y 15.000 SMMLV	MAYOR A 15.000 SMMLV	2
GESTIÓN PREDIAL	SIN PREDIOS A GESTIONAR	PREDIOS QUE SOLO REQUIEREN AUTORIZACIÓNDE INTERVENCIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO	COMPRA Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS	1
GESTIÓN AMBIENTAL	NO SE NECESITA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL DE NINGÚN TIPO	PERMISOS AMBIENTALES Y/O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	REQUIERE LICENCIA AMBIENTAL - SUSTRACCIÓN DE ZONADE RESERVA	1
GESTIÓN SOCIAL	SITUACIÓN DE COMPLEJIDAD SOCIAL BAJA SEGÚN MATRIZ DE RIESGO SOCIOPOLÍTICO	SITUACIÓN DE COMPLEJIDAD SOCIAL MEDIA SEGÚN MATRIZ DE RIESGO SOCIOPOLÍTICO	SITUACIÓN DE COMPLEJIDAD SOCIAL ALTA SEGÚN MATRIZ DERIESGO SOCIOPOLÍTICO	1
RELACIÓN PRECIO /PLAZO (FACTURACIÓN MENSUAL)	MENOR A 1.000SMMLV	ENTRE 1.000 SMMLV Y 2.500 SMMLV	MAYOR A 2.500 SMMLV	1

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad

Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Para analizar la complejidad del proceso la entidad aplicó los criterios de COSTO, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, RELACIÓN PRECIO / PLAZO (FACTURACIÓN MENSUAL), frente a los cuales se establecieron diversos criterios a valorar para determinar y así determinar el novel de complejidad, atendiendo la siguiente puntuación: Nivel de complejidad 5 a 7: BAJA Nivel de complejidad 8 a 11: MEDIA Nivel de complejidad más de 11: ALTA Conforme a lo anterior, el análisis realizado en la tabla No. 1 determina que el total de la valoración del proyecto es 6 con lo cual, el nivel de la complejidad del proyecto es **BAJA**.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: **2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS**.

7.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Nota 1: Será válida la experiencia que haya sido ejecutada a través de alguna de las actividades constructivas de la experiencia general para Vías en Asfalto Natural o Asfaltita.

Nota 2: En caso de proyectos que correspondan a pavimento articulado o adoquinado, será válida la acreditación de la experiencia en este tipo de pavimento por parte de los proponentes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al **50% de la longitud de vía a intervenir** mediante el presente proceso de contratación.

Nota aclaratoria: el total de la longitud de vía a intervenir para el presente procesos son **74,4 mts.**

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

El Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual

deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

7.5.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

 Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos

del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

7.5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACION	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
721410	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de Construcción de Autopistas y Carreteras
721411	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimentación de Infraestructura

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

7.5.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

7.5.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

7.5.7 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

7.5.8 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

7.6 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.7 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

7.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

7.9 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

7.9.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo

con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

7.9.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. C. El **Error! Reference source not found.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **Error! Reference source not found.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **Error! Reference source not found.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

7.10 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

7.10.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

7.10.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el

representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

7.11 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

7.11.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago se dará conforme a los precios unitarios establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser diligenciada en la plataforma en el Sobre No. 2

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

7.11.2 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **Error! Reference source not found.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **Error! Reference source not found.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del pliego.

7.11.3 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 del pliego.

7.11.4 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.11.5 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [*Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020*].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: *Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- V_i: *Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.12 FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos; (4 puntos) (ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra; (11 puntos) (iii) presentación de un plan de calidad; (4 puntos)	19
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

7.12.1 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará CUATRO (4) PUNTOS al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones:

A. Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante

copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección **Error! Reference source not found.** del pliego.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS, se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

7.12.2 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará ONCE (11) PUNTOS al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

7.12.3 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará CUATRO (4) PUNTOS al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

7.13 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Para su determinación se realizó conforme al anexo del presente estudio previo denominado consulta bienes relevantes.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.13.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el

diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal aplicó los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

PASO 1

DESCRIPCION

	Unnamed: 0	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
0	0	CONCRETO CICLÓPEO (PIEDRA SIMPLE) F'C=210KG/CM2	M3	819	730493
1	1	CONCRETO SIMPLE F'C=280KG/CM2 - BOX CULVERT (ALETAS, MUROS, DENETELLON LOSA)	M3	292	1302532
2	2	CONCRETO SIMPLE F'C=210KG/CM2 - BORDILLO FUNDIDO INSITU 20 X 35 CM. INCLUYE REFUERZO	ML	61	144711
3	3	CONCRETO SIMPLE F'C=280KG/CM2 - LOSA DE APROXIMACIÓN (RAMPA ACCESO)	M3	18	939827
4	4	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	40216	10697
5	5	SUMINISTRO Y MONTAJE DE BARANDAS METALICAS CON PERFIL METALICO PTE CIRCULAR HORIZONTAL (D=3" x3.0 mm) Y VERTICAL (D=4 x3.0 mm) INCLUYE SOLDADURA Y DEMAS ELEMENTOS	ML	60	671687
6	6	PEDRAPLEN COMPACTO	M3	359	121900
7	7	SUMIN STRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DRENAJE D=2" (LLORADEROS)	ML	28	42930

PASO 2

PASO #2

Calcular el valor parcial de los bienes.

En este paso se debe verificar el calculo del valor total por bien, se multiplica la cantidad por el el valor unitario

UNIDADES

	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0	CONCRETO CICLÓPEO (PIEDRA SIMPLE) F'C=210KG/CM2	M3	819	730493	598273767
1	CONCRETO SIMPLE F'C=280KG/CM2 - BOX CULVERT (ALETAS, MUROS, DENTELLON, LOSA)	M3	292	1302532	380339344
2	CONCRETO SIMPLE F'C=210KG/CM2 - BORDILLO FUNDIDO IN SITU 20 X 35 CM, INCLUYE REFUERZO	ML	61	144711	8827371
3	CONCRETO SIMPLE F'C=280KG/CM2 - LOSA DE APROXIMACIÓN (RAMPA ACCESO)	M3	18	939827	16916886
4	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	40216	10697	430190552
5	SUMINISTRO Y MONTAJE DE BARANDAS METALICAS CON PERFIL METALICO PTE CIRCULAR, HORIZONTAL (D=3"x3.0 mm) Y VERTICAL (D=4 x3.0 mm), INCLUYE SOLDADURA Y DEMAS ELEMENTOS	ML	60	671687	40301220
6	PEDRAPLEN COMPACTO	M3	359	121900	43762100
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DRENAJE D=2" (LLORADEROS)	ML	28	42930	1202040

PASO 3

PASO #3

Calcular el valor total de los bienes

Con estos datos determinamos que el valor total de bienes es

$1.519.813.280

PASO 4

PASO #4

Calcular el porcentaje de participación

Se calcula la participación de cada bien

UNIDADES

	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION
0	CONCRETO CICLÓPEO (PIEDRA SIMPLE) F'C=210KG/CM2	M3	819	730493	598273767	39.36%
1	CONCRETO SIMPLE F'C=280KG/CM2 - BOX CULVERT (ALETAS, MUROS, DENETELLON, LOSA)	M3	292	1302532	380339344	25.03%
2	CONCRETO SIMPLE F'C=210KG/CM2 - BORDILLO FUNDIDO INSITU 20 X 35 CM, INCLUYE REFUERZO	ML	61	144711	8827371	0.58%
3	CONCRETO SIMPLE F'C=280KG/CM2 - LOSA DE APROXIMACIÓN (RAMPA ACCESO)	M3	18	939827	16916886	1.11%
4	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	40216	10697	430190552	28.31%
5	SUMINISTRO Y MONTAJE DE BARANDAS METALICAS CON PERFIL METALICO PTE CIRCULAR HORIZONTAL (D=3"x3.0 mm) Y VERTICAL (D=4"x3.0 mm) INCLUYE SOLDADURA Y DEMAS ELEMENTOS	ML	60	671687	40301220	2.65%
6	PEDRAPLEN COMPACTO	M3	359	121900	43762100	2.88%
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DRENAJE D=2" (LLORADEROS)	ML	29	42930	1202040	0.08%

PASO 5

PAGO #5

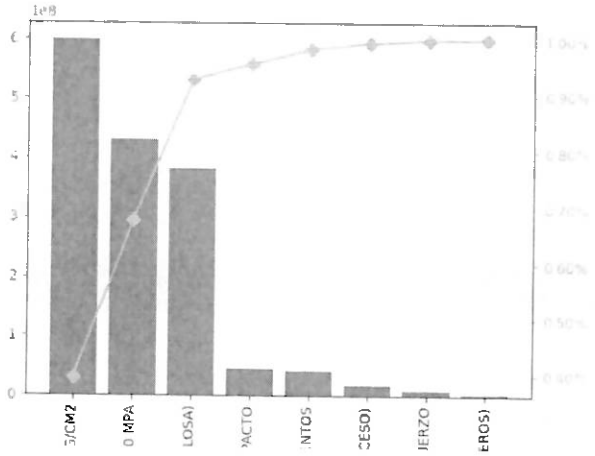
Calcular el porcentaje acumulado.

Se reordenan los porcentajes de mayor a menor y se calcula el porcentaje acumulado

DESCRIPCION

index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	CONCRETO CICLÓPEO (PIEDRA SIMPLE) F C=210KG/CM2	M3	819	730493	598273767	39.36%	39.36%
4	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 6000n PSI 420 MPA	KG	40216	10697	430190552	28.31%	67.67%
1	CONCRETO SIMPLE F C=280KG/CM2 - BOX CULVERT (ALETAS, MUROS, DENETELLON LOSA)	M3	292	1302532	380339344	25.03%	92.70%
6	PEDRAPLEN COMPACTO	M3	359	121900	43762100	2.88%	95.58%
5	SUMINISTRO Y MONTAJE DE BARANDAS METALICAS CON PERFIL METALICO PTE CIRCULAR, HORIZONTAL (D=3 x3.0 mm) Y VERTICAL (D=4 x3.0 mm). INCLUYE SOLDADURA Y DEMAS ELEMENTOS	ML	60	671687	40301220	2.65%	98.23%
3	CONCRETO SIMPLE F C=280KG/CM2 - LOSA DE APROXIMACIÓN (RAMPA ACCESO)	M3	18	939827	16916886	1.11%	99.34%
2	CONCRETO SIMPLE F C=210KG/CM2 - BORDILLO FUNDIDO INSITU 20 X 30 CM. INCLUYE REFUERZO	ML	61	144711	8827371	0.58%	99.92%
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DRENAJE D=2" (LLORADEROS)	ML	28	42930	1202040	0.08%	100.00%

El diagrama de pareto de la base de datos es la siguiente



PASO 6

PASO #6

Regla de pareto.

Corte definido a partir del diagrama de Pareto [] que dice que el 80% de las consecuencias son el resultado del 20% de las causas

DESCRIPCION

	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	0	CONCRETO CICLÓPEO (PIEDRA SIMPLE) F C=21UKG/CM2	M3	819	730493	598273767	39.36%	39.36%
1	4	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	40214	10697	430190552	28.31%	67.67%

Calcular el promedio de los bienes seleccionados

Con estos datos determinamos el promedio de los bienes que representan el 80 % de mayor participación

%33.84

PASO 7

PASO #7

Bienes relevantes.

Los bienes relevantes serán aquellos cuyo Porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior

DESCRIPCION

	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	0	CONCRETO CICLÓPEO (PIEDRA SIMPLE) F C=21UKG/CM2	M3	819	730493	598273767	39.36%	39.36%

Descarga Bienes Relevantes

PASO 8

2023CS070683

PASO #8

Antes de cargar este archivo por favor verifique que se guarda con el formato **CSV (delimitado por comas) **

Seleccionar archivo Buscar

Cargar

Bienes relevantes nacionales.

Deben aparecer unicamente los bienes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – Decreto 2680 de 2009

index

	Unnamed: 0	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	0	0	CONCRETO CICLÓPEO (PIEDRA SIMPLE) F´C=210KG/CM2	M3	819	730493	598273767	39.36%	39.36%

PASO 9.1.

PASO #9.1

Si los bienes están incluidos en el RPBN.

Se aplica la metodología explicada en la resolucion 304

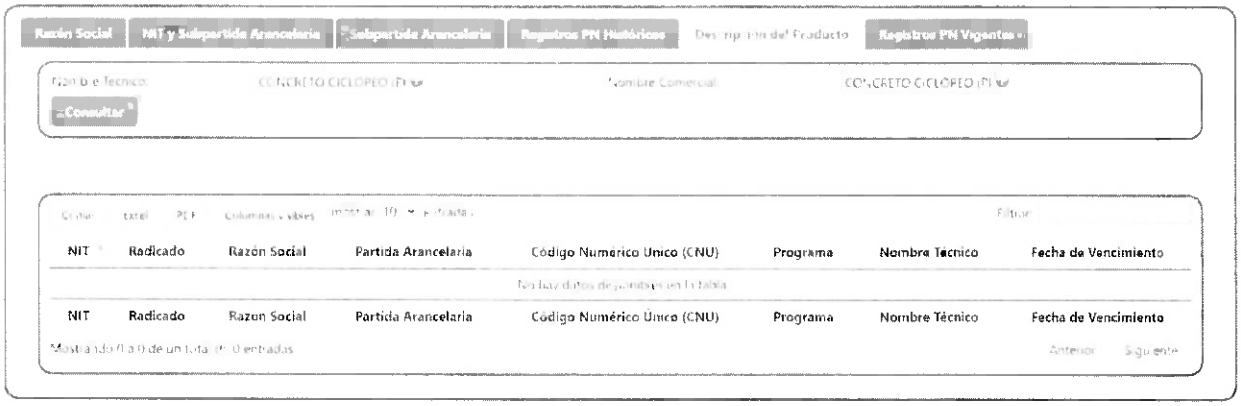
index

	Unnamed: 0	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO	PUNTAJE
0	0	0	CONCRETO CICLÓPEO (PIEDRA SIMPLE) F´C=210KG/CM2	M3	819	730493	598273767	3936.00%	39.36%	20.00

PASO 9.2.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — Ministerio de Comercio, Industria y Turismo — VUCE

PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES



Si los bienes no están incluidos en el RPBN.
La Entidad otorgará el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 04/09/2023, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en su totalidad en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

			Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

7.13.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.13.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.14 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal,

de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8 del pliego, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

7.15. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.16. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

2023CS070683

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.15 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido

2023CS070683

en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual

certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación

legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa al presente estudio previo.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De cuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	No	N/A	
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
				N/A	
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI (38)	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	N/A	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas que se rijan por los acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

El seguimiento de la ejecución de las actividades contratadas, se realizará a través de un interventor el cual, será contratado por el Departamento.

Justificación de la interventoría: El numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala:

"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

Así mismo, en la Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública expedida por Colombia Compra Eficiente se indica:

2023CS070683

"Los contratos de obra pública cuya modalidad de selección es la licitación pública deben contar con un interventor. Por otra parte, en los estudios previos para Procesos de Contratación de obra pública, cuyo valor supere la menor cuantía, la Entidad Estatal debe pronunciarse expresamente sobre la necesidad de contar con un interventor."

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Se anexa la matriz de riesgos al presente estudio previo.

12. GARANTIAS.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Gobernación del Huila identificada con NIT No. 800103913 - 4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable; En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA.

a. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

i. Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Gobernación del Huila identificada con NIT No. 800103913 – 4</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	20% del valor total del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ii. Estabilidad De La Obra Y Periodo De Garantía

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo

de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

iii. Garantía De Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Gobernación del Huila identificada con NIT No. 800103913 – 4 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Gobernación del Huila identificada con NIT No. 800103913 – 4

2023CS070683

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte (X)	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
Municipio de Campoalegre del Departamento del Huila	$ 2.193.467.375
Identificar si es proyecto regional, marque con X:	SI (X) NO ()

2023CS070683

el Proyecto regional a que municipios beneficia: Municipio de Campoalegre. Se anexa valor por municipio

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023 según acta No. 002 del 31 de enero de 2023 lo cual fue verificado por el responsable técnico, con el código UNSPSC 72141000, 72141100	SI (X)	NO ()

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y EMPRENDIMIENTO
SECTOR: TRANSPORTE
PROGRAMA: HUILA CRECE EN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
OBJETIVO: GARANTIZAR CONDICIONES DE MOVILIDAD VEHICULAR EN LAS VIAS A CARGO DEL DEPARTAMENTO EN LA CONSERVACION REHABILITACION Y MEJORAMIENTO ASEGURANDO LA CONECTIVIDAD ENTRE LOS TERRITORIOS Y LA INTEGRACION DE NUESTAR REGION FOMENTANDO EN TURISMO Y EL AGRO. DE IGUAL MANERA, APOYAR A LOS 37 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE SUS VIAS
INDICADORES DE RESULTADO: 17.2% VIAS REGIONALES CON NIVELES DE SERVICIO ADECUADOS
INDICADORES DE PRODUCTO: 18,00 KM DE VÍA TERCIARIA REHABILITADADA
METAS DEL PROYECTO: 0,0744 KM DE VIAS TERCIARIAS **REHABILITADA**
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: 1.1.1 TRAMITE PERMISOS AMBIENTALES ($ 48.000.000) 1.1.2 REALIZAR PRELIMINARES ($ 24.677.717) 1.1.3 REALIZAR MOVIMIENTO DE TIERRA ($ 293.335.738) 1.1.4 REALIZAR ESTRUCTURA ($ 1.778.923.409) 1.1.5 REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS ($ 10.463.960) 1.1.6 IMPLEMENTAR PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL-PAGA ($ 5.645.000) 1.1.7 IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT) ($ 32.421.551)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** x	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: Mano de obra calificada Mano de obra no calificada Maquinaria y equipo Materiales Transporte		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	**NO**
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:		

2023CS070683

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.

Neiva, Septiembre 21 de 2023

ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ
Secretaria de Vías e Infraestructura

NELSON ARIAS VILLAREAL
Responsable Técnico

Revisó: Diego Fernando Gaviria Claros, Yamid Culma Medina, Doris Sanchez Bermeo, Ligia del Carmen Perez de Álvarez, Eliana Paola Conde Gutierrez, Nelson Arias Villareal
Proyectó: Carlos Andres Rivas Bernal

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ, radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1653 de fecha 07/09/2023.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 215-00AD-2402-0600-2023004410088-00AD-41000

Ligia Pérez Ortiz

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Responsable Técnico

124

AJUSTE ESTUDIO PREVIO

N°:	1653	AÑO:	2023	PROCESO	LICITACIÓN PÚBLICA - INVERSION

GENERALIDADES DEL PROCESO		
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA	
OBJETO:	REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA	
PLAZO:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 2.193.467.375,00) MCTE	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	208
	Estructura Presupuestal	EP:00AD-2402-0600-2023004410088/FT:00AD-41000/PR:$ 2.193.467.375,00
CONCEPTO DEL GASTO:	REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DEL TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-DEPARTAMENTO DEL HUILA	

En atención a la necesidad de realizar respecto el personal requerido para el proceso de contratación No. SVLPOB0027-23así, quedando los requisitos de participación establecidos previamente por la entidad de la siguiente manera:

"

(...)

7.5.1.DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

Tabla No..1

CRITERIO	COMPLEJIDAD			VALORACIÓN PROYECTO
	1	2	3	
COSTO	MENOR A 4.000 SMMLV	ENTRE 4.000 SMMLV Y 15.000 SMMLV	MAYOR A 15.000 SMMLV	2
GESTIÓN PREDIAL	SIN PREDIOS A GESTIONAR	PREDIOS QUE SOLO REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO	COMPRA Y LEGALIZACIÓN DE PREDIOS	2
GESTIÓN AMBIENTAL	NO SE NECESITA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL DE NINGÚN TIPO	PERMISOS AMBIENTALES Y/O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES	REQUIERE LICENCIA AMBIENTAL - SUSTRACCIÓN DE ZONADE RESERVA	1

GESTIÓN SOCIAL	SITUACIÓN DE COMPLEJIDAD SOCIAL BAJA SEGÚN MATRIZ DE RIESGO SOCIOPOLÍTICO	SITUACIÓN DE COMPLEJIDAD SOCIAL MEDIA SEGÚN MATRIZ DERIESGO SOCIOPOLÍTICO	SITUACIÓN DE COMPLEJIDAD SOCIAL ALTA SEGÚN MATRIZ DERIESGO SOCIOPOLÍTICO	1
RELACIÓN PRECIO /PLAZO (FACTURACIÓN MENSUAL)	MENOR A 1 000SMMLV	ENTRE 1 000 SMMLV Y 2 500 SMMLV	MAYOR A 2 500 SMMLV	1

	Baja – Media Complejidad	**Alta Complejidad**
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Para analizar la complejidad del proceso la entidad aplicó los criterios de COSTO, GESTIÓN PREDIAL, GESTIÓN AMBIENTAL, GESTIÓN SOCIAL, RELACIÓN PRECIO / PLAZO (FACTURACIÓN MENSUAL), frente a los cuales se establecieron diversos criterios a valorar para determinar y así determinar el novel de complejidad, atendiendo la siguiente puntuación: Nivel de complejidad 5 a 7: BAJA Nivel de complejidad 8 a 11: MEDIA Nivel de complejidad más de 11: ALTA Conforme a lo anterior, el análisis realizado en la tabla No. 1 determina que el total de la valoración del proyecto es 6 con lo cual, el nivel de la complejidad del proyecto es **BAJA**.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son: **3. OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES- 3.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS HIDRAULICAS**

7.5.2.CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, MARÍTIMAS O FLUVIALES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe acreditar que se haya ejecutado la intervención de estructuras

125

hidráulicas en el material en el cual se ejecutar la obra a contratar, el cual corresponde a: "Concreto Ciclópeo F´C=210KG/CM2"

Con los contratos válidos aportados como experiencia general, se debe acreditar que se haya ejecutado la interventoría para la intervención de estructuras hidráulicas en el material en el cual se ejecutará la obra a realizar la interventoría, el cual corresponde a "Concreto Ciclópeo F´C=210KG/CM2", en una cantidad IGUAL O MAYOR a contratar al 100%, la cual corresponde a 819,00 M3.

% Dimensionamiento: *"CANTIDAD A REALIZAR LA INTERVENTORÍA EN METROS CÚBICOS O TONELADAS. Nota 1: La Entidad deberá hacer una equivalencia técnicamente soportada entre metros cúbicos y toneladas según corresponda.": Mayor o igual que el 100% en uno de los contratos* (...)

(...)

7.12.1.IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS

La entidad asignará CUATRO (4) PUNTOS al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones:

A. Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, MARÍTIMAS O FLUVIALES.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato.

En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección en la Sección 1.9 del pliego.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, MARÍTIMAS O FLUVIALES., se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado."

Las demás condiciones del estudio previo se mantendrán incólumes.

Neiva, Septiembre de 2023

ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ
Secretaria de Vías e Infraestructura

NELSON ARIAS VILLARREAL
Responsable Técnico

CARLOS ANDRÉS RIVAS
Apoyo Jurídico SVI

MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO.

3. OBRAS MARITIMAS Y FLUVIALES							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 100 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 27.000 SMMLV	Mayor o igual a 27.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	3.4 PROYECTOS DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN O MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS HIDRAULICAS	GENERAL	**PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE:** DRAGADOS DE CANALES NAVEGABLES MARÍTIMOS O FLUVIALES O DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES DE ACCESO A INSTALACIONES PORTUARIAS O DRAGADOS HIDRÁULICOS EN CANALES NAVEGABLES CON FINES DE NAVEGACIÓN				
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general, debe acreditar que se haya ejecutado la intervención de estructuras hidráulicas en el material en el cual se ejecutar la obra a contratar, el cual corresponde a "Concreto Ciclópeo F´C=210KG/CM2" Con los contratos válidos aportados como experiencia general, se debe acreditar que se haya ejecutado la interventoría para la intervención de estructuras hidráulicas en el material en el cual se ejecutará la obra a realizar la interventoría, el cual corresponde a "Concreto Ciclópeo F´C=210KG/CM2", en una cantidad IGUAL O MAYOR a contratar al 100%, la cual corresponde a 819,00 M3				
		% DIMENSIONAMIENTO	"CANTIDAD A REALIZAR LA INTERVENTORÍA EN METROS CUBICOS O TONELADAS. Nota 1: La Entidad deberá hacer una equivalencia técnicamente soportada entre metros cubicos y toneladas según corresponda ". Mayor o igual que el 100% en uno de los contratos (...)				

Neiva, Septiembre de 2023

ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ
Secretaria de Vías e Infraestructura

NELSON ARIAS VILLARREAL
Profesional Universitario SVI

	OBJETO: "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT SOBRE LA VÍA DEPARTAMENTAL DE TERCER ORDEN CALLEJÓN: DÓLAR SITIO: LOS GUAYABEROS; CALLEJÓN: SUCRE SITIO: ZANJÓN DESCOLE LAS MERCEDES; CALLEJÓN: SUCRE SITIO: CANAL PROVIDENCIA-SECTOR PASO ASILO VIEJO-CHULO ONILDE; CALLEJÓN; LAS MARGARITAS SITIO: CANAL LA PARCELA; CALLEJÓN: LAS LUCRECIAS SITIO: CANAL EL PLAYÓN; VÍA PEÑÓN-PLANES SITIO: QUEBRADA BEJUCAL Y DOS (2) BATEAS EN VÍA PEÑÓN-PLANES SITIO: QUEBRADA BEJUCAL Y BEJUCAL-PIRAVANTE BAJO SITIO: QUEBRADA BEJUCAL, EN EL MUNICIPIO DE CAMPO ALEGRE, DEPARTAMENTO DE HUILA"	

DEPARTAMENTO	HUILA	FECHA ELABORACIÓN	ENERO DE 2023

PRESUPUESTO OBRAS HIDRÁULICAS DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE

Nº	ITEM	ESP INVIAS GENERAL	ESP INVIAS PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNIT CON AIU	V/TOTAL
1	**PRELIMINARES**							
1	1.1		101	LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y CONTROL DE OBRA (INCLUYE EQUIPOS DE PRECISIÓN Y/O TOPOGAFIA)	M2	629.00	$ 8.414,00	$ 5.292.406,00
2	1.2.	201.7		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS, INCLUYE RETIRO	M3	71,00	$ 91.094,00	$ 6.467.674,00
3	1.3.	200.2		DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA	M2	1003,00	$ 12.879,00	$ 12.917.637,00
							Subtotal	$ 24.677.717,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**							
4	2.1.		201	OBRAS PARA CONTROL DE AGUAS SUPERFICIALES	M2	144,00	$ 508.324,00	$ 73.198.656,00
5	2.2.	600.2.4		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN BAJO AGUA (MAQUINA)	M3	1504,00	$ 88.894,00	$ 133.696.576,00
6	2.3.		202	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO (INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE A OBRA)	M3	499,00	$ 136.494,00	$ 68.110.506,00
7	2.4.	900.2.1		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m)	M3/KM	9400,00	$ 1.950,00	$ 18.330.000,00
							Subtotal	$ 293.335.738,00
3	**ESTRUCTURA**							
8	3.1.		301	CONCRETO CICLÓPEO (PIEDRA SIMPLE) F'C=210KG/CM2	M3	819,00	$ 767.048,00	$ 628.212.312,00
9	3.2.		302	PROTECCIÓN ENROCADO SUELTO	M3	217,00	$ 463.232,00	$ 100.521.344,00
10	3.3.	630.1.3.1		CONCRETO SIMPLE F'C=280KG/CM2 - BOX CULVERT (ALETAS, MUROS, DENTELLON, LOSA)	M3	292,00	$ 1.385.634,00	$ 404.622.648,00
11	3.4.	630.1.4.1		CONCRETO SIMPLE F'C=210KG/CM2 BORDILLO FUNDIDO IN SITU 20 X 35 CM, INCLUYE REFUERZO	ML	61,00	$ 148.975,00	$ 9.087.475,00
12	3.5.		303	CONCRETO SIMPLE F'C=280KG/CM2 - LOSA DE APROXIMACIÓN (RAMPA ACCESO)	M3	18,00	$ 1.022.989,00	$ 18.413.802,00
13	3.6.	640.1		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	40216,00	$ 10.697,03	$ 430.191.758,00
14	3.7.		304	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN CON CINTA PVC SIKA O SIMILAR	ML	1205,00	$ 86.150,00	$ 103.810.750,00
15	3.8.		305	SUMINISTRO Y MONTAJE DE BARANDAS METALICAS CON PERFIL METALICO PTE CIRCULAR, HORIZONTAL (D=3 x3.0 mm) Y VERT CAL (D=4"x3.0 mm), INCLUYE SOLDADURA Y DEMAS ELEMENTOS	ML	60,00	$ 671.687,00	$ 40.301.220,00
16	3.9.	221.1		PEDRAPLEN COMPACTO	M3	359,00	$ 121.900,00	$ 43.762.100,00
							Subtotal	$ 1.778.923.409,00
4	**OBRAS COMPLENTARIAS**							
17	4.1.		401	SEÑALES DE TRANSITO 0.90*1.13 MTS (INFORMATIVAS) SEGUN NORMA INVIAS	UND	16,00	$ 578.870,00	$ 9.261.920,00
18	4.2.		402	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DRENAJE D=2" (LLORADEROS)	ML	28,00	$ 42.930,00	$ 1.202.040,00
							Subtotal	$ 10.463.960,00

TOTAL OBRA COSTO DIRECTO + INDIRECTO	$	2.107.400.824,00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)	$	32.421.551,00
PLAN DE ADAPTACION A LA GUIA AMBIENTAL(PAGA)	$	5.645.000,00
PERMISOS AMBIENTALES	$	48.000.000,00
COSTO TOTAL OBRA	$	2.193.467.375,00
COSTO TOTAL OBRA	$	2.193.467.375,00

ING. GERMAN PEREZ PINTO
MAT. PROF. 68202-36S002
ELABORÓ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	PRESUPUESTO PMA	
OBJETO: "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT SOBRE LA VÍA DEPARTAMENTAL DE TERCER ORDEN CALLEJÓN: DÓLAR SITIO: LOS GUAYABEROS; CALLEJÓN: SUCRE SITIO: ZANJÓN DESCOLE LAS MERCEDES; CALLEJÓN: SUCRE SITIO: CANAL PROVIDENCIA-SECTOR PASO ASILO VIEJO-CHULO ONILDE; CALLEJÓN: LAS MARGARITAS SITIO: CANAL LA PARCELA; CALLEJÓN: LAS LUCRECIAS SITIO: CANAL EL PLAYÓN; VÍA PEÑÓN-PLANES SITIO: QUEBRADA BEJUCAL Y DOS (2) BATEAS EN VÍA PEÑÓN-PLANES SITIO: QUEBRADA BEJUCAL Y BEJUCAL-PIRAVANTE BAJO SITIO: QUEBRADA BEJUCAL, EN EL MUNICIPIO DE CAMPO ALEGRE, DEPARTAMENTO DE HUILA"	**ENERO DE 2023**	

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE		**ENERO DE 2023**			
DEPARTAMENTO DE HUILA		**VALOR PMA**		$ **53.645.000,00**	
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
1	Trámite para la solicitud del permiso de ocupación de cauce	UND	8	$ 6.000.000,00	$ 48.000.000,00
2	Canecas residuos sólidos - Plásticas de 55 galones	UND	3	$ 75.000,00	$ 225.000,00
3	bolsas para la basura (100 bolsas mensuales de diferentes colores, alto calibre	MES	400	$ 300,00	$ 120.000,00
4	Monitoreo de ruido	UND	1	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00
5	Punto de acopio temporal de materiales (suministro, instalación y desmonte)	UND	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00
6	Imprevistos	UND	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
			COSTO TOTAL		**$ 53.645.000,00**

ING. GERMAN PEREZ PINTO
MAT. PROF. 68202-365002
ELABORÓ

REPÚBLICA DE COLOMBIA	DESGLOSE DEL A.I.U.

OBJETO: "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT SOBRE LA VÍA DEPARTAMENTAL DE TERCER ORDEN CALLEJÓN: DÓLAR SITIO: LOS GUAYABEROS; CALLEJÓN: SUCRE SITIO: ZANJÓN DESCOLE LAS MERCEDES; CALLEJÓN: SUCRE SITIO: CANAL PROVIDENCIA-SECTOR PASO ASILO VIEJO-CHULO ONILDE; CALLEJÓN: LAS MARGARITAS SITIO: CANAL LA PARCELA; CALLEJÓN: LAS LUCRECIAS SITIO: CANAL EL PLAYÓN; VÍA PEÑÓN-PLANES SITIO QUEBRADA BEJUCAL Y DOS (2) BATEAS EN VÍA PEÑÓN-PLANES SITIO: QUEBRADA BEJUCAL Y BEJUCAL-PIRAVANTE BAJO SITIO: QUEBRADA BEJUCAL, EN EL MUNICIPIO DE CAMPO ALEGRE, DEPARTAMENTO DE HUILA"

COSTO DIRECTO DE LA OBRA:	$	1.475.180.577,00
COSTO TOTAL DE OBRA	$	2.107.400.824,00
PORCENTAJE DE A.I.U:		30,00%
VALOR EN PESOS DEL A.I.U:	$	632.220.247,00

ITEM	DESCRIPCION	UND	VALOR UNIT	CANTIDAD	DEDICACION	VR/TOTAL
	ADMINISTRACION 23%					
1	PERSONAL PROFESIONAL DE OBRA Y ADMINISTRATIVO	MESES	VALOR UNIT	CANTIDAD	DEDICACION	VR/TOTAL
1.1	Ing. Director de obra	4,00	$ 4.500.000,00	1,00	100,00%	$ 18.000.000,00
1.2.	Ing. Residente	4,00	$ 3.500.000,00	3,00	100,00%	$ 42.000.000,00
1.2	Ing. Estructural	4,00	$ 4.000.000,00	1,00	80,00%	$ 12.800.000,00
1.3.	Ing. Ambiental	4,00	$ 4.000.000,00	1,00	80,00%	$ 12.800.000,00
1.4.	Asesora en seguridad social	4,00	$ 2.000.000,00	1,00	100,00%	$ 8.000.000,00
					SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL DE OBRA	$ 93.600.000,00
	PRESTACIONES			65%		$ 60.840.000,00
					SUBTOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 154.440.000,00
2	IMPUESTOS DEPARTAMENTALES					
ITEM	DESCRIPCION			IMPUESTO (%)		VR/TOTAL
2.1.	Tasa Pro Deporte			1,5%		$ 31.611.012,00
2.2.	Estampilla Pro Desarrollo Departamental			2,00%		$ 42.148.016,00
2.3.	Estampilla Pro Cultura			1,50%		$ 31.611.012,00
2.4.	Estampilla Pro desarrollo de la Universidad Surcolombiana			0,50%		$ 10.537.004,00
2.5.	Impuesto Seguridad Democratica			5,00%		$ 105.370.041,00
	DESCRIPCIÓN		VR. BASE	%ASEGURADO	TASA	VALOR
2.6.	Cumplimiento		$ 842.960.330	30%	0,4%	$ 1.011.552
2.7.	Buen manejo del anticipo		$ 842.960.330	100%	0,4%	$ 3.371.841
2.8.	Salarios y prestaciones sociales		$ 842.960.330	10%	0,4%	$ 337.184
2.9.	Estabilidad de la obra		$ 842.960.330	30%	0,3%	$ 758.664
2.10.	Calidad del servicio		$ 842.960.330	1%	0,3%	$ 25.289
	GASTOS OPERACIONALES					$ 226.781.616,00
3	OTROS GASTOS					
3.1.	Instalación, adecuación y desmantelamiento Campamento	UND	$ 1.500.000,00	8		$ 12.000.000,00
3.2.	Ensayos de resistencia a la compresion	UND	$ 45.000,00	160		$ 7.200.000,00
3.3.	Examenes de Ingreso, periódico y Egreso	UND	$ 85.000,00	60		$ 5.100.000,00
3.4.	Alquiler de camioneta 4x4	MES	$ 4.000.000,00	4		$ 16.000.000,00
3.5.	Alquiler Unidad sanitaria portatil	MES	$ 1.500.000,00	8		$ 12.000.000,00
3.6.	Oficina	MES	$ 5.000.000,00	4		$ 20.000.000,00
3.7	Instalación, mantenimiento y desmantelamiento de cerramiento de Obra en lámina de zinc	ML	$ 60.360,71	200		$ 12.072.141,54
3.8	Servicio de Cama Baja	UND	$ 1.500.000,00	4		$ 6.000.000,00
3.9.	Valla de proyecto	UND	$ 10.846.317,88	1		$ 10.846.317,88
	SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES					$ 101.218.459,42
	TOTAL ADMINISTRACION				23,00%	$ 482.440.076,00
	IMPREVISTOS 2%					
	IMPREVISTOS 2%				2,00%	$ 42.148.016,00
	UTILIDAD 5%					
	UTILIDAD				5,00%	$ 105.370.041,00
				TOTAL A.I.U.	30,00%	$ 629.958.133,00

ING. GERMAN PEREZ PINTO
MAT. PROF. 68202-365002
ELABORÓ

ANALISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala el deber de las entidades estatales de hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. La modalidad de selección no es relevante para determinar la procedencia o no de análisis del sector y mucho menos su alcance.

Cabe señalar que, si bien se trata de una disposición novedosa, es a su vez una expresión del deber de planeación contractual que hace parte del principio de economía previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011.

PERSPECTIVA LEGAL

El Departamento verificará que los proponentes sean aptos para ejecutar a satisfacción el Contrato, de allí que se solicitará una serie de documentos que permitan corroborar que quien se presente, sea de manera individual o conjunta, tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu proprio, como es la copia de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte, o el certificado de existencia y representación legal. Además, El Departamento verificará que no se encuentra incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad. Se consultará en las páginas webs de los organismos de control que no se encuentre reportado en ninguno de ellos, que se encuentre al día en los pagos en el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello, y que se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes — RUP.

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con el MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PLATA, TESALIA, YAGUARÁ Y PALERMO, DEPARTAMENTO HUILA, se celebrará un contrato de Obra, el cual se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarlas, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

Además, se aplicarán la reglamentación establecida para este tipo de proceso como la Ley 80/2003, Ley 1150/2007, Ley 1474/2001, decreto 4170/2011, decreto 1082/2015.

PERSPECTIVA COMERCIAL:

CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCION – CAMACOL

El sector de la construcción se ha caracterizado por ser una actividad económica de alta importancia en el valor agregado nacional. La relevancia se demuestra no solo por los empleos que genera, sino también por su componente dinamizador, ya que cuenta con un encadenamiento productivo robusto al interactuar con más de sesenta sectores y subsectores de la economía que dependen de él. Por tanto, conocer la coyuntura del sector constructor, junto con los tres subsectores que lo integran (Edificaciones residenciales y no residenciales, obras civiles y alquiler de maquinaria y equipo de construcción con

operadores), es vital para crear un esquema aproximado que explique la coyuntura del país en materia económica. Es precisamente en el subsector edificaciones, que cuenta con una participación del 52,6% sobre la construcción total.

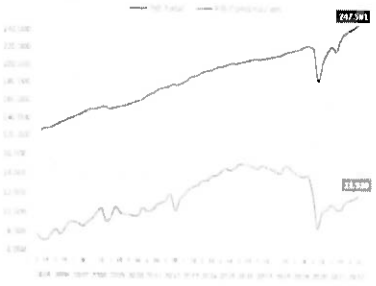
En los últimos meses, el sector constructor se ha enfrentado a múltiples desafíos ligados a los elevados niveles de inflación y a la interrupción en las cadenas de suministro, lo que ha afectado al incremento de los costos de los materiales de construcción. Según la edición de octubre 2022 del informe Commodity Markets Outlook (Perspectiva de los mercados de productos básicos) del Banco Mundial, la reciente confluencia de diferentes externalidades como las preocupaciones sobre una posible recesión global, la guerra ruso-ucraniana, los impactos relacionados con el ritmo creciente en la tasa de política monetaria de los Estados Unidos y, los rezagos del impacto de la pandemia por el Covid-19, provocaron variaciones exponencialmente positivas en los precios del aluminio y del cobre. La preocupación por este tema recae principalmente en las empresas constructoras debido a que, bajo el modelo de preventa, el alza continua del precio de los insumos de construcción (en particular los de mayor incidencia como el acero) significa un riesgo para la viabilidad y la ejecución de los proyectos inmobiliarios.

No obstante, la economía colombiana y el sector de la construcción han mostrado una resiliencia importante frente al contexto macroeconómico nacional e internacional. En el Gráfico 1.1 se evidencia la variación histórica de los últimos diecisiete años del valor agregado total de la economía y de la actividad constructiva, y se observa que los graves impactos en el crecimiento económico derivados de la pandemia del Covid-19 comenzaron a disiparse en la segunda mitad de 2020, cuando las medidas de distanciamiento social se flexibilizaron de forma gradual. Esto permitió que rápidamente se iniciara el proceso de reactivación que se vio reflejado en la recuperación del número de ocupados y en el crecimiento de 10,6% anual en 2021.

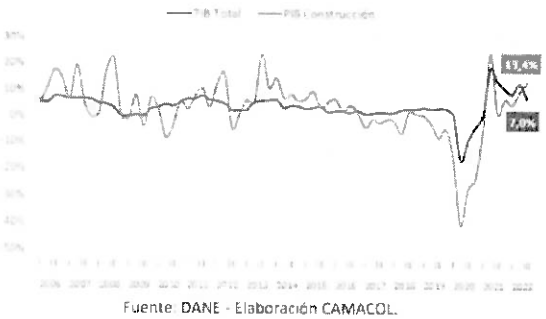
En consecuencia, el sector de la construcción ha presentado una rápida recuperación y actualmente se ubica en niveles saludables equivalentes al 13,4%, luego de que durante el segundo trimestre de 2020 el sector presentará uno de los mayores decrecimientos entre las principales ramas de actividad (-40,4%). Además, el crecimiento económico se ubica actualmente en 7,0% a causa del fortalecimiento de la demanda interna, principalmente en el consumo privado elevado como consecuencia de la recuperación del empleo, y al crecimiento del crédito al consumo.

Gráfico 1.1
Valor agregado total y del sector de la construcción
Miles de millones de pesos y variación anual

A. Precios constantes (2015)



B. Variación porcentual anual



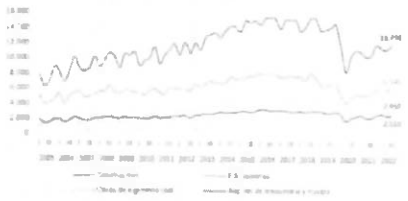
Fuente: DANE - Elaboración CAMACOL.

Ahora bien, por el lado del crecimiento

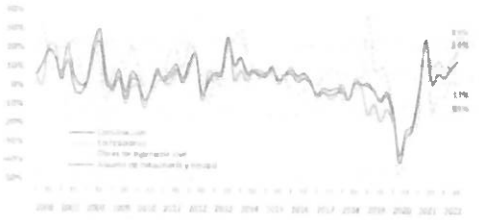
de la actividad constructiva y sus subsectores, el Gráfico 1.2 refleja cómo ha sido la variación histórica de los últimos diecisiete años del sector constructor junto con las actividades que lo conforman. Se puede inferir que, el sector en conjunto ha sabido reactivarse y cuenta con porcentajes positivos para el segundo y tercer trimestre del año 2022. El rubro de Edificaciones, por su parte, logró un crecimiento equivalente a 19,3% y es el líder que marca el camino de la recuperación económica.

Gráfico 1.2
Valor agregado de la construcción y subsectores
Miles de millones de pesos y variación anual

A. Precios constantes (2015)



B. Variación porcentual anual



Fuente: DANE - Elaboración CAMACOL

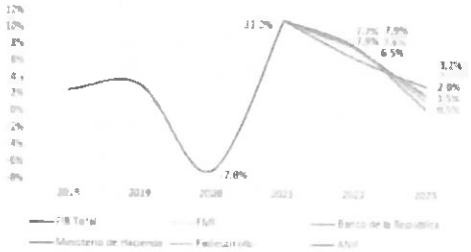
INSUMOS DE PROYECCIÓN

A partir de los resultados más recientes de la dinámica productiva y con una perspectiva de más largo plazo, distintos centros de investigación realizaron múltiples estimaciones acerca del comportamiento de la economía para el cierre del año 2022 y el año 2023. Los centros de investigación consultados coinciden en que el crecimiento del PIB se ralentizará pronunciadamente y habrá una desaceleración importante, como resultado de que los hogares y las empresas se enfrentan a niveles elevados de inflación y tasas de interés, así como a incertidumbre sobre las perspectivas y las políticas económicas. El Gráfico 2.1 muestra las proyecciones de PIB total, PIB del sector construcción y PIB del subsector edificaciones.

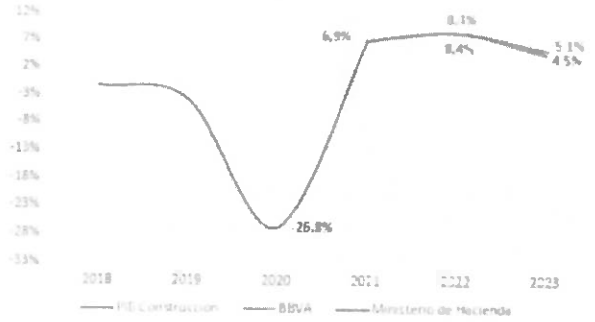
En cuanto al PIB construcción, el Ministerio de Hacienda indica que la construcción será el sector que presentarían los crecimientos más altos en 2023 de 5,1% respectivamente, y el grupo de investigaciones de BBVA estima que entre 2023 y 2024 el sector construcción será de los que más contribuyan al crecimiento de la economía, debido a que la inversión en vivienda se aceleró gracias a la mayor culminación de obras y el menor incremento de los costos de la construcción. Finalmente, en cuanto al PIB de edificaciones residenciales y no residenciales el reporte más reciente de Corficolombiana proyecta un incremento del 13,6% para el cierre de 2022 y del 5,3% para el 2023 como consecuencia de que mayores tasas de interés y los costos al alza desacelerarán el dinamismo del sector.

Gráfico 2.1
Proyecciones centros de investigación
Variación porcentual anual

A. Proyección PIB total



B. Proyección PIB construcción

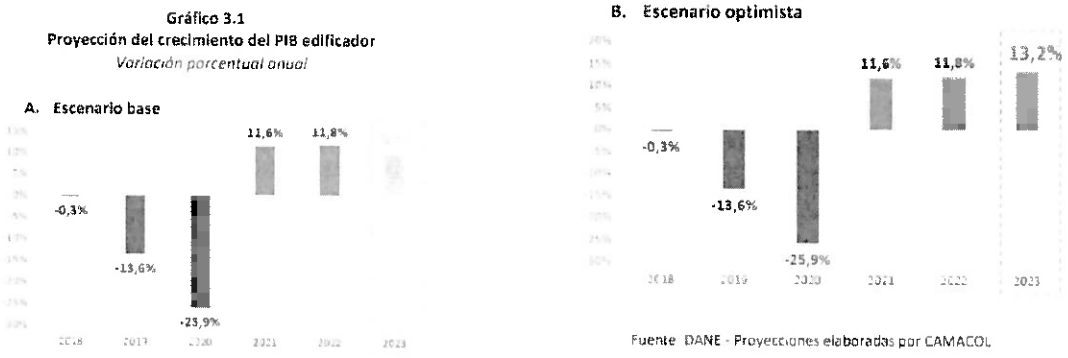


Proyección PIB edificador 2022-23

Hecho ya un breve repaso sobre la situación económica actual del país y las expectativas a futuro, es posible utilizar esta información para determinar el valor agregado de la construcción de edificaciones residenciales y no residenciales en el corto plazo. El ejercicio de proyecciones planteado se basa en un modelo econométrico de series de tiempo que recoge el comportamiento histórico de las variables seleccionadas y se enfoca en los últimos periodos, medidos en trimestres, para predecir su futuro. Las variables seleccionadas fueron: PIB total, iniciaciones de vivienda, tasa de interés de construcción de vivienda en pesos, Índice de Costos de la Construcción de las Edificaciones (ICOCED) y el Índice de Precios del Productor (IPP). El análisis se enfoca en la correlación que tienen las variables entre ellas y con su respectivo pasado, y así se selecciona el modelo que mejor establezca dicha relación.

En tal sentido, se proyecta dos escenarios sobre el comportamiento de corto plazo del PIB edificaciones que se presentan en el Gráfico 3.1. El primero es un escenario base que estima un incremento anual del PIB de edificaciones del 11,8% para el año 2022 y de 9,8% para el 2023. Este resultado se encuentra respaldado por una dinámica de comercialización de la vivienda acelerada, en donde son las viviendas sociales las que tienen mayor velocidad de comercialización y estimulan el mercado de construcción de edificaciones residenciales. Durante este año, se comercializaron 234.592 viviendas nuevas, el segundo mayor nivel de la historia reciente del mercado inmobiliario en el país y un 28% más frente al promedio de los últimos años, y en Vivienda de Interés Social se registraron 168.224 viviendas comercializadas; mientras que en las No VIS se alcanzaron las 66.368 unidades. A su vez, el repunte en la comercialización auspicia estímulos a la oferta y, por tanto, a las iniciaciones de obra que son el eje central de todo el proceso constructivo en el cual hacen parte la gran mayoría de sectores y subsectores del encadenamiento; en lo corrido del año se ha representado iniciaciones del orden de 125.016 viviendas, 7,8% más que lo registrado en el mismo periodo del año anterior, y en 2023 se iniciará la construcción de 189.000 nuevas viviendas, de la cuales 133.000 serán VIS; y se venderán 250.000 viviendas nuevas, de las cuales 177.000 serán VIS.

Gráfico 3.1
Proyección del crecimiento del PIB edificador
Variación porcentual anual



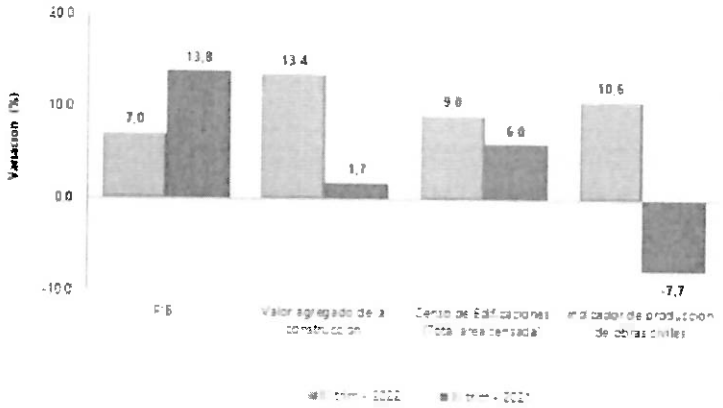
Fuente: DANE - Proyecciones elaboradas por CAMACOL

El segundo escenario, corresponde a una estimación más optimista que estima un incremento anual del PIB de edificaciones del 11,8% para el año 2022 y de 13,2% para el 2023. Esta proyección además de encontrarse sustentada en los buenos resultados de los indicadores lideres del mercado de vivienda mencionados anteriormente, se respalda en una convergencia de factores positivos como la reducción de la inflación, la corrección de tasas de interés y la moderación en los costos de construcción

INDICADORES ECONÓMICOS ALREDEDOR DE LA CONSTRUCCIÓN (IEAC) – 2023

Julio – noviembre 2022 con corte a diciembre 07 de 2022pr

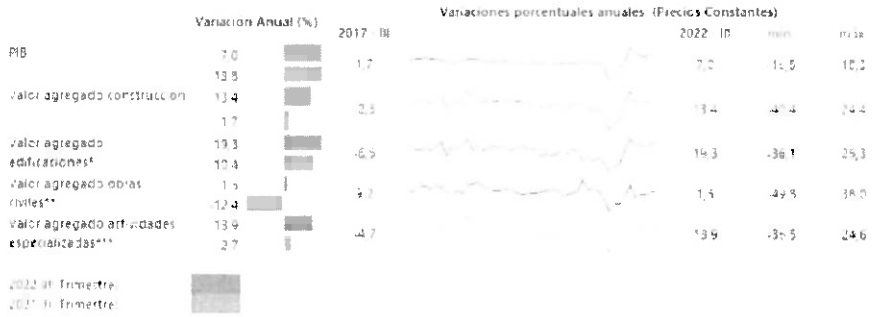
Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción
III Trimestre (2021 – 2022pr)



Producto Interno Bruto (PIB)

En el tercer trimestre de 2022 (julio - septiembre), el PIB a precios constantes aumentó 7,0% con relación al mismo trimestre de 2021. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un crecimiento de 13,4% del valor agregado del sector construcción. Este resultado se explica principalmente por la variación anual positiva presentada en el valor agregado de las edificaciones (19,3%), valor agregado de las obras civiles (1,5%) y el valor agregado de las actividades especializadas (13,9%).

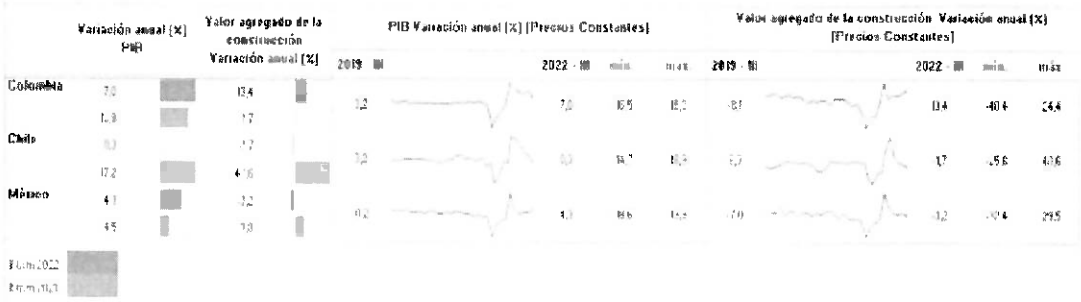
Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (a precios constantes) 2017 – 2022pr (III trimestre)



Fuente: DANE - Cuentas trimestrales

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2022 (julio - septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 7,0%, seguido de México y Chile que presentaron un crecimiento del 4,3% y 0,3% respectivamente. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2021 para Colombia (13,4%) y un decrecimiento para Chile y México de -1,7% y -3,2% respectivamente.

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual
2019 (III trimestre) – 2022pr (III trimestre)



Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), Banco Central (Chile)
Pr: Cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice

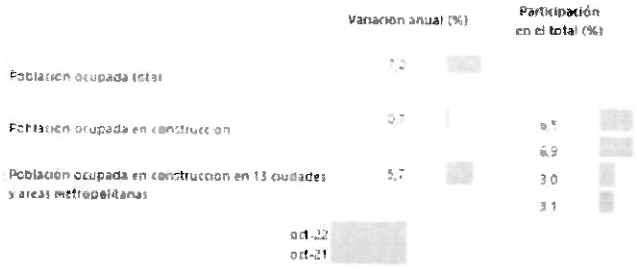
Empleo

En octubre de 2022, el número de ocupados en el total nacional fue 22.606 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,5% de los ocupados. En octubre de

2022, la población ocupada en el total nacional aumentó 7,2%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción aumentaron 0,7% con respecto al mismo periodo del año anterior.

Para octubre de 2022, 1.473 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 46,7% estaba ubicado en 13 ciudades y áreas metropolitanas (688 miles de personas), que además presentaron un aumento del 5,7%, es decir, 37 mil personas más con respecto a octubre de 2021.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2021 – 2022 (octubre)



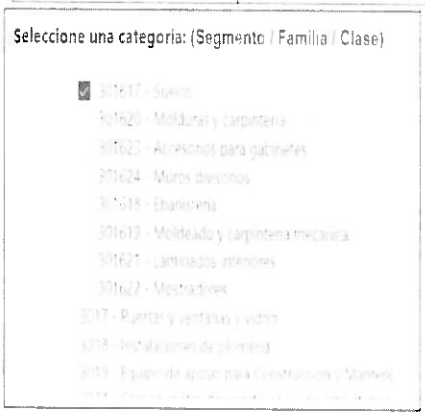
Análisis de la Oferta

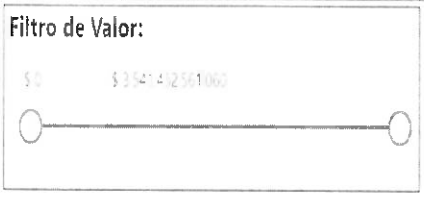
Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, se procede a hacer uso de las herramientas de visualización para la realización del Análisis, a través del Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para este análisis se selecciona las siguientes categorías:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72151600	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas especializados de comunicación
46191600	Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección contra incendios	Equipo contra incendios
46191500	Equipos y Suministro de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección contra incendios	Prevención contra incendios
43223300	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
43222600	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	Equipo de servicio de red

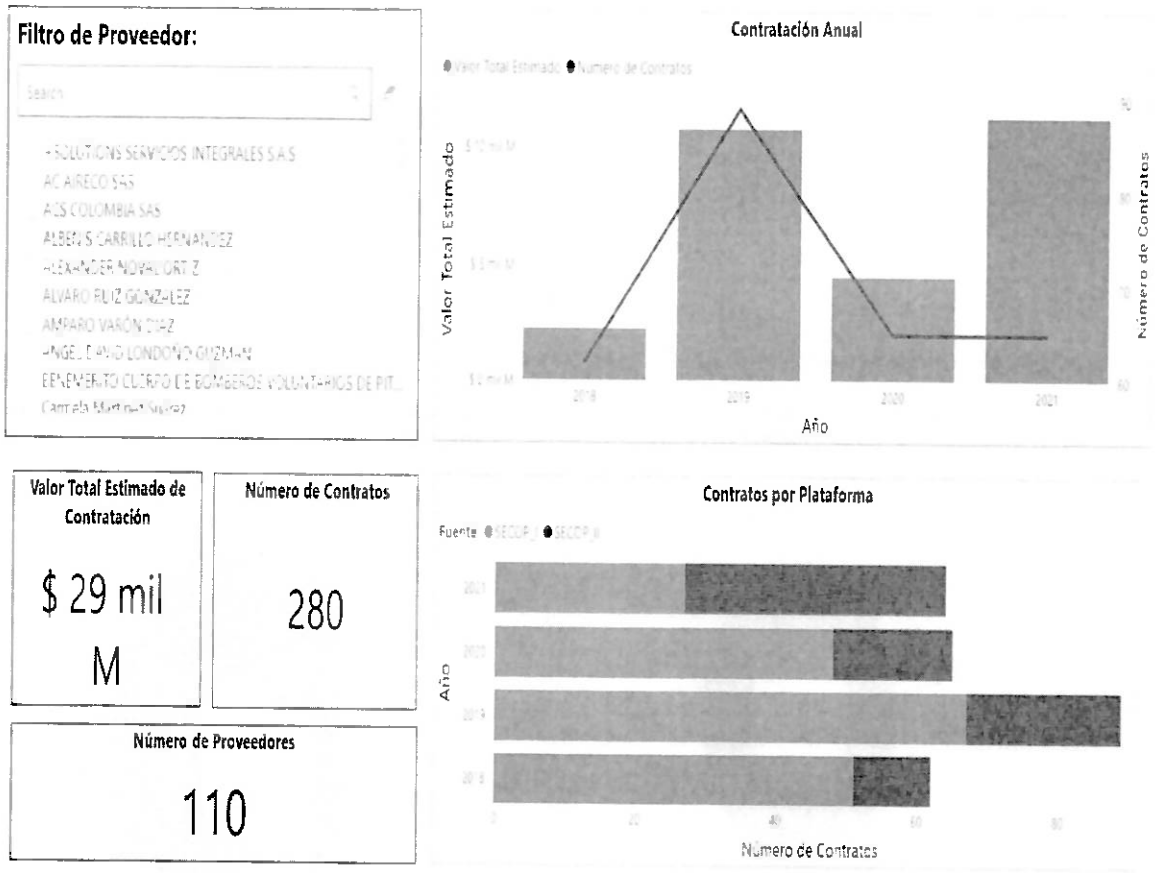
CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
40172800	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Codos de tubos
40172500	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Conectores de tubos
40172400	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Tapas para tubos
40171500	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Instalaciones de tubos y entubamientos	Tubos y tuberías comerciales
40101700	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Enfriamiento
39131700	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
39121600	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
39121400	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
39121300	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Cuadros, registros y menaje para electricidad
39121100	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Equipos, suministros y componentes eléctricos	Centros de control y distribución de accesorios
30161700	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	Materiales de Acabado de Interiores	Suelos



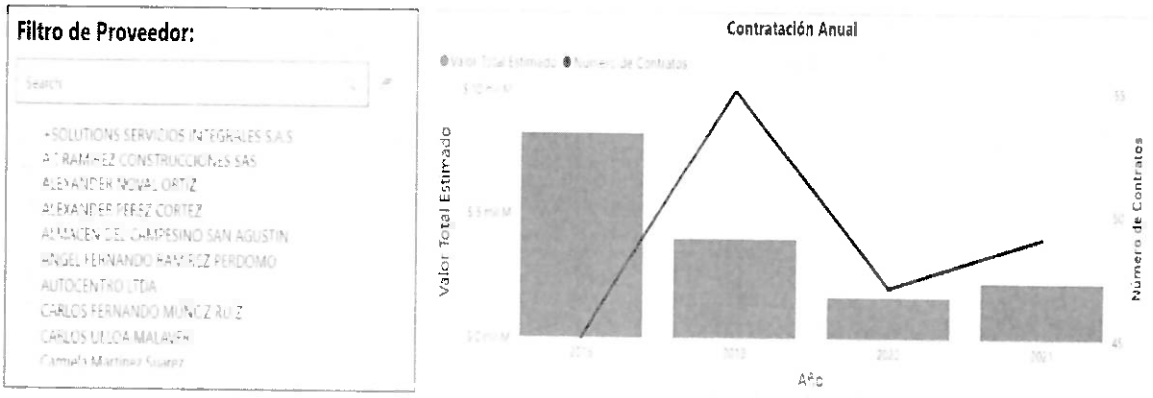




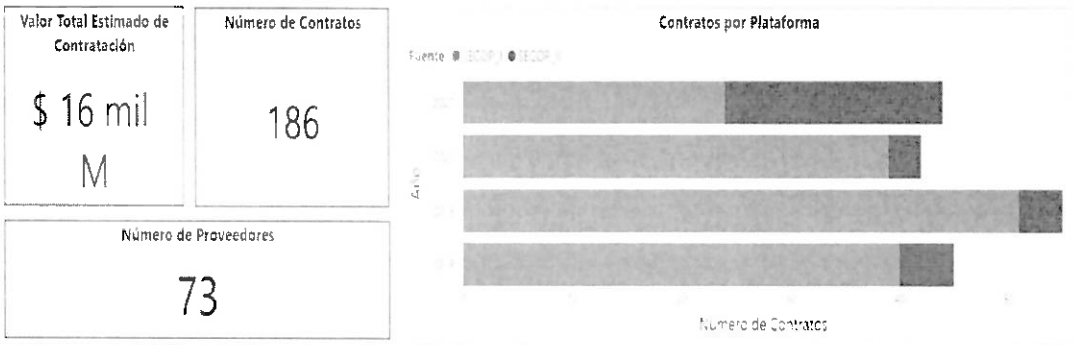




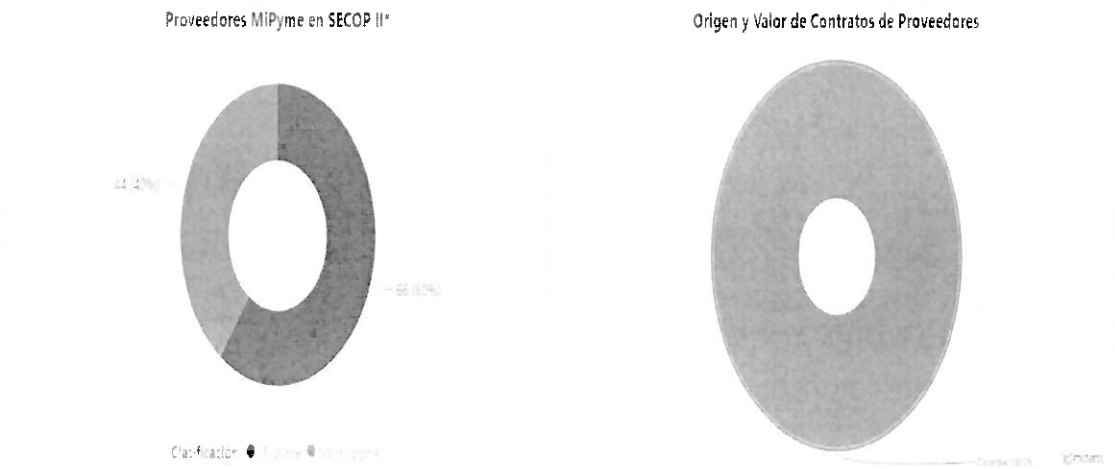
Gasto Anual muestra: Comportamiento del gasto discriminado por años.



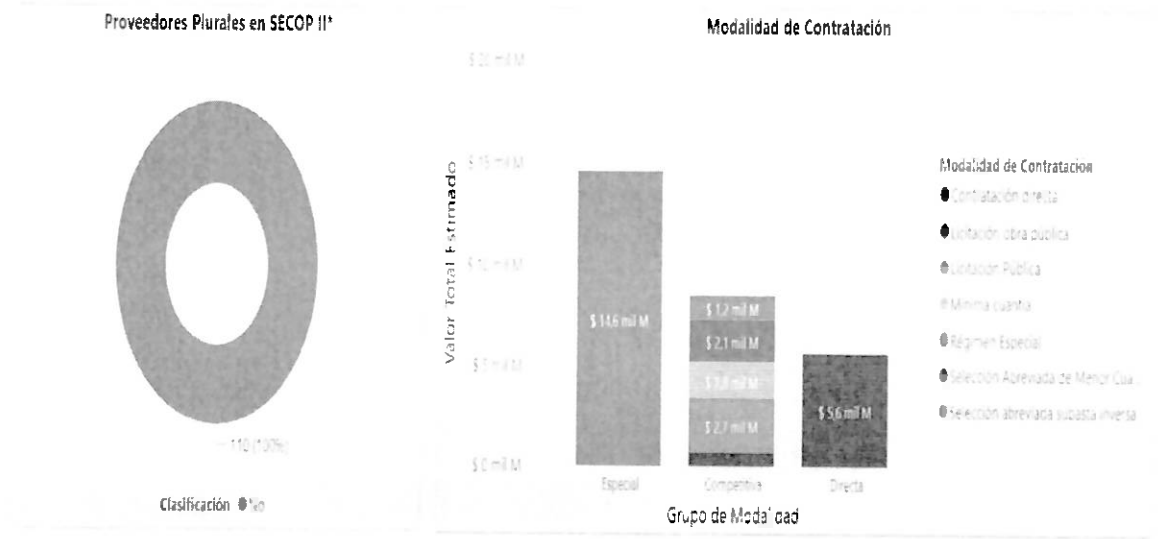
Cantidad de Contratos por del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I y II):



Proveedores MiPyme en SECOP II muestra la distribución de proveedores que, al momento de realiza su registro en la plataforma de SECOP II, se identifican como MiPyme o no.

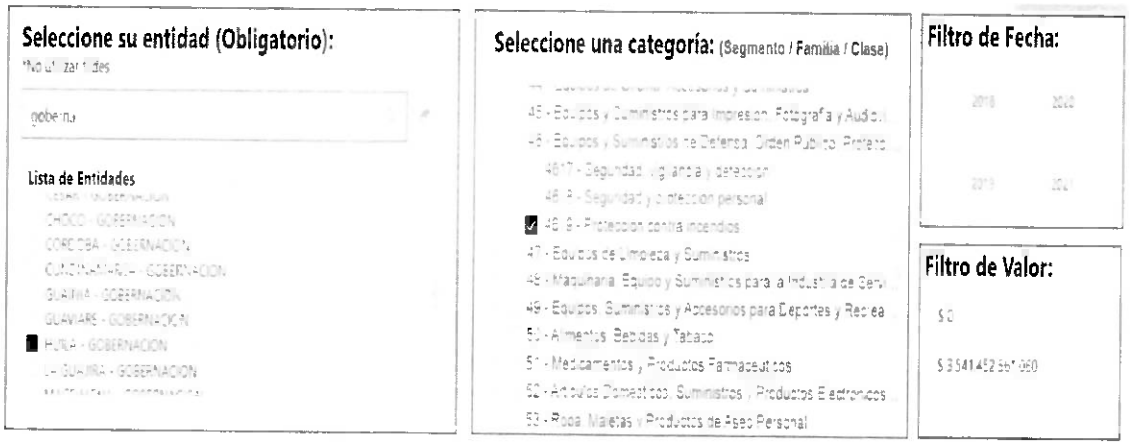


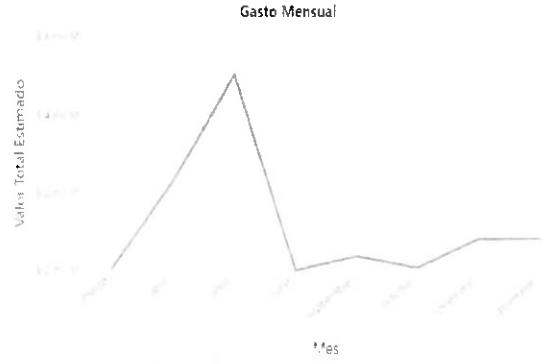
Modalidad de Contratación muestra las modalidades y sus valores por las que son contratados los productos o servicios de la categoría.

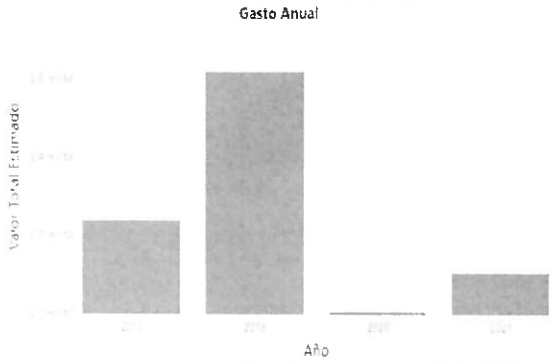


Análisis de la Demanda

Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de la entidad. Acorde a esto, se procede a verificar cuál ha sido el gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.





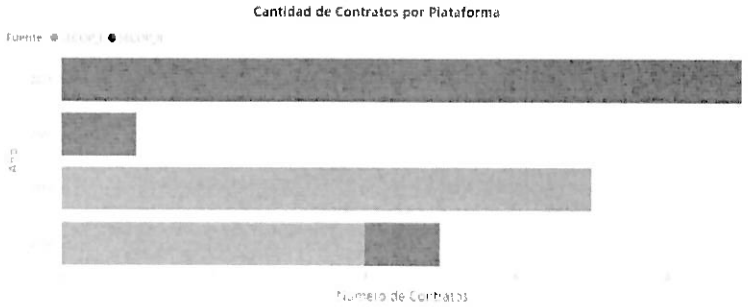


Valor Total Estimado de Contratación

$ 10 mil M

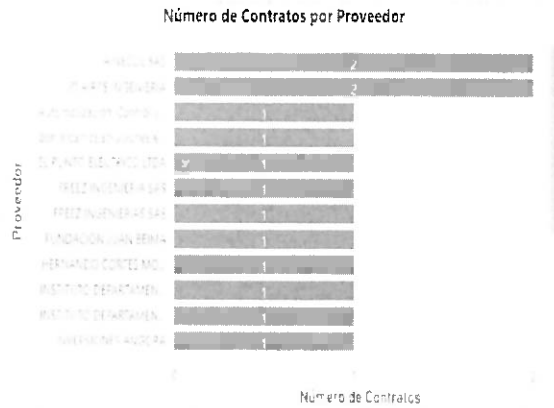
Numero Total de Contratos

22

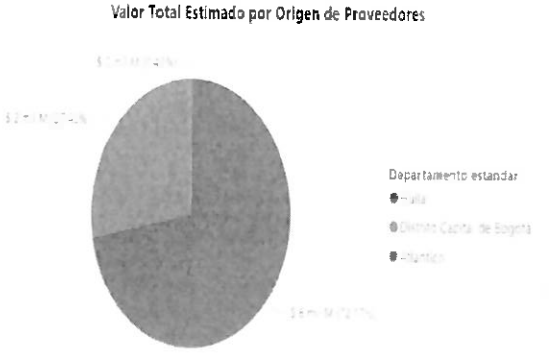


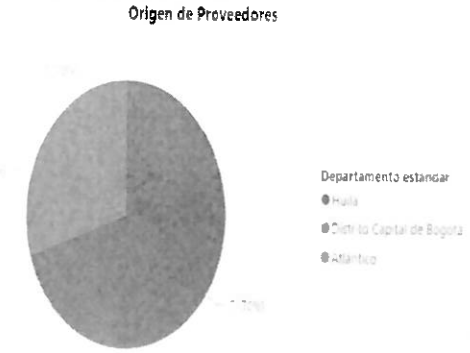
Proveedor seleccionado	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	$ 10 mil M	22	No identificado

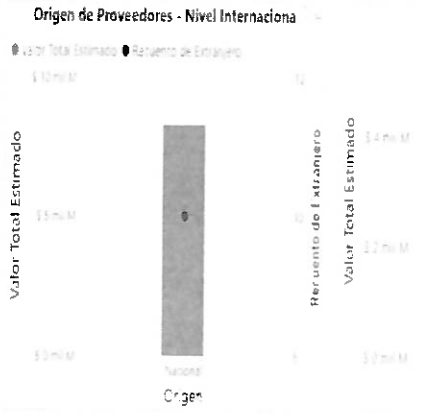


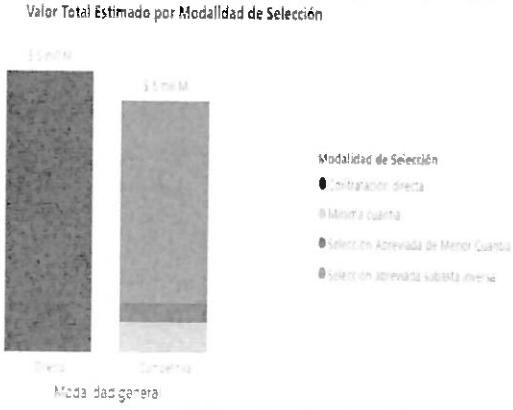


Edificio Gobernación, Calle 8 Cra. 4 esquina, Neiva – Huila – Colombia. PBX: (57+8) 8671300
www.huila.gov.co -Twitter: @HuilaGob - Facebook: Gobernación del Huila


Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Huila
Distrito Capital de Bogota
Atlantico


Origen de Proveedores
Departamento estandar
Huila
Distrito Capital de Bogota
Atlantico


Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor Total Estimado
Porcentaje de Extranjero
Valor Total Estimado
Nacional
Origen


Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Modalidad de Selección
Contratación directa
Menor cuantía
Selección Abreviada de Menor Cuantía
Selección abreviada subasta inversa
Directa
Concurso
Modalidad de Selección

MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL BAJO O MEDIO.

2. OBRAS EN VIAS TERCIARIAS							
Cuantías del procedimiento de contratación			< 100 SMMLV	Entre 100 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.800 SMMLV	Entre 13.001 y 27.000 SMMLV	Mayor o igual a 27.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA					
	2.2 MEJORAMIENTO EN VIAS TERCIARIAS	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRAULICO O PLACA HUELLA DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS Nota 1: Será validada la experiencia que haya sido ejecutada a través de alguna de las actividades constructivas de la experiencia general para Vías en Asfalto Natural o Asfaltita Nota 2: En caso de proyectos que correspondan a pavimento articulado o adoquinado, será validada la acreditación de la experiencia en este tipo de pavimento por parte de los proponentes				
		ESPECIFICA	N A	N A	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación		

Neiva, Agosto de 2023

ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ
Secretaria de Vías e Infraestructura

NELSON ARIAS VILLARREAL
Profesional Universitario SV

MATRIZ 2 – INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

1. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.*

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,11
Índice de endeudamiento	≤ 75%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. *Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes*

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,21

Indicador	Valor concertado
Índice de endeudamiento	≤ 70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública para infraestructura de transporte.

MATRIZ 3 – RIESGOS

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A QUIÉN SE LE ASIGNA
1	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-Operacional	El proponente presenta precios por debajo del presupuesto oficial, por debajo de los ítems del presupuesto oficial o de los insumos de los A.P.U. del presupuesto oficial, tales como equipos, materiales, mano de obra, transportes.	Impacto económico al proponente o contratista	2	2	4	Riesgo Bajo	Proponente o contratista
2	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-Operacional	Salida del mercado de insumos o materias primas fundamentales para la elaboración de las obras objeto del contrato.	Retraso en la ejecución de las obras. Suspensión del contrato.	4	3	7	Riesgo Alto	Proponente o contratista
3	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-Operacional	Fluctuación de precios y/o ajustes ocasionados durante la ejecución del contrato en el costo de insumos, tarifas, jornales, materiales, asesorías, honorarios, etc, regulados y no regulados por el Estado.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, retrasos en la ejecución del proyecto.	4	3	7	Riesgo Alto	Proponente o contratista
4	General	Externo	Selección-Ejecución	Riesgo económico-Operacional	Escasez de cualquier tipo de material o insumo para la ejecución de la obra.	Impacto negativo en el desarrollo del objeto contractual, retrasos en la ejecución del proyecto.	4	3	7	Riesgo Alto	Proponente o contratista
5	General	Externo	Ejecución	Riesgo operacional-Social	Cambio en la ubicación de las obras menores. Se refiere a solicitudes realizadas por Autoridades Municipales, usuarios o vecinos de la carretera invocando derechos de petición u otras herramientas legales	Ajustes en la programación de obras y eventual generación de mayores costos al proyecto.	2	2	4	Riesgo bajo	Contratista y Departamento
6	General	Externo-Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Extensión del Plazo: Que se den aumentos en el plazo de ejecución del contrato por circunstancias no imputables a las partes	Aumento de costos operacionales y retraso en la entrega de la obra	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista y Departamento

7	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Accidentalidad: Se refiere a los perjuicios ocasionados por la deficiente colocacion de señalización preventiva en obra, falta o deficiencia en la señalización de aproximación e iluminación, equipos de radio para cierres parciales, temporales y demas señalizacion necesaria, y de seguridad industrial y de señalizacion y dotación de los operarios y trabajadores, etc , por parte del Contratista.	Impacto negativo en el proyecto por la probable ocurrencia de accidentes de usuarios de la via y trabajadores de la obra. Inconformidad con la obra por parte de la comunidad	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista
8	Especifico	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Ejecución de mayores cantidades de obra no autorizadas, con materiales y/o procedimientos constructivos inadecuados, y/o por deficiente programación de ejecución de las obras.	Demora en la ejecución de la obra por correctivos necesarios.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista
9	Especifico	Interno	Ejecucion	Riesgo operacional	Variación de cantidades de obra debidamente justificadas: Son los efectos derivados de los cambios en las condiciones técnicas que incrementen o disminuyan las cantidades previstas para la ejecucion de las obras. El Departamento asume las variaciones de las cantidades de obra tecnicamente requeridas para la obra y el Contratista asume el riesgo de ejecutar las cantidades de obra en las variaciones que sean necesarias	Genera variación de las cantidades de obra previstas inicialmente, siendo necesario ajustes al balance de cantidades de obra, para ceñirse al presupuesto contractual.	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista y Departamento
10	Especifico	Interno	Ejecucion	Riesgo operacional	Modificación y/o cambios de ubicación en las fuentes de materiales presentadas y/o propuestas y/o proyectadas por el proponente y/o contratista. Hace referencia al riesgo técnico, economico, ambiental y/o social, en cuanto a calidad y cantidad del material, explotación y su distancia de acarreo. Le corresponde al interesado o proponente verificar en la región del proyecto las fuentes de materiales a emplear, para la presentación de una propuesta acorde con las obras a ejecutar.	Impacto económico al Contratista	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista
11	General	Externo	Seleccion-Ejecución	Riesgo operacional	Expedición y/o modificación de normas expedidas por el Departamento: Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores al cierre del proceso de licitación pública, que afecten las condiciones económicas y/o técnicas inicialmente pactadas.	Afectación del desarrollo del contrato previsto con la normatividad existente al cierre del proceso de selección	2	3	5	Riesgo Medio	Proponente o contratista y Departamento
12	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Fuerza mayor asegurable. Son las relacionadas con los impactos adversos debido a la ocurrencia de desastres naturales, que afecten los bienes, equipos, maquinaria, personal, insumos, materiales, etc., de propiedad y/o a cargo del contratista.	Demoras en la ejecución del contrato. Pèrdida de bienes del Contratista	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista
13	General	Externo	Ejecucion	Riesgo operacional	Coordinación Interinstitucional Cuando el Departamento y/o Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para la adecuada ejecucion del contrato	Impacto negativo en el cumplimiento del objeto contractual, retrasos en la entrega de la obra	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista y Departamento
14	General	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Hurto de materiales y equipos: Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros	Retrasos en la entrega de la obra y generación de sobrecostos al Contratista	1	4	5	Riesgo Medio	Contratista

15	Especifico	Interno	Selección-Ejecución	Riesgo operacional	Retraso en la ejecución por no tener disponibilidad de equipos, maquinaria y vehículos el contratista Que los equipos de trabajo se deterioren o se dañen durante la ejecución (maquinaria) Incumplimientos o demoras por las personas que alquilen los equipos al contratista	Retrasos o incumplimiento en la ejecución del Contrato. Suspensión del Contrato	4	4	4	Riesgo Alto	Contratista
16	Especifico	Interno	Selección-Ejecución	Riesgo Operacional	Que el contratista no cuente o se quede sin liquidez para ejecutar el contrato compra de materiales, pago de arrendamiento de equipos (en caso de que no sean propios), pagar remuneraciones, honoranos, y/o salarios pagar insumos, y demás gastos ordinarios de la ejecucion Variación de los términos de financiación, asociados a las fluctuaciones como: plazos, tasa de interés, garantías, contragarantías, refinanciación, tasas de cambio, ajustes por inflación y a las variaciones cambianas y financieras	Grave afectacion a la ejecucion, que puede incluso conducir a la paralizacion Iliquidez del contratista, falta de capacidad de endeudamiento, e incremento de los costos de adquisición	4	4	8	Riesgo Alto	Contratista
17	Especifico	Interno	Selección-Ejecución	Riesgo operacional	El contratista no estima adecuadamente el valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato de obra El contratista no estima las consecuencias y valores económicos de los riesgos asignados a él en la Matriz de Riesgo del proceso de selección	Incremento del valor de ejecución del contrato para el contratista Perdida en las utilidades del contratista Causación del item de imprevistos previsto en el presupuesto del Contrato	3	3	3	Riesgo Medio	Contratista
18	General	Externo	Selección - Ejecución	Riesgos de la naturaleza	Condiciones climáticas adversas (previsibles): Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parametros previsibles como en los eventos de un periodo lluvioso normal certificado por la Autoridad competente (IDEAM)	Retraso en la entrega de la obra proyecto. Incremento de los costos de la obra.	2	4	6	Riesgo Alto	Contratista
19	General	Externo	Ejecución	Ambiental	Faltas en el manejo socio-ambiental de las obras: Es la afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con movilidad, ruido, disposicion de residuos, etc.	Inconformidad con la obra por parte de la comunidad y generacion de retrasos en la entrega de la obra	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista

TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD

(1) Implementación de controles en la fase precontractual y contractual que aseguren la eficiencia del contratista en la ejecución del contrato conforme a la oferta tecnica y económica presentada.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si son muy bajos puede afectar la ejecución del contrato	Interventor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Control de la ejecución de los ítems de obra con la calidad requerida en especificaciones técnicas. Seguimiento al avance de la obra, al cumplimiento del programa de inversiones. Comités Técnicos. Seguimiento a informes; requerimientos escritos-Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Mensual
(2) Recopilación de datos estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual Prever con antelación los cambios en los precios de los insumos, productos o servicios Elaboración adecuada del ítem de imprevistos de la oferta economica	2	2	2	Riesgo Bajo	SI	Interventor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Atención al comportamiento del suministro de materias primas e insumos en el mercado. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Mensual
(3) Recopilación de datos estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual Prever con antelación los cambios en los precios de los insumos, productos o servicios Elaboración adecuada del ítem de imprevistos de la oferta económica	2	2	2	Riesgo Bajo	SI	Interventor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Atención al comportamiento del suministro de materias primas e insumos en el mercado. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento	Mensual
(4) Recopilación de datos estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual Prever con antelación los cambios en los precios de los insumos, productos o servicios Elaboración adecuada del ítem de imprevistos de la oferta económica	2	2	2	Riesgo Bajo	SI	Interventor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Atención al comportamiento del suministro de materias primas e insumos en el mercado. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Mensual
(5) Efectuar la socialización del proyecto, para conocimiento de autoridades y comunidad Control y Gestión con los solicitantes, con el fin de que los cambios en la ubicación de obras menores afecten en menor medida o no afecten las previsiones del proyecto tanto técnicas, como en costos y tiempo. Seguimiento a la ejecucion del contrato, incrementando inspecciones y revisiones para asegurar el cumplimiento del mismo.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Interventor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Comités Técnicos, Seguimiento a la ejecución, Gestión social -Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Cuando se presente la solicitud de cambio de
(6) La implementación de estrategias de gestión oportuna con las entidades para resolver y toma de decisiones en el menor tiempo posible.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Interventor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la terminación de la ocurrencia del evento	Comités Técnicos, Seguimiento a la ejecución. Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Semanal
(7) El Interventor debe exigir el estricto cumplimiento de la normatividad vigente sobre señalizacion temporal de obras, y seguridad industrial, verificar permanentemente su implementación, recurrir a medidas sancionatorias contractuales de ser necesario.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Interventor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Inspecciones diarias del Interventor. Comités Técnicos, Seguimiento a informes, requerimientos escritos -Retroalimentación en los procedimientos adelantados por los responsables del tratamiento.	Diario

(8) Interventoria permanente en la ejecución de las obras, para controlar obras autorizadas, materiales, procedimientos constructivos, ajustados a las obras requeridas y especificaciones técnicas contractuales.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Interventor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Control permanente por parte del Interventor de la ejecución de las obras requeridas del proyecto y del cumplimiento de especificaciones técnicas.	Diario
(9) Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada de los diseños y cantidades de obra	3	2	5	Riesgo Medio	NO	Interventor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Análisis y revisión de los estudios realizados y revisión de las cantidades contractuales, a medida que se va ejecutando el proyecto, para realizar ajustes de ser necesario.	Mensual
(10) Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual a las fuentes de materiales para el proyecto. En la fase contractual verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas de los materiales.	2	2	4	Riesgo Bajo	NO	Interventor y Contratista	En la planeación del proyecto y en la etapa precontractual	A la suscripción del acta de recibo final	Comités Técnicos, Seguimiento a la ejecución de la obra, suministro de materiales acorde con las especificaciones técnicas contractuales, verificación de pagos con precios contractuales, sin reajustes por distancias de acarreo de materiales. Informes de interventoria.	Mensual
(11) Revisión de los cambios sustanciales de normas que se produzcan posterioridad al cierre del proceso de licitación pública, que afecten el normal desarrollo del contrato, con el fin de estudiar los ajustes pertinentes a que hubiere lugar.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Proponente o contratista, Interventor y Departamento	Fase precontractual, y cuando se expida la nueva normatividad que pueda afectar el contrato	A la suscripcion del acta de recibo final	Seguimiento a la implementación de la nueva normatividad que aplique al proyecto, y a las medidas tomadas para mitigar su efecto en el contrato. Informes, requerimientos escritos.	Mensual
(12) Recopilación de datos estadísticos e información a partir de las fuentes oficiales durante la etapa precontractual y contractual, sobre la ocurrencia de desastres naturales en la región del proyecto, para adoptar medidas tendientes a mitigar su impacto sobre bienes del contratista, tales como ubicación de campamentos y oficinas, maquinaria y equipos, acopios de materiales, planes de seguridad industrial para protección del personal en dichos eventos, etc.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Revisiones de expertos del contratista en los tratamientos y controles a ser implementados	Determinadas por los expertos del contratista en esta materia
(13) La implementación de estrategias de gestión oportuna con las entidades para resolver y toma de decisiones en el menor tiempo posible.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Interventor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Comunicación efectiva y oportuna con las entidades involucradas	Mensual
(14) Reforzar la vigilancia y seguridad tanto en el depósito de materiales y herramientas como en la zona de ejecución de los trabajos.	1	2	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Implementación de politicas de vigilancia entre todo el personal de la obra, con el fin de que se den señales de alerta	Diario

(15) Establecer un equipo mínimo requerido, y sus condiciones técnicas en los documentos del proceso de selección. Verificar que el contratista tome las medidas para evitar interrupciones en la ejecución del contrato. Ponderar la propiedad de los equipos de trabajo. Fase contractual: Al momento de la suscripción del acta de inicio, verificar que el contratista cuenta con el equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo a la programación de obra.	2	2	2	Riesgo Bajo	NO	Interventor y Contratista	A la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Bitácora de obra	Diario
(16) En el proceso de selección se establecerán unos estrictos indicadores financieros y de capacidad organizacional adecuados y proporcionales al objeto, plazo y valor del proceso de selección	2	2	2	Riesgo Bajo	NO	Interventor y Contratista	En la etapa precontractual	A la suscripción del acta de recibo final	Seguimiento por parte de la dependencia generadora de la necesidad durante la etapa precontractual Ejecución: Informe de interventoria	Durante todo el proceso de
(17) El porcentaje de imprevistos incluido dentro del AIU es una forma de asignar y tratar un riesgo previsible dentro un Proceso de Contratación, en el cual la Entidad Estatal traslada el Riesgo al contratista por los imprevistos que puedan ocurrir, correspondiendo su valor al costo de la contingencia que la Entidad Estatal le paga al contratista para que éste asuma el riesgo en la ocurrencia de imprevistos	2	2	2	Riesgo Bajo	NO	Interventor y Contratista	En la etapa precontractual	A la suscripción del acta de recibo final	Informe de interventoria	Mensual
(18) Revisión de información meteorológica, previsión desastres a través de medidas de protección para impedir o minimizar el colapso de las obras.	2	2	4	Riesgo Medio	NO	Contratista	En la etapa precontractual	A la suscripción del acta de recibo final	Verificación permanente de información meteorológica y estadísticas de desastres en la zona de influencia del proyecto	Semanal
(19) Políticas de mitigación y control y monitoreo ambiental. Cumplimiento del PAGA	1	1	1	Riesgo Bajo	NO	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	A la suscripción del acta de recibo final	Cumplimiento de las normas ambientales y del plan de manejo ambiental. Socialización del proyecto con la comunidad.	Semanal

GOBERNACIÓN DEL HUILA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 226 DE 2023

GOBERNACION DEL HUILA
Luis Enrique Dussán Lopez
GOBERNADOR

HUILA CRECE

Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba proyectos de inversión con recursos provenientes del Sistema General de Regalías y se emiten otras disposiciones.

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial, las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, y el Articulo Artículo 1.2.1.2.1 del Decreto No 1821 de 2020, Lineamientos Transitorios para la Gestión de Proyectos de inversión emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Acto Legislativo No. 05 del año 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen y compensaciones del Sistema General de Regalías (SGR). En desarrollo del mandato constitucional fue expedida la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", que determina la distribución, los objetivos, los fines, la administración, la ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que el Artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, estableció que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas, son las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiaran con cargo a los recursos que le son asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar la disponibilidad de los recursos, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define que la "priorización es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la aprobación es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías".

Que el Artículo 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020, manifiesta que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa observancia del cumplimiento de las características a que refiere el Artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, respecto a las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional del 60%, ante la Secretaria de Planeación del Departamento.

Que el Artículo 1.2.1.2.8 del Decreto en mención, refiere que el Representante Legal de la entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. Es decir, que el registro del proyecto en el Banco corresponde a la sistematización del concepto de viabilidad favorable por parte del Departamento.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 226 DE 2023

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba proyectos de inversión con recursos provenientes del Sistema General de Regalías y se emiten otras disposiciones.

Que el Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, enuncia que le corresponde al Departamento, verificar que la aprobación del proyecto de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que verificados los saldos presupuestales del Sistema General de Regalías (SGR) Bienio 2023 - 2024 para el Departamento del Huila, se cuenta con los siguientes saldos:

BALANCE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA BIENIO 2023-2024 (VIGENTE CON RESTRICCIÓN)

(+) ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) (Decreto 363 - 2023) - DISPONIBILIDAD INICIAL -AD. Anexo #3 Página 18.	$	152,635,972,047.00
(+) Reintegros Decreto 363 de 2023 Anexo #3 Página 18	$	207,265,724.00
(+) Sanciones por multas Decreto 363 de 2023 Anexo #3 Página 18.	$	4,283,533.00
(-) APROPIACIÓN ASIGNADA DISPONIBILIDAD INICIAL - CIERRE 2021-2022 SPGR - SECRETARÍA TÉCNICA	$	135,547,749,769.00
(-) APROPIACIÓN ASIGNADA VIGENCIA ACTUAL - CIERRE 2021-2022 SPGR - SECRETARÍA TÉCNICA (Proyectos aprobados 2022 y asignados SPGR 2023)	$	7,306,570,218.00
TOTAL DISPONIBILIDAD INICIAL	$	**9,993,201,317.00**
(+) Mayor Recaudo - Decreto 443 del 29-03-2023 Anexo #1 Página 10	$	37,164,919,913.00
TOTAL APROPIACIÓN ASIGNACIONES DIRECTAS CIERRE 2021-2022	$	**47,158,121,230.00**
PRESUPUESTO 2023-2024 Ley 2279 del 21/12/2022		
(+) ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) - DISPONIBILIDAD INICIAL LEY 2279 DEL 21 -12-2022 - ANEXO 1 PÁG 31		124,489,619,624.00
(-) BLOQUEO 40% LEY 2279 DEL 21/12/2022 Art. 11	$	49,795,847,849.60
(+) RENDIMIENTOS FINANCIEROS - DECRETO 0124 DEL 30-01-2023 Pág. 15		7,267,625,849.00
TOTAL PRESUPUESTO 2023-2024		**81,961,397,623.40**
TOTAL A.D. DISPONIBLE PARA APROBACION 2023		**129,119,518,853.40**
APROBACIONES 2023		**75,151,893,331.61**
APROBACIONES PROYECTOS 2023		**72,968,532,851.61**
APROBACIONES AJUSTES 2023		2,183,360,480.00
LIBERACIONES 2023		**831,000,000.00**
SALDO DISPONIBLE PARA APROBACIONES 2023		54,798,625,521.79
Saldo con corte a la Resolución 220 del 31 de Julio de 2023		

GOBERNACIÓN DEL HUILA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 226 DE 2023

Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba proyectos de inversión con recursos provenientes del Sistema General de Regalías y se emiten otras disposiciones.

BALANCE ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEPARTAMENTO BIENIO 2023-2024

(+) ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% (Decreto 363 - 2023) - DISPONIBILIDAD INICIAL Página 15		182,121,420,473.00
(+) ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% - GESTIÓN DEL RIESGO Y ADAPTACION DEL CAMBIO CLIMÁTICO (Decreto 363 - 2023) - DISPONIBILIDAD INICIAL Página 16		817,430,979.00
(+) PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.Decreto 363 de 2023 Página 20		4,467,755,164.00
(+) Reintegros Decreto 363 de 2023 Página28		97,950,929.00
(+) Sanciones por multas Decreto 363 de 2023 Página 28		5,411,270.00
(+) ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60% - PARAGRAFO 8 TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P (Decreto 363 - 2023) - DISPONIBILIDAD INICIAL Página 29		2,627,349,388.00
(-) APROPIACIÓN ASIGNADA DISPONIBILIDAD INICIAL - CIERRE 2021-2022 SPGR - SECRETARÍA TÉCNICA		184,421,996,233.64
(-) APROPIACIÓN ASIGNADA VIGENCIA ACTUAL - CIERRE 2021-2022-SPGR - SECRETARIA TÉCNICA (Proyectos aprobados 2022 y asignados SPGR 2023)		17,508,874,541.17
(-) PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO FINAL, PARAGRAFO 8° TRANSITORIO DEL ART. 361 DE LA C.P.Decreto 363 de 2023 Página 20+		4,467,755,164.00
TOTAL APROPIACIÓN 00AR CIERRE 2021-2022	$	(16,261,307,735.81)
PRESUPUESTO 2023-2024 Ley 2279 del 21/12/2022		
(+) ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEPARTAMENTOS - DISPONIBILIDAD INICIAL LEY 2279 DEL 21 -12-2022 - Página 6		157,264,326,521.00
(-) BLOQUEO Art. 11 Ley 2279 del 21/12/2022		62,905,730,608.40
TOTAL PRESUPUESTO 2023-2024		94,358,595,912.60
APROBACIONES 2023		49,627,584,994.71
APROBACIONES PROYECTOS 2023		46,860,650,633.71
APROBACIONES AJUSTES		2,766,934,361.00
(+) LIBERACIONES		4,930,109,900.00
SALDO DISPONIBLE PARA APROBACIONES 2023	$	33,399,813,082.08
Saldo con corte a la Resolución 186 del 27 de Junio de 2023		

Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba proyectos de inversión con recursos provenientes del Sistema General de Regalías y se emiten otras disposiciones.

Que el Departamento Nacional de Planeación estableció los Lineamientos Transitorios para la gestión de Proyectos de Inversión, dictaminando los requisitos generales y los requisitos sectoriales que se deben cumplir en la fase de viabilización de proyectos de inversión.

Que el Artículo 36. De la ley 2056 de 2020 establece: "Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la inversión local. Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la inversión local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación..."

Que dando cumplimiento al proceso de la priorización de los proyectos de inversión, el Departamento del Huila modificó el Plan de Desarrollo Departamental "Huila Crece 2020-2023", incorporando mediante capítulo independiente las iniciativas o proyectos priorizados en las diferentes mesas públicas de participación ciudadana lideradas por el Gobernador del Departamento susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, elaborado con las orientaciones metodológicas y conceptuales del Departamento Nacional de Planeación –DNP- con sus componentes de Diagnóstico, Estratégico e Inversiones y su expedición se realizó mediante el Decreto 0213 del 29 de Junio de 2021.

Que mediante el Decreto 134 del 16 de mayo de 2022 emitido por el Señor Gobernador conforma el Comité de Priorización, Aprobación, Modificación, Liberación y/o ajustes a los proyectos, financiados con asignación de recursos del Sistema General de Regalías, para que estudien, analicen, y emitan su viabilidad juridica, técnica y financiera de conveniencia.

Que el proyecto "**REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA COSTRUCCION DE SEIS (6) BOX COULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL HUILA**", identificado con **BPIN 2023004410088**, cuenta con el formato concepto técnico único sectorial y concepto de viabilidad con fecha **13/07/2023**, firmado por la Dra. ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ, Secretaria de Vías e infraestructura, el proyecto se encuentra en la plataforma SUIFP – SGR se realizó el proceso de viabilidad Nueva ley SGR No. **2096068** con fecha 27 **de Julio de 2023**.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 226 DE 2023

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba proyectos de inversión con recursos provenientes del Sistema General de Regalías y se emiten otras disposiciones.

Que el proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO, EN LOS MUNICIPIOS ISNOS, PITALITO Y SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA**", identificado con **BPIN 2023004410089,** cuenta con el formato concepto técnico único sectorial y concepto de viabilidad con fecha **14/07/2023**, firmado por la Dra. ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ, Secretaria de Vias e infraestructura, el proyecto se encuentra en la plataforma SUIFP – SGR se realizó el proceso de viabilidad Nueva ley SGR No. **2096362** con fecha **27 de Julio de 2023**.

Que en Acta No.24 del 31 de Julio de 2023, el Comité de priorización, aprobación, modificación, liberación y/o ajustes a los proyectos emitió concepto favorable de priorización y aprobación de conveniencia a los proyectos de Inversión, cuya financiación se programa por fuentes del Sistema General de Regalías, relacionados a continuación:

BPIN	NOMBRE PROYECTO	VR. TOTAL	ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	ASIGNACIÓN REGIONAL 80%	ENTIDAD EJECUTORA
2023004410068	REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE SEIS (6) BOX COULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL HUILA	2,349,190,775.00	2,349,190,775.00		DEPARTAMENTO DEL HUILA - A TRAVES DE LA SECRETARIA DE VIAS
2023004410089	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO EN LOS MUNICIPIOS ISNOS, PITALITO Y SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA	6,365,759,595.37		5,110,704,470.37	DEPARTAMENTO DEL HUILA - A TRAVES DE LA SECRETARIA DE VIAS
	TOTAL	8,714,950,360.37	2,349,190,775.00	5,110,704,470.37	

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, respecto a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la Ley en mención. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoria, de conformidad con lo previsto en el marco normativo.

Que las entidades ejecutoras de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que el Parágrafo 3 del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, instituye que la entidad designada como ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de

selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, de igual manera en el Acta No.24 del 31 de Julio de 2023, el Comité de priorización, aprobación, modificación, liberación y/o ajustes a los proyectos emitió concepto favorable para la aprobación del AJUSTE, al Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VÍA CENTRO POBLADO SAN ANDRES DESDE LA ABCISA K1+000 HASTA LA ABCISA K3+000 DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA**" IDENTIFICADO CON **BPIN 2021004410036.**

Que, mediante Resolución No 304 del 27 de septiembre de 2021 El Departamento del Huila viabilizó, priorizó y aprobó, el proyecto denominado, "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VÍA CENTRO POBLADO SAN ANDRES DESDE LA ABCISA K1+000 HASTA LA ABCISA K3+000 DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA**" identificado con **BPIN 2021004410036.**

Que mediante oficio de fecha 17 de Julio de 2023, la Secretaria de Vias e infraestructura ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ, solicita AJUSTE al proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VÍA CENTRO POBLADO SAN ANDRES DESDE LA ABCISA K1+000 HASTA LA ABCISA K3+000 DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA**" identificado con **BPIN 2021004410036**, manifiesta la necesidad de realizar modificación de las variables definidas a través del artículo 4.5.1.2.1 del acuerdo único de comisión rectora, para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados que versen sobre modificación del valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor, como se detalla a continuación:

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Aplica
	Inclusión de actividades nuevas	N/A
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Aplica
b) Valor total del proyecto de inversió	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Aplica
	Disminución de los montos aprobados	N/A
c) Indicadores de producto	secundarios	N/A

GOBERNACIÓN DEL HUILA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 226 DE 2023

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba proyectos de inversión con recursos provenientes del Sistema General de Regalías y se emiten otras disposiciones.

Variables Susceptibles de Modificación	Variable	Identificación de modificación
	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	N/A
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	Aplica
d) Fuentes de financiación	Modificación de las fuentes ya existentes	N/A
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	N/A
f) Cambio de la entidad designada p	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	N/A

Que el valor solicitado para el ajuste No 1 corresponde a la suma de **$892.058.704**, que equivale a un **23.72%** del costo inicial del proyecto, ascendiendo el valor total del proyecto a la suma de **$4.653.027.117** lo cual está en concordancia con lo establecido en el acuerdo único integral (acuerdo No 3) proferido por la Comisión Rectora del SGR, subsección 2. articulo 4.5.1.2.1 y S.S. de igual manera, está en consonancia con lo también establecido en el acuerdo 7 del 26 de mayo del 2022 proferido por Comisión Rectora del SGR, subsección 2, articulo 4.5.1.2.1 y S.S. Como se detalla a continuación.

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL APROBADO	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE
SGR Asignaciones Directas 2021-2022	$3.760.968.413	0	$3.760.968.413
Departamento del Huila – Recursos Propios 2023	0	$892.058.704	$892.058.704
TOTAL	**$3.760.968.413**	**$892.058.704**	**$4.653.027.117**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Gobernador del Departamento del Huila,

R E S U E L V E:

GOBERNACIÓN DEL HUILA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 226 DE 2023

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba proyectos de inversión con recursos provenientes del Sistema General de Regalías y se emiten otras disposiciones.

ARTÍCULO PRIMERO: PRIORIZAR Y APROBAR, el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora e instancia pública designada para la contratación de la interventoría al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla a continuación:

OBJETO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	SUBPROGRAMA
[illegible]	[illegible]	[illegible]
Huila crece en infraestructura red vial regional - Vía Terciaria Rehabilitada		

Datos del Proyecto				
Código Bpin	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**
2023004410088	REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA COSTRUCCION DE SEIS (6) BOX COULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL HUILA	[illegible] TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 2,349,190,775.00

Recursos Aprobados por el Departamento				
Tipo de Entidad	**Tipo de recurso Aprobado**	**Vr. Aprobado Vig. Futura**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**
Departamentos - HUILA	SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	$ -	2023-2024	$ 2,349,190,775.00
TOTAL VALOR APORTE DEPARTAMENTO			$	2,349,190,775.00
Cofinanciación				
Tipo de Entidad	**Tipo de recurso**	**Vr. Aprobado Vig. Futura**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor**
N.A.	N.A.	0		$ -
TOTAL VALOR COFINANCIACIÓN			$	-

Distribución de recursos para actividades propias del proyecto				
Tipo de Entidad	**Tipo de Recurso**	**Vr. Aprobado Vig. Futura**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor**
Departamentos - HUILA	SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	$ -	2023-2024	$ 2,193,467,375.00
N.A.	N.A.	$ -		$ -
TOTAL VALOR ACTIVIDADES			$	2,193,467,375.00

Distribución de recursos para la INTERVENTORIA				
Tipo de Entidad	**Tipo de Recurso**	**Vr. Aprobado Vig. Futura**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor**
Departamentos - HUILA	SGR- ASIGNACIONES DIRECTAS 20%	$ -	2023-2024	$ 155,723,400.00
TOTAL VALOR INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN			$	155,723,400.00

Nombre entidad pública designada ejecutora del proyecto e instancia publica designada para la contratación de la interventoría	**DEPARTAMENTO DEL HUILA - A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE VÍAS**
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Orientaciones Transitorias – Ley 2056 de 2020

GOBERNACIÓN DEL HUILA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 226 DE 2023

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba proyectos de inversión con recursos provenientes del Sistema General de Regalías y se emiten otras disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRIORIZAR Y APROBAR, el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora e instancia pública designada para la contratación de la interventoría al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla a continuación:

OBJETO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	SUBPROGRAMA
ODAR	2402	[illegible]
HUILA CRECE EN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		

Datos del Proyecto				
Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2023004410089	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO, EN LOS MUNICIPIOS ISNOS, PITALITO Y SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA	[illegible] TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 6,365,759,585.37

Recursos Aprobados por el Departamento				
Tipo de Entidad	Tipo de recurso Aprobado	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - HUILA	SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	$ -	2023-2024	$ 5,110,704,470.37
TOTAL VALOR APORTE DEPARTAMENTO			$	5,110,704,470.37

Cofinanciación				
Tipo de Entidad	Tipo de recurso	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor
Municipio de Pitalito	SGR - Asignación para la inversión local segun NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoria	$ -	2023-2024	$ 1,185,055,115.00
Municipio de San Agustin	SGR - Asignación para la inversión local segun NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoria	$ -	2023-2024	$ 70,000,000.00
TOTAL VALOR COFINANCIACIÓN			$	1,255,055,115.00

Distribución de recursos para actividades propias del proyecto				
Tipo de Entidad	Tipo de Recurso	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor
Departamentos - HUILA	SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	$ -	2023-2024	$ 4,690,087,070.37
Municipio de Pitalito	SGR - Asignación para la inversión local segun NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoria	$ -	2023-2024	$ 1,185,055,115.00
Municipio de San Agustin	SGR - Asignación para la inversión local segun NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoria	$ -	2023-2024	$ 70,000,000.00
TOTAL VALOR ACTIVIDADES			$	5,945,142,185.37

Distribución de recursos para la INTERVENTORÍA				
Tipo de Entidad	Tipo de Recurso	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor
Departamentos - HUILA	SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%	$ -	2023-2024	$ 420,617,400.00
TOTAL VALOR INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN			$	420,617,400.00

Nombre entidad pública designada ejecutora del proyecto e instancia publica designada para la contratación de la interventoría	DEPARTAMENTO DEL HUILA - A TRAVÉS DE LASECRETARIA DE VÍAS
Acuerdo de requisitos con que se aprobo	Orientaciones Transitorias – Ley 2056 de 2020

GOBERNACIÓN DEL HUILA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 226 DE 2023

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussan López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

Por medio de la cual se viabiliza, prioriza y aprueba proyectos de inversión con recursos provenientes del Sistema General de Regalías y se emiten otras disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO: PRIORIZAR Y APROBAR AJUSTE, al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla a continuación:

OBJETO PRESUPUESTAL	PROGRAMA	SUBPROGRAMA
00AD	2402	0600
Huila Crece en Infraestructura Red Vial Regional		

Datos del Proyecto

Código Bpin	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total Inicial	Valor Ajuste	Valor Total Ajustado
2021004410036	CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO VÍA CENTRO POBLADO SAN ANDRES DESDE LA ABCISA K1+000 HASTA LA ABCISA K3+000 DEL MUNICIPIO DE TELLO, DEPARTAMENTO DEL HUILA	TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 3,760,968,413.00	$ 892,058,704.00	$ 4,653,027,117.00

Recursos Aprobados por el Departamento

Tipo de Entidad	Tipo de recurso Aprobado	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado Inicial	Valor Ajuste	Valor Ajustado
Departamentos - HUILA	SGR - Asignaciones Directas 20%	$ -	2021-2022	$ 3,760,968,413.00	$ -	$ 3,760,968,413.00
Departamentos - HUILA	Recursos Propios	$ -	2023	$ -	$ 892,058,704.00	$ 892,058,704.00
TOTAL VALOR APORTE DEPARTAMENTO				$ 3,760,968,413.00	$ 892,058,704.00	$ 4,653,027,117.00

Cofinanciación

Tipo de Entidad	Tipo de recurso	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado Inicial	Vr. Ajuste	Valor Ajustado
NA	NA	$ -		$ -	$ -	$ -
TOTAL VALOR COFINANCIACIÓN				$ -	$ -	$ -

Distribución de recursos Obra y suministros

Tipo de Entidad	Tipo de Recurso	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado Inicial	Vr. Ajuste	Valor Ajustado
Departamentos - HUILA	SGR - Asignaciones Directas 20%	$ -	2021-2022	$ 3,473,479,883.00	$ -	$ 3,473,479,883.00
Departamentos - HUILA	Recursos Propios	$ -	2023	$ -	$ 810,240,619.00	$ 810,240,619.00
TOTAL VALOR OBRA				**$ 3,473,479,883.00**	**$ 810,240,619.00**	**$ 4,283,720,502.00**

Distribución de Recursos para la Interventoría/ Supervisión

Tipo de Entidad	Tipo de Recurso	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado Inicial	Vr. Ajuste	Valor Ajustado
Departamentos - HUILA	SGR - Asignaciones Directas 20%	$ -	2021-2022	$ 287,488,530.00	$ -	$ 369,306,615.00
Departamentos - HUILA	SGR - Asignaciones Directas 20%	$ -	2023		$ 81,818,085.00	
TOTAL VALOR INTERVENTORIA				$ 287,488,530.00	$ 81,818,085.00	$ 369,306,615.00

Nombre entidad pública designada ejecutora del proyecto e instancia publica designada para la contratación de la interventoria	DEPARTAMENTO DEL HUILA - A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA
Acuerdo de regulación con que se aprueba	Orientaciones Transitorias – Ley 2056 de 2020

ARTÍCULO CUARTO: Es responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras – **SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA ,** expedir el certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión a que se refiere el articulo primero de la presente Resolución de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Las entidades designadas como ejecutoras – **SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA,** deberán suscribir carta de aceptación de la designación de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Incorporación Presupuestal -. Envíese copia de la presente resolución a la **Secretaría de Hacienda** y a las Entidades Territoriales ejecutoras – **SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA,** para que procedan a elaborar el acto administrativo de Incorporación Presupuestal, según corresponda en aplicación de las disposiciones pertinentes dispuestas en la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 y Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEPTIMO: Asignación Presupuestal al Proyecto Aprobado -. Envíese copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de Planeación, para que se proceda a realizar la "***Asignación Presupuestal al Proyecto Aprobado***", en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías "SPGR", desde el perfil Secretaría de Planeación en aplicación de las disposiciones pertinentes dispuestas en la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 y Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO OCTAVO: notifíquese a **SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA,** del contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia -. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe publicarse en los términos del Artículo 65 del CPACA.

Dada en Neiva Huila, a los

31 JUL. 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS ENRIQUE DUSSAN LÓPEZ
Gobernador

Vo Bo Dra. Madeleine Cantillo Ramirez – Profesional Especializado –DAP-SGR

Revisó Dr. Pedro Andres Lopez – Asesor del Despacho del Gobernador

Proyectó [illegible] Perafán – Profesional Universitario –DAP

Revisó Zuleima [illegible] – Abogado Externo DAP - Juan Diego Castro M - Abogado Externo DAP

GOBERNACION DEL HUILA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

DECRETO No. 300 DE 2023

"POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL BIENIO 2023 – 2024 –DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA POR $8.714.950.360,37"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

En uso de sus atribuciones legales y en especial los artículos 156, 160 y 205 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3, 2.1.1.8.4, 2.1.1.8.5.y del Decreto 1821 del 31 de Diciembre de 2020, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 156 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, establece: "Artículo 156. Sistemas de Información Integral. El Sistema General de Regalías tendrá un sistema de información integral que permita disponer y dar a conocer los datos acerca de su funcionamiento, operación y estado financiero. El Sistema Presupuestal del Sistema General de Regalías dispondrá de herramientas de información que optimicen los componentes del mismo, buscando su articulación con las demás funciones del Sistema y del control fiscal."

Que, la Ley 2056 de 2020 dispuso en el artículo 160 que los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución. Así mismo estableció que los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente y que en el caso de ser entidad beneficiaria y ejecutora solo deberá incorporar los recursos en un capítulo presupuestal independiente, una única vez.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales segundo, cuarto y octavo del artículo 205 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 establece: "... 2. Lo que correspondía a "Asignaciones Directas y Compensaciones Compensación parágrafo 2° transitorio art. 2° acto legislativo 05 de 2011" y "Asignaciones Directas y Compensaciones" se homologarán a "Asignaciones Directas"...4. Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 60%" y al "Fondo de Desarrollo Regional - Proyectos de Inversión" se homologará a la "Asignación para la inversión Regional"...8.

icontec ISO 9001 SC4363-1 SGN-C054-F04

DECRETO No. 300 DE 2023

"POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL BIENIO 2023 – 2024 –DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA POR $8.714.950.360,37"

Lo que correspondía al "Fondo de Compensación Regional 10% y 30%" se homologará a la "Asignación para la inversión Local" y será asignado a cada municipio el saldo de la caja que le correspondía en la vigencia anterior que no se haya comprometido o ejecutado.

Que, el Decreto 1821 del 31 de Diciembre de 2020: "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", determinó en su Artículo 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías."

Que, el Decreto 1821 del 31 de Diciembre de 2020 contempla: Artículo 2.1.1.8.3. "Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

Que, el Decreto 1821 del 31 de Diciembre de 2020 determinó en el Artículo 2.1.1.8.4 lo siguiente: ". Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador.

GOBERNACION DEL HUILA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

DECRETO No. 300 DE 2023

"POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL BIENIO 2023 – 2024 –DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA POR $8.714.950.360,37"

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

La entidad territorial deberá adquirir compromisos hasta por la totalidad de recursos aprobados para los proyectos de inversión que estén incorporados al capítulo presupuestal independiente de la entidad, para lo cual la autoridad correspondiente en dicha entidad expedirá el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir."

Que, mediante la resolución No. 226 del 31 de julio de 2023 expedida por el Gobernador del Departamento, en su artículo primero priorizó y aprobó el siguiente ajuste al proyecto de inversión, tal como se detalla a continuación:

- REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL HUILA. BPIN 2023004410088

Datos del Proyecto

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023004410088	REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL HUILA	ID 59 - TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 2,349,190,775.00

Recursos Aprobados por el Departamento

Tipo de Entidad	Tipo de Recursos Aprobado	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	VALOR APROBADO
Departamentos - HUILA	SGR - Asignaciones Directas 20%	$ -	2023-2024	$ 2,349,190,775.00
TOTAL VALOR APORTE DEPARTAMENTO				$ 2,349,190,775.00

Cofinanciación

Tipo de Entidad	Tipo de recurso	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	Valor
NA	NA	$ -		$ -
TOTAL VALOR COFINANCIÓN				$ -

DECRETO No. 300 DE 2023

"POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL BIENIO 2023 – 2024 –DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA POR $8.714.950.360,37"

Distribución de Recursos Para actividades propias del proyecto				
Tipo de Entidad	**Tipo de Recurso**	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	**Valor**
Departamentos - HUILA	SGR - Asignaciones Directas 20%	$ -	2023-2024	$ 2,193,467,375.00
NA	NA	$ -		$ -
TOTAL VALOR ACTIVIDADES				**$ 2,193,467,375.00**

Distribución de Recursos para la supervisión				
Tipo de Entidad	**Tipo de Recurso**	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	**Valor Aprobado Inicial**
Departamentos Huila	SGR - Asignaciones Directas 20%	$ -	2023-2024	$ 155,723,400.00
TOTAL VALOR INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN				**$ 155,723,400.00**

Nombre entidad pública designada ejecutora del proyecto e instancia pública designada para la contratación de la interventoria	DEPARTAMENTO DEL HUILA - A TRAVES DE LA SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Orientaciones Transitorias - Ley 2056 de 2020

Que, mediante la resolución No. 226 del 31 de julio de 2023 expedida por el Gobernador del Departamento, en su artículo segundo priorizó y aprobó el siguiente ajuste al proyecto de inversión, tal como se detalla a continuación:

- MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, EN LOS MUNICIPIOS ISNOS, PITALITO Y SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA. BPIN 2023004410089

Datos del Proyecto				
CODIGO BPIN	**NOMBRE DEL PROYECTO**	**SECTOR**	**FASE**	**VALOR TOTAL**
2023004410089	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, EN LOS MUNICIPIOS ISNOS, PITALITO Y SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA	ID 59 - TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	$ 6,365,759,585.37

Recursos Aprobados por el Departamento				
Tipo de Entidad	**Tipo de Recursos Aprobado**	Vr. Aprobado Vig. Futura	Vig. Presupuestal SGR	**VALOR APROBADO**
Departamentos - HUILA	SGR - Asignaciones para la inversión regional 60%	$ -	2023-2024	$ 5,110,704,470.37
TOTAL VALOR APORTE DEPARTAMENTO				**$ 5,110,704,470.37**

icontec
ISO 9001
SC4353-1
SGN-C054-F04

GOBERNACION DEL HUILA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

DECRETO No. 300 DE 2023

"POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL BIENIO 2023 – 2024 –DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA POR $8.714.950.360,37"

Cofinanciación				
Tipo de Entidad	**Tipo de recurso**	**Vr. Aprobado Vig. Futura**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor**
Municipio de Pitalito	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$ -	2023-2024	$ 1,185,055,115.00
Municipio de San Agustin	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$ -	2023-2024	$ 70,000,000.00
TOTAL VALOR COFINANCIÓN				$ 1,255,055,115.00

Distribución de Recursos Para actividades propias del proyecto				
Tipo de Entidad	**Tipo de Recurso**	**Vr. Aprobado Vig. Futura**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor**
Departamentos - HUILA	SGR - Asignaciones para la inversión regional 60%	$ -	2023-2024	$ 4,690,087,070.37
Municipio de Pitalito	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$ -	2023-2024	$ 1,185,055,115.00
Municipio de San Agustin	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$ -	2023-2024	$ 70,000,000.00
TOTAL VALOR ACTIVIDADES				$ 5,945,142,185.37

Distribución de Recursos para la supervisión				
Tipo de Entidad	**Tipo de Recurso**	**Vr. Aprobado Vig. Futura**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado Inicial**
Departamentos - HUILA	SGR - Asignaciones para la inversión regional 60%	$ -	2023-2024	$ 420,617,400.00
TOTAL VALOR INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN				$ 420,617,400.00

Nombre entidad pública designada ejecutora del proyecto e instancia pública designada para la contratación de la interventoria	DEPARTAMENTO DEL HUILA - A TRAVES DE LA SECRETARIA DE VIAS E INFRAESTRUCTURA
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Orientaciones Transitorias - Ley 2056 de 2020

Que, el Artículo 2.1.1.3.13. del Decreto 1821 del 31 de Diciembre de 2020 establece que, el Catálogo de Clasificación Presupuestal establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Presupuesto Público Nacional, será obligatorio a partir del 1 de enero del año 2021, el cual deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías.

"POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL BIENIO 2023 – 2024 –DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA POR $8.714.950.360,37"

Que, el Departamento del Huila, mediante el Decreto Departamental No.020 del 30 de enero de 2023, se realizó el Cierre Presupuestal del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 y se incorpora la disponibilidad inicial en el Presupuesto del Sistema General de Regalías 2023 – 2024 para el Departamento del Huila.

Que el Despacho del Gobernador, mediante correo electrónico del 01 de agosto de 2023, notificó la Resolución No. 226 de 2023 a la Secretaría de Hacienda para la Incorporación al capítulo independiente del Sistema General de Regalías del Departamento del Huila, para los Objetos Presupuestales, así:

PROYECTO: REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL HUILA		
OBJETO PRESUPUESTAL	**PROGRAMA**	**SUBPROGRAMA**
00AD	2402	0600

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, EN LOS MUNICIPIOS ISNOS, PITALITO Y SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA		
OBJETO PRESUPUESTAL	**PROGRAMA**	**SUBPROGRAMA**
00AR	2402	0600
00IL		

Que en virtud de lo anterior,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese las apropiaciones al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías "SGR" del Bienio 2023-2024, por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($8.714.950.360,37) M/ CTE, así:

GOBERNACION DEL HUILA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

DECRETO No. 300 DE 2023

"POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL BIENIO 2023 – 2024 –DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA POR $8.714.950.360,37"

INGRESOS SGR 2023 - 2024

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL							FUENTE	NOMBRE CUENTA	VALOR ADICION
SGR									
1								INGRESOS CORRIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	8,714,950,360.37
1	02							INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,714,950,360.37
1	02	6						ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	8,714,950,360.37
1	02	6	01					ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	8,714,950,360.37
1	02	6	01	03				ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	7,459,895,245.37
1	02	6	01	03	01			Asignaciones Directas	2,349,190,775.00
1	02	6	01	03	01	01	00AD-41000	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2,349,190,775.00
1	02	6	01	03	03			Asignacion para la Inversión Regional	5,110,704,470.37
1	02	6	01	03	03	01	00AR-41000	Asignación para la Inversón Regional - Departamentos	5,110,704,470.37
1	02	6	01	04				Recursos de Regalias Transferidos por Otras Entidades para Su Ejecución	1,265,055,115.00
							00IL-41551	Asignación para la Inversión Local Según Nbi y Cuarta, Quinta, y Sexta Categoría - Municipio de Pitalito	1,185,055,115.00
							00IL-41668	Asignación para la Inversión Local Según Nbi y Cuarta, Quinta, y Sexta Categoría - Municipio de San Agustin	70,000,000.00
TOTAL INCORPORACION INGRESOS - 00AD - 00AR - 00IL SGR									8,714,950,360.37

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos que se establecen en el artículo anterior, apropiase en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Bienio 2023-2024, la suma de OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($8.714.950.360,37) M/ CTE, así:

GOBERNACION DEL HUILA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

DECRETO No. 300 DE 2023

"POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL BIENIO 2023 – 2024 –DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA POR $8.714.950.360,37"

SECCIÓN 215
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2023 - 2024

OBJ. PPTAL.	PROGR.	SUBP.	CÓD. BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	CLASIFICACION PROGRAMATICA	FUENTE	FONDOS	VALOR ADICION
00AD	2402	0600	2023004410088	REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL HUILA	24-02-0600	00AD-41000	SIN	2,349,190,775.00
00AR	2402	0600	2023004410089	MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RIGIDO, EN LOS MUNICIPIOS ISNOS, PITALITO Y SAN AGUSTIN, DEPARTAMENTO DEL HUILA	24-02-0600	00AR-41000	SIN	5,110,704,470.37
00IL						00IL-41551	SIN	1,185,055,115.00
						00IL-41668	SIN	70,000,000.00
TOTAL ADICIÓN APROPIACION - 00AD- 00AR -00IL-SGR								8,714,950,360.37

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y debe publicarse en los términos del artículo 65 del CPACA.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los
17 AGO. 2023

LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ
Gobernador

PEDRO MARTIN SILVA
Secretario de Hacienda

Revisado:
YULIETH CRISTINA CORTÉS FIERRO
Directora Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó María Mónica Vargas - Profesional Universitario

icontec
ISO 9001
SC4353-1
SGNJ0054-Fnd

Datos básicos

01 - Datos básicos del proyecto

Nombre

Rehabilitación Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA COSTRUCCION DE SEIS (6) BOX COULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL Huila

Tipología

General - MGA esquema SUIFPs

Código BPIN

Sector

Transporte

Es Proyecto Tipo: No

Fecha creación: 16/02/2023 17:05:56

Identificador: 575534

Formulador Ciudadano: CRISTIAN ENRIQUE CLEVES ASTUDILLO

Formulador Oficial :

Contribución a la política pública

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan

(2018-2022) Pacto por Colombia, pacto por la equidad

Estrategia Transversal

XVI. Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones

Linea

2. Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo

Programa

2402 - Infraestructura red vial regional

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

HUILA CRECE 2020 - 2023

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Garantizar las condiciones de movilidad vehicular en las vías a cargo del departamento en la conservación, rehabilitación y mejoramiento asegurando la conectividad entre los territorios y la integración de nuestra región, fomentando el turismo y el agro. De igual manera, apoyar a los 37 municipios del departamento mediante el mejoramiento de sus vías.

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial

2402 - Huila crece en Infraestructura red vial regional - Vía Terciaria Rehabilitada

03 - Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

RECUPEREMOS CAMPOALEGRE 2020-2023

Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Mejorar las condiciones de conectividad vial del Municipio mediante construcción, mantenimiento, rehabilitación de obras de infraestructura y priorización y gestión de cofinanciación de proyectos viales.
Infraestructura de la red vial terciaria: incluye el inventario de la red vial, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y operación.

Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal

2402 - Infraestructura red vial regional

04 - Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Tipo de entidad

Instrumentos de planeación de grupos étnicos

Identificación y descripción del problema

Problema central

Dificultad en la intercomunicación terrestre de la población del municipio a través de las vías Terciarias.

Descripción de la situación existente con respecto al problema

Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población de los sectores callejón: dólar sitio: los guayaberos; callejón: sucre sitio: zanjón descole las mercedes; callejón: sucre sitio: canal providencia- sector paso asilo viejo -chulo onilde; callejón: las margaritas sitio: canal la parcela; callejón: las lucrecias sitio: canal el playón; vía peñón – planes sitio: quebrada bejucal y vía bejucal -piravante bajo sitio: quebrada bejucal, vias terciarias del municipio de Campoalegre, debido a que en estos sectores del tramo se encuentran en mal estado y con deficiente mantenimiento. La vía presenta ocho puntos críticos, donde se requiere realizar la construcción de seis boxes coulvert y la construcción de dos bateas; no existe un mantenimiento periódico o rutinario de la vía por parte del municipio.

Las situaciones anteriores, generan aumento de los tiempos de viaje, baja comercialización de productos, Aumento en el transporte de productos agropecuarios, aumento en el transporte de pasajes terrestres, deterioro en los vehículos, disminución de precios de los predios y disminución de la calidad de vida de las poblaciones aledañas al municipio; lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socio-económico de la zona.

Por lo anterior se hace necesario una rápida y oportuna intervención de esta vía para contribuir al cierre de brechas en el municipio; Al mantener en buen estado este importante corredor vial, es posible maximizar la eficacia social y reducir los costos sociales y económicos asociados al funcionamiento de la red de servicios; De manera que el mejoramiento de la infraestructura permite garantizarla prestación de servicios con calidad, impulsar el turismo y crecimiento socioeconómico de esta región del departamento.

Magnitud actual del problema – indicadores de referencia

Línea base: Es necesario la construcción de obras de drenaje en puntos criticos para mejorar la conectividad en las vías terciarias del municipio de campoalegre, donde se requiere la intervencion inmediata de ocho puntos criticos aproximadamente, la cual presenta perdida de banca debido al colapso de las existentes, generando así tiempo mayores de recorridos por la necesidad de vías alternas para poder llegar a los diferentes destinos que conectan las vías a intervenir.

01 - Causas que generan el problema

Causas directas	Causas indirectas
1. Deterioro de la vía Terciaria	**1.1** Deterioro de la superficie de rodadura.
	1.2 Desatención de puntos críticos.
	1.3 Baja Calidad y Periocidad en el Mantenimiento.
	1.4 Drenaje superficial deficiente.
	1.5 Los materiales no cumplen con las especificaciones Técnicas.

02 - Efectos generados por el problema

Efectos directos	Efectos indirectos
1. Aumento en los tiempos de viaje.	**1.1** Inoportuno acceso a servicios médicos.
2. Baja comercialización de productos en el Municipio.	**2.2** Aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros.
	2.3 Incremento en los precios de los alimentos.

Identificación y análisis de participantes

01 - Identificación de los participantes

Participante	Contribución o Gestión
Actor: Departamental **Entidad:** Huila **Posición:** Cooperante **Intereses o Expectativas:** Mejorar la calidad de vida y transitabilidad en vías terciarias de los municipios intervenidos.	Apoyar técnica y financieramente el proyecto.
Actor: Otro **Entidad:** Comunidad **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Contar con facilidades para transportar los bienes o servicios de consumo básico de la parte rural a urbana. Disminuir los tiempos de desplazamiento.	Veeduria del proyecto y seguimiento comunitario.
Actor: Municipal **Entidad:** CAMPOALEGRE - HUILA **Posición:** Beneficiario **Intereses o Expectativas:** Que la población se beneficie en una disminución en el tiempo de trayecto.	Apoyo Técnico para la ejecución del proyecto.

02 - Análisis de los participantes

Los actores identificados realizaron mesas de trabajo, reuniones y actas de concertacion, donde se ha analizado la problemática, son conscientes de la importancia de gestionar recursos y formular proyectos para mejorar la infraestructura vial Terciaria en el Municipios de Campoalegre para que ésta cumpla con las expectativas que tienen los actores, los cuales esperan una solución a la problemática de la movilidad y las dinámicas que se trastocan por las afectaciones presentadas en la red vial Terciaria del municipio.
De esta manera, se propuso que los diferentes actores y participantes realicen acuerdos y convenios que permitan fortalecer el sector vías y transporte en torno a buenas prácticas relacionadas con ejecución y operación de proyectos de mejoramiento y construcción de nueva infraestructura.

Población afectada y objetivo

01 - Población afectada por el problema

Tipo de población

Personas

Número

7.945

Fuente de la información

Base de Datos DANE; Proyección 2023.

Localización

Ubicación general	Localización específica
Región: Centro Oriente	Municipio de Campoalegre Zona Rural.
Departamento: Huila	
Municiplo: Campoalegre	
Centro Poblado:	
Resguardo:	

02 - Población objetivo de la intervención

Tipo de población

Personas

Número

7.945

Fuente de la información

Base de Datos DANE; Proyección 2023.

Localización

Ubicación general	Localización específica	Nombre del consejo comunitario
Región: Centro Oriente	Municipio de Campoalegre Zona Rural, Vereda Llano Grande y Bejucal Bajo.	
Departamento: Huila		
Municipio: Campoalegre		
Centro Poblado:		
Resguardo:		

03 - Caracteristicas demográficas de la población objetivo

Caracteristicas demográficas de la población objetivo

Clasificación	Detalle	Número de personas	Fuente de la información
Género	Masculino	4.211	Base de Datos DANE; Proyección 2023.
	Femenino	3.734	Base de Datos DANE; Proyección 2023.
Etaria (Edad)	0 a 14 años	2.319	Base de Datos DANE; Proyección 2023.
	15 a 19 años	724	Base de Datos DANE; Proyección 2023.
	20 a 59 años	4.454	Base de Datos DANE; Proyección 2023.
	Mayor de 60 años	628	Base de Datos DANE; Proyección 2023.

Objetivos específicos

01 - Objetivo general e indicadores de seguimiento

Problema central

Dificultad en la intercomunicación terrestre de la población del municipio a través de las vías Terciarias.

Objetivo general – Propósito

Mejorar la intercomunicación terrestre de la población de los municipios a través de vías Terciarias.

Indicadores para medir el objetivo general

Indicador objetivo	Descripción	Fuente de verificación
Vía Terciaria Rehabilitada.	**Medido a través de:** Metros lineales **Meta:** 74,4 **Tipo de fuente:** Documento oficial	Informe de Interventoria.

02 - Relaciones entre las causas y objetivos

Causa relacionada	Objetivos específicos
Causa directa 1 Deterioro de la vía Terciaria	Rehabilitar las vías Terciarias del Municipio de Campoalegre.
Causa indirecta 1.1 Deterioro de la superficie de rodadura.	Mejorar la superficie de rodadura.
Causa indirecta 1.2 Desatención de puntos críticos.	Atender y tratar puntos críticos.
Causa indirecta 1.3 Baja Calidad y Periocidad en el Mantenimiento.	Realizar Mantenimientos Frecuentes
Causa indirecta 1.4 Drenaje superficial deficiente.	Mejorar la Evacuación de las Aguas Superficiales.
Causa indirecta 1.5 Los materiales no cumplen con las especificaciones Técnicas.	Utilizar Materiales Adecuados para cumplir con la calidad y estabilidad de la obra.

Alternativas de la solución

01 - Alternativas de la solución

Nombre de la alternativa	Se evaluará con esta herramienta	Estado
CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL HUILA; ESTA ALTERNATIVA CONTARA CON OBRAS HIDRAULICAS, CONTENCION Y DRENAJE. VER INFORMACION COMPLETA EN EL DOC. TEC. MGA	Si	Completo

Evaluaciones a realizar

Rentabilidad:	Si
Costo - Eficiencia y Costo mínimo:	No
Evaluación multicriterio:	No

Alternativa 1. CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL HUILA; ESTA ALTERNATIVA CONTARA CON OBRAS HIDRAULICAS, CONTENCION Y DRENAJE. VER INFORMACION COMPLETA EN EL DOC. TEC. MGA

Estudio de necesidades

01 - Bien o servicio

Bien o servicio

Vía Terciaria Rehabilitada.

Medido a través de

Kilómetros

Descripción

La oferta está dada por el total de kilómetros de via terciaria en buen estado que tiene la zona, mientras que la demanda por el total de kilómetros de vías Terciarias del trayecto con requerimiento.

Descripción de la Demanda

La demanda por el total de kilómetros de vías Terciarias del trayecto con requerimiento de Rehabilitacion.

Descripción de la Oferta

La oferta está dada por el total de kilómetros en buen estado que tienen las vías terciarias de la zona.

Año	Oferta	Demanda	Déficit
2019	16,00	25,00	-9,00
2020	17,00	25,00	-8,00
2021	18,00	25,00	-7,00
2022	20,00	25,00	-5,00
2023	21,00	25,00	-4,00
2024	21,00	25,00	-4,00
2025	21,00	25,00	-4,00
2026	21,00	25,00	-4,00
2027	21,00	25,00	-4,00

Alternativa: CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL HUILA; ESTA ALTERNATIVA CONTARA CON OBRAS HIDRAULICAS, CONTENCION Y PRENAIS. VER INFORMACION COMPLETA EN EL DOC. TEC. MGA

Análisis técnico de la alternativa

01 - Análisis técnico de la alternativa

Análisis técnico de la alternativa

Se pretende adelantar la construcción de seis (06) box Coulvert y dos (02) bateas en vías terciarias del municipio de Campoalegre, los puntos a intervenir son los siguientes:
1. BOX CULVERT 1 CALLEJÓN DÓLAR, LOS GUAYABEROS (2°38'25.75"N - 75°22'38.48"O)
El proyecto consiste en la construcción del Box coulvert 1 en el municipio de Campoalegre, en el departamento de Huila; La longitud de la estructura Box coulvert 1 es de 5.20 [illegible] y de ancho de calzada 5.00 [illegible]. El Box coulvert pertenece a una zona rural llamado callejón dólar, los guayaberos. La estructura está compuesta por una placa de concreto de 0.20 [illegible] apoyada sobre muros de concreto de 0.20 [illegible], cuatro aletas en cada extremo para conformar el terreno y la cimentación está compuesta por una losa de 0.25 [illegible].
2. BOX CULVERT 2, ZANJON DESCOLE LAS MERCEDES (2°39'46.39"N - 75°23'9.72"O)
El proyecto consiste en la construcción del Box Coulvert 2 en el municipio de Campoalegre, en el departamento de Huila; La longitud de la estructura Box coulvert 2 es de 5.00 [illegible] y de ancho de calzada 5.00 [illegible]. El Box coulvert pertenece a una zona rural llamado callejón dólar, los guayaberos. La estructura está compuesta por una placa de concreto de 0.20 [illegible] apoyada sobre muros de concreto de 0.20 [illegible], cuatro aletas en cada extremo para conformar el terreno y la cimentación está compuesta por una losa de 0.25 [illegible].
3. BOX CULVERT 3 CALLEJÓN SUCRE, CANAL PROVIDENCIA (2°42'6.42"N - 75°22'17.46"O)
El proyecto consiste en la construcción del Box coulvert 3 en el municipio de Campoalegre, en el departamento de Huila; La longitud de la estructura Box coulvert 3 es de 3.00 [illegible] y de ancho de calzada 5.00 [illegible]. El Box coulvert pertenece a una zona rural llamado callejón sucre, canal Providencia. La estructura está compuesta por una placa de concreto de 0.20 [illegible] apoyada sobre muros de concreto de 0.20 [illegible]..... VER INFORMACION COMPLETA DOCUMENTO TECNICO MGA

Alternativa: CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL

Localización de la alternativa

01 - Localización de la alternativa

Ubicación general	Ubicación especifica
Región: Centro Oriente	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE:
Departamento: Huila	Nombre Tipo X Y
Municipio: Campoalegre	box 1 BOX 4735768,573 1850040,520
Tipo de Agrupación:	box 2 BOX 4734808,297 1852519,458
Agrupación:	box 3 BOX 4736430,991 1856817,721
Latitud:	box 4 BOX 4739271,809 1857247,159
Longitud:	box 5 BOX 4739829,174 1860020,135
	box 6 BOX 4747382,880 1860247,060
	batea 1 BATEA 4730665,310 1845944,807
	batea 2 BATEA 4745404,486 1860692,821

02 - Factores analizados

Aspectos administrativos y políticos,
Cercanía a la población objetivo,
Costo y disponibilidad de terrenos,
Disponibilidad de servicios públicos domiciliarios (Agua, energía y otros),
Disponibilidad y costo de mano de obra,
Factores ambientales,
Medios y costos de transporte,
Otros,
Topografía

Alternativa: CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL

Cadena de valor de la alternativa

Costo total de la alternativa: $ 2.349.190.775,00

1 - Objetivo específico 1 **Costo:** $ 2.349.190.775

Rehabilitar las vías Terciarias del Municipio de Campoalegre.

Producto	Actividad:
1.1 Vía terciaria rehabilitada (Producto principal del proyecto) **Medido a través de:** Kilómetros de vías terciaria **Cantidad:** 0,0744 **Costo:** $ 2.349.190.775	**1.1.1** TRAMITE PERMISOS AMBIENTALES **Costo:** $ 48.000.000 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si **1.1.2** REALIZAR PRELIMINARES **Costo:** $ 24.677.717 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** No **1.1.3** REALIZAR MOVIMIENTO DE TIERRA **Costo:** $ 293.335.738 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si **1.1.4** REALIZAR ESTRUCTURA **Costo:** $ 1.778.923.409 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** Si **1.1.5** REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS **Costo:** $ 10.463.960 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** No

Producto	Actividad:
1.1 Vía terciaria rehabilitada (Producto principal del proyecto) **Medido a través de:** Kilómetros de vías terciaria **Cantidad:** 0,0744 **Costo:** $ 2.349.190.775	**1.1.6** IMPLEMENTAR PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL-PAGA **Costo:** $ 5.645.000 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** No **1.1.7** IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT) **Costo:** $ 32.421.551 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** No **1.1.8** INTERVENTORIA **Costo:** $ 155.723.400 **Etapa:** Inversión **Ruta Crítica:** No

Alternativa: CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL

Actividad 1.1.1 TRAMITE PERMISOS AMBIENTALES

Periodo	Mano de obra calificada
0	$48.000.000,00
Total	$48.000.000,00

Periodo	Total
0	$48.000.000,00
Total	

Actividad 1.1.2 REALIZAR PRELIMINARES

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$3.701.658,00	$4.935.543,00	$3.701.658,00	$8.637.201,00	$3.701.657,00
Total	$3.701.658,00	$4.935.543,00	$3.701.658,00	$8.637.201,00	$3.701.657,00

Periodo	Total
0	$24.677.717,00
Total	

Actividad 1.1.3 REALIZAR MOVIMIENTO DE TIERRA

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$44.000.361,00	$58.667.147,00	$44.000.361,00	$102.667.508,00	$44.000.361,00
Total	$44.000.361,00	$58.667.147,00	$44.000.361,00	$102.667.508,00	$44.000.361,00

Periodo	Total
0	$293.335.738,00
Total	

Actividad 1.1.4 REALIZAR ESTRUCTURA

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$266.838.511,00	$355.784.682,00	$266.838.512,00	$622.623.193,00	$266.838.511,00
Total	$266.838.511,00	$355.784.682,00	$266.838.512,00	$622.623.193,00	$266.838.511,00

Periodo	Total
0	$1.778.923.409,00
Total	

Actividad 1.1.5 REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS

Periodo	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada	Maquinaria y Equipo	Materiales	Transporte
0	$1.569.594,00	$2.092.792,00	$1.569.594,00	$3.662.386,00	$1.569.594,00
Total	$1.569.594,00	$2.092.792,00	$1.569.594,00	$3.662.386,00	$1.569.594,00

Periodo	Total
0	$10.463.960,00
Total	

Actividad 1.1.6 IMPLEMENTAR PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL-PAGA

Periodo	Mano de obra calificada
0	$5.645.000,00
Total	$5.645.000,00

Periodo	Total
0	$5.645.000,00
Total	

Actividad 1.1.7 IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)

Periodo	Mano de obra no calificada
0	$32.421.551,00
Total	$32.421.551,00

Periodo	Total
0	$32.421.551,00
Total	

Actividad 1.1.8 INTERVENTORIA

Periodo	Mano de obra calificada	Transporte
0	$109.006.380,00	$46.717.020,00
Total	$109.006.380,00	$46.717.020,00

Periodo	Total
0	$155.723.400,00
Total	

Alternativa: CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	Derrumbes o Hundimientos bloquean la Vía.	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	La Población no puede movilizarse por algunos periodos de tiempo.	Identificar puntos críticos y realizar las Intervenciones técnicas necesarias.
2-Componente (Productos)	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros	La construcción se ve afectada por eventos extraordinarios y condiciones climáticas adversas.	**Probabilidad:** 4. Probable **Impacto:** 4. Mayor	Retraso en la ejecución del Proyecto.	Contar con una programación que tenga en cuenta los tiempos normales de ejecución de obra.
3-Actividad y/o Entregable	De costos	Se incrementa el costo de los materiales para la ejecucion.	**Probabilidad:** 3. Moderado **Impacto:** 4. Mayor	Dificultad para realizar la rehabilitacion en las condiciones de calidad esperadas y reducción de la vida útil de la vía.	Realizar análisis y asignación de riesgos en etapa pre-contractual, garantizando el equilibrio económico

Alternativa: CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL

Ingresos y beneficios alternativa

01 - Ingresos y beneficios

Ahorro en gasto de mantenimiento vehicular; La cantidad esta medida como el numero de vehículos que transitan anualmente por la vía y el valor por el costo de minutos ahorrados.

Tipo: Beneficios

Medido a través de: Kilómetros

Bien producido: FC inversión transporte

Razón Precio Cuenta (RPC): 0.80

Periodo	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	1.100,00	$500.000,00	$550.000.000,00
2	1.120,00	$550.000,00	$616.000.000,00
3	1.140,00	$600.000,00	$684.000.000,00
4	1.160,00	$630.000,00	$730.800.000,00
5	1.180,00	$650.000,00	$767.000.000,00
6	1.200,00	$670.000,00	$804.000.000,00
7	1.220,00	$690.000,00	$841.800.000,00
8	1.240,00	$710.000,00	$880.400.000,00

02 - Totales

Periodo	Total beneficios	Total
1	$550.000.000,00	$550.000.000,00
2	$616.000.000,00	$616.000.000,00
3	$684.000.000,00	$684.000.000,00
4	$730.800.000,00	$730.800.000,00
5	$767.000.000,00	$767.000.000,00
6	$804.000.000,00	$804.000.000,00
7	$841.800.000,00	$841.800.000,00
8	$880.400.000,00	$880.400.000,00

Alternativa 1

Flujo Económico

01 - Flujo Económico

P	Beneficios e ingresos (+)	Créditos(+)	Costos de preinversión (-)	Costos de inversión (-)	Costos de operación (-)	Amortización (-)	Intereses de los créditos (-)	Valor de salvamento (+)	Flujo Neto
0	$0,0	$0,0	$0,0	$1.867.465.371,2	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$-1.867.465.371,2
1	$440.000.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$440.000.000,0
2	$492.800.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$492.800.000,0
3	$547.200.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$547.200.000,0
4	$584.640.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$584.640.000,0
5	$613.600.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$613.600.000,0
6	$643.200.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$643.200.000,0
7	$673.440.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$673.440.000,0
8	$704.320.000,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$0,0	$704.320.000,0

Indicadores y decisión

01 - Evaluación económica

Indicadores de rentabilidad			Indicadores de costo-eficiencia	Indicadores de costo mínimo	
Valor Presente Neto (VPN)	Tasa Interna de Retorno (TIR)	Relación Costo Beneficio (RCB)	Costo por beneficiario	Valor presente de los costos	Costo Anual Equivalente (CAE)
Alternativa: CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL HUILA; ESTA ALTERNATIVA CONTARA CON OBRAS HIDRAULICAS, CONTENCION Y DRENAJE. VER INFORMACION COMPLETA EN EL DOC. TEC. MGA					
$1 291 883 013,20	24,07 %	$1,69	$235 049,13	$1 867 465 371,17	$215 484 539,00

Costo por capacidad

Producto	Costo unitario (valor presente)
Vía terciaria rehabilitada (Producto principal del proyecto)	$26.678.076.731,00

Indicadores de producto

01 - Objetivo 1

1. Rehabilitar las vías Terciarias del Municipio de Campoalegre.

Producto

1.1. Vía terciaria rehabilitada (Producto principal del proyecto)

Indicador

1.1.1 Vía terciaria rehabilitada

Medido a través de: Kilómetros de vías terciaria

Meta total: 0,0744

Fórmula:

Es acumulativo: No

Es Principal: Si

Programación de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Meta por periodo
0	0,0744		

Indicadores de gestión

01 - Indicador por proyecto

Indicador

Interventorías Realizadas

Medido a través de: Número

Código: 9900G011

Fórmula: Ir

Tipo de Fuente: Informe

Fuente de Verificación: Informes de Interventoría.

Programacion de indicadores

Periodo	Meta por periodo	Periodo	Valor
0	4	**Total:**	4

Esquema financiero

01 - Clasificación presupuestal

Programa presupuestal

2402 - Infraestructura red vial regional

Subprograma presupuestal

0600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE

02 - Resumen fuentes de financiación

Etapa	Entidad	Tipo Entidad	Tipo de Recurso	Periodo	Valor
Inversión	Huila	Departamentos	SGR - Asignaciones directas	0	$2.349.190.775,00
				Total	$2.349.190.775,00
	Total Inversión				$2.349.190.775,00
Total					**$2.349.190.775,00**

Resumen del proyecto

Resumen del proyecto

Resumen narrativo	Descripción	Indicadores	Fuente	Supuestos
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de la población de los municipios a través de vías Terciarias.	**Vía Terciaria Rehabilitada.**	**Tipo de fuente:** Documento oficial **Fuente:** Informe de Interventoría.	**Identificar puntos críticos y realizar las Intervenciones técnicas necesarias.**
Componentes (Productos)	1.1 Vía terciaria rehabilitada (Producto principal del proyecto)	**Vía terciaria rehabilitada**	**Tipo de fuente:** Informe **Fuente:** Informes de Interventoría	**Contar con una programación que tenga en cuenta los tiempos normales de ejecución de obra.**
Actividades	1.1.1 - TRAMITE PERMISOS AMBIENTALES(*) 1.1.2 - REALIZAR PRELIMINARES 1.1.3 - REALIZAR MOVIMIENTO DE TIERRA(*) 1.1.4 - REALIZAR ESTRUCTURA(*) 1.1.5 - REALIZAR OBRAS COMPLEMENTARIAS 1.1.6 - IMPLEMENTAR PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL-PAGA 1.1.7 - IMPLEMENTAR PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT) 1.1.8 - INTERVENTORIA	**Nombre: Interventorías Realizadas** **Unidad de Medida: Número** **Meta: 4.0000**	**Tipo de fuente:** **Fuente:**	**Realizar análisis y asignación de riesgos en etapa pre-contractual, garantizando el equilibrio económico.**

(*) Actividades con ruta crítica

COMPONENTE DE SUELOS – PROYECTO: CONSTRUCCION MURO DE CONTENCION EN CONCRETO REFORZADO VIA CHONTO – ALTO VILACO MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMENTO DEL HUILA.

1. En el folio 8 del estudio de suelos establece:

(...) La vía de acceso tiene un ancho variable de entre 3.0m y 40m, es destapada en mal estado.

Se recomienda al contratista realizar corrección ya que establece que la vía de acero tiene un ancho variable entre 3.0m y 40m.

2. Se establece la cantidad de exploraciones realizadas y la ubicación de estas. Para la estructura a realizar se desarrollaron tres exploraciones:
 Sondeo No. 1: De 0.00 a 5.00 m de profundidad.
 Sondeo No. 2: De 0.00 a 4.00 m de profundidad.
 Sondeo No. 2: De 0.00 a 4.00 m de profundidad

3. Los suelos encontrados corresponden a Arenas Limosas entre color amarillo y café claro.

4. En el folio No 13 establece el componente geológico.

5. El suelo refleja un perfil de suelo D, con potencial de expansión baja.

6. Se realiza el análisis de suelos colapsables, de acuerdo con el numeral H.9.3.2 de la NSR-10, donde se establecen que los suelos Los suelos son colapsables.

7. Se recomienda realizar la corrección del parámetro de suelo colapsable ya que según el titulo H

$$\frac{\gamma_d}{\gamma_{dcirt}} > 1 \text{ el suelo es estable o expansivo. y si}$$

$$\frac{\gamma_d}{\gamma_{dcirt}} \leq 1 \text{ el suelo es colapsable}$$

Y el estudio establece

$$Y_d / Y_{dcri} = 0.63 > 1. \quad \textbf{Suelo Colapsable.}$$

8. Se solicita al especialista establecer cuál fue el procedimiento para la determinación del Angulo reducido F SBM =1.5 que arroja un valor de 24° y del Angulo reducido F SBM =1.1 que arroja un valor de 31.27

9. En el estudio de suelos se realizaron tres exploraciones a profundidades de 5m y dos perforaciones a 4m, sin embargo, se recomienda cimentar a una profundidad de 4.0m, por lo que no se conocería en su gran mayoría el tipo de suelo que se encuentra debajo de la cimentación del muro, por lo que se solicita aclarar.

10. Los cálculos de capacidad portante del suelo se establecen a un Df igual a 1,0m, por lo que se solicita determinar a una profundidad de 4.0m (nivel ce cimentación recomendada en el estudio) que capacidad portante arroja el suelo.

11. Se establece unos valores de Estado límite de servicio, Estado límite de resistencia y Estado límite evento extremo, se recomienda establecer en el estudio cuales fueron los parámetros establecidos de acuerdo al numeral 10.5, sección 10 del CCP-1, para obtener los valores que establece el estudio de suelos., es decir el procedimiento implementado para llegar a los valores de Estado límite de servicio 5.09Kg/cm2;Estado límite de resistencia 7.64Kg/cm2; Estado límite evento extremo 10.18Kg/cm2

GOBERNACION DEL HUILA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán López
GOBERNADOR

HUILA CRECE

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

OBJETO: REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA

GOBERNACIÓN DEL HUILA
2023

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

1.1 Datos generales del proceso:

Objeto: REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA

VALOR: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 2.193.467.375,00) MCTE

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIOS DE CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

LONG. A INTERVENIR: 0,0744 KM

PLAZO: CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Constitución Política en el artículo 2 estableció que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Igualmente, el artículo 298, señalan que corresponde a los departamentos las funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución; así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 105 de 1993, corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 en el artículo 74 asignó a los Departamentos, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Así mismo, el artículo 76 ibídem, dispuso que corresponde a los Departamentos promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda entre otras funciones. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que ello obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de estas Que mediante el Decreto Departamental No. 1338 de 2008 se definió la estructura orgánica de la Administración Departamental del Huila, incorporando la Secretaria de Vías e Infraestructura, con el objetivo de garantizar el buen estado de la Red vial del Departamento, mediante la planeación, dirección, ejecución y control de las obras; así mismo le asignó dentro de sus funciones específicas la de identificar y definir la contratación de estudios, diseños, construcción, análisis de suelos, impacto ambiental y demás relacionados con la adecuación y mantenimiento de la red vial del Departamento y obras de infraestructura y ejecutar los procesos de contratación, de acuerdo con delegaciones autorizadas por el Gobernador, y apoyar a las demás dependencias de la Administración Departamental en la ejecución de éstos procesos, entre otras.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Vías e Infraestructura es responsable de las etapas de programación y preparación de los procesos y la de ejecución de los contratos, de supervisar y velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de suscribir los actos administrativos propios de la fase postcontractual, y además deberá realizar y suscribir actas de inicio, actas de modificación que no impliquen adición de recursos, actas de creación y supresión de ítems, de conformidad con el artículo 5º del Decreto Departamental No. 1134 de 2012.

En el Plan de Desarrollo Departamental "HUILA CRECE", previsto para el periodo 2020-2023, adoptado mediante la Ordenanza No. 020 del 2020, Debido al mal estado de la red vial que afecta principalmente al sector productivo del departamento del Huila, se estableció dentro del Sector TRANSPORTE, el Programa HUILA CRECE EN INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL con el objetivo de garantizar condiciones de movilidad vehicular en las vías a cargo del departamento en la conservación, rehabilitación y mejoramiento asegurando la conectividad entre los territorios y la integración de nuestra región, fomentando el turismo y el agro. De igual manera, apoyar a los 37 municipios del departamento mediante el mejoramiento de sus vías.

De conformidad con el diagnóstico contenido en el Plan de Desarrollo Departamental "HUILA CRECE", la red vial de tercer orden a cargo del Departamento tiene una extensión de 689.56 km de los cuales, 109.39 km se encuentran pavimentados y en buen estado, 34.77 km pavimentados en regular estado, 28.92 en afirmado en buen estado, 451.76 en afirmado en regular estado y 61.54 km en afirmado en mal estado, red que se debe mantener de acuerdo a sus condiciones iniciales para que no sufran más deterioro.

Debido a que se puede en algún momento convertir en un problema la conducción de aguas residuales y sistemas de control de agua en pasos naturales que cruzan proyectos viales, como solución las estructuras enterradas han resultado ser buenas alternativas. La más popular de estas es el Box Culvert, estructura ampliamente utilizada en la conducción de fluidos (tubería-túnel).

En Campoalegre garantizar el acceso vial de todas las personas es el principal instrumento para proteger y mejorar las condiciones básicas, por esta razón, es necesario realizar el diseño y construcción de bateas y box culvert ya que las estructuras existentes no se encuentran en buenas condiciones ni cuentan con diseño adecuado para las características de hidrológicas, de tránsito y movilidad actual, adicionalmente se observa evidente falta de mantenimiento que sumado a que la mayoría de la superficie de las vías se encuentra en deterioro debido al escaso mantenimiento y/o rehabilitación que se les ha dado, dificulta en

gran medida la movilidad en diferentes sectores, causando inconformismo en los usuarios, lo cual lo ha sido manifestado a la administración municipal.

La construcción y mejoramiento de las vías rurales en el municipio de Campoalegre gracias a estas cajas de alcantarillado serán beneficiosas para el desarrollo social y económico, donde nuestros campesinos y turistas podrán transitar con seguridad y facilidad. El óptimo estado de la infraestructura vial de una ciudad o municipio es factor fundamental para el crecimiento de estos, ya que a través de las vías la actividad económica y las condiciones sociales pueden verse favorecidas al optimizar e incrementar el flujo de bienes y servicios que mejoren la calidad de vida de las personas.

Que para el proyecto "REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA" identificado con BPIN 2023004410088 se emitió viabilidad y concepto de Viabilidad de fecha 31/07/2023 por la secretaria de Vías e Infraestructura y el cual se otorgó viabilidad, priorización aprobación del proyecto mediante Resolución No. 226 del 31 de julio de 2022.

Por las razones anteriormente expuestas, y atendiendo las competencias constitucionales y legales que le asisten al Departamento del Huila y en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Departamental, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población a través de comodidad, seguridad y economía en los desplazamientos, la disminución de los tiempos en los recorridos y costos de operación vehicular, el Departamento del Huila a través de la Secretaria de Vías e Infraestructura requiere adelantar las obras para el REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA, de acuerdo a los documentos del proceso contractual, a fin garantizar la conectividad entre los territorios y la nación fomentando el crecimiento sostenible, el desarrollo humano y al integración de nuestra región.

2. DESCRIPCIÓN OBRA ACTUAL O ZONA A INTERVENIR

1.1 Localización.

El Departamento de Huila está situado en la parte sur de la región andina; localizado entre los 01°33'08" y 03°47'32" de latitud norte y los 74°28'34" y 76°36'47" de longitud oeste. Cuenta con una superficie de 19.890 km2 lo que representa el 1.75 % del territorio nacional. Limita por el Norte con los departamentos del Tolima y Cundinamarca, por el Este con Meta y Caquetá, por el Sur con Caquetá y Cauca, y por el Oeste con Cauca y Tolima.

Su organización territorial comprende cuatro subregiones: Subnorte, Subcentro, Subsur y Suboccidente. Cuenta con 37 municipios, y 128 centros poblados. Su economía genera el 1.66 % del PIB colombiano. De acuerdo con el DANE, posee una población estimada

(2021) de 1.131.934 habitantes correspondiente al 2,2 % de la participación en la población total.



imagen 1 Localización Departamento del HUILA, Municipio de Campoalegre– Fuente Wikipedia.

Campoalegre es un municipio colombiano ubicado en el centro del departamento de Huila. El territorio está enmarcado al occidente por el río Magdalena y la represa de Betania, y al oriente por el flanco oeste de un ramal de la cordillera oriental. Hace parte de la región Sub-Norte del departamento. Su extensión territorial es de 485 km², su altura es de 525 msnm y su temperatura promedio es de 27°C. 4

Cuenta con una población de 33.102 habitantes de acuerdo con proyección del DANE para año 2023. Es un importante centro agroindustrial con fábricas que procesan arroz comercializado a gran escala, ganadero (especialmente vacuno) y la piscicultura por su cercanía a la represa de Betania.

Sus límites son:

- ✓ Al norte, municipio la Rivera
- ✓ Al oriente, Municipio de Algeciras
- ✓ Al sur, Municipio de El Hobo

- ✓ Al Occidente, los municipios de Yaguará y Hobo



imagen 2 Localización del municipio de Campoalegre.

El proyecto está ubicado en el Municipio de Campoalegre en el departamento del Huila, en las veredas llano grande y bejucal bajo, la localización de las obras se muestra a continuación:

GOBERNACION DEL HUILA

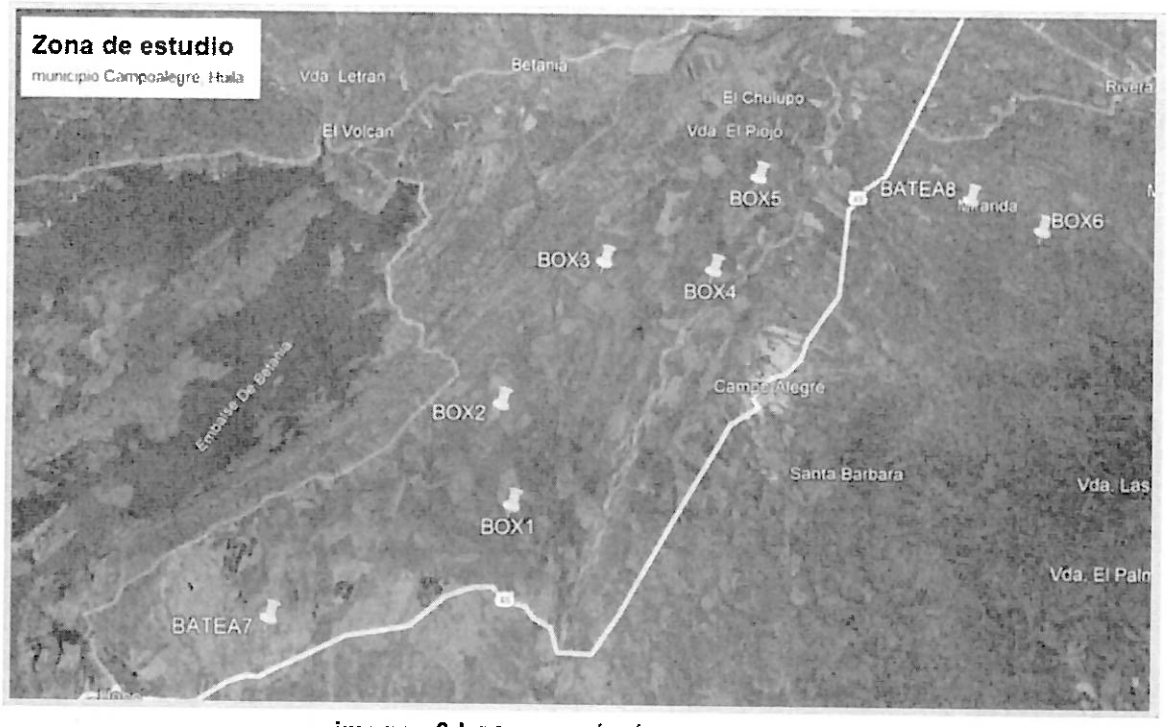


imagen 3 LOCALIZACIÓN ÁREA DE ESTUDIO

ELEMENTO ESTRUCTURAL		COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1 BOX CALLEJÓN DÓLAR, LOS GUAYABEROS	1 BOX	2°38'25.75"N	75°22'38.48"O
2 BOX CALLEJÓN SUCRE, ZANJÓN DESCOLE LAS MERCEDES	2 BOX	2°39'46.39"N	75°23'9.72"O
3 BOX CALLEJÓN SUCRE, CANAL PROVIDENCIA - SECTOR PASO ASILO VIEJO - CHULO ONILDE	3 BOX	2°42'6.42"N	75°22'17.46"O
4 BOX CALLEJÓN LAS MARGARITAS, CANAL LA PARCELA	4 BOX	2°42'20.58"N	75°20'45.52"O
5 BOX CALLEJÓN LAS LUCRECIAS, CANAL EL PLAYÓN	5 BOX	2°43'50.89"N	75°20'27.65"O
6 BOX VÍA PEÑÓN PLANES, QUEBRADA BEJUCAL BATEA VÍA BEJUCAL - PIRAVANTE BAJO, QUEBRADA BEJUCAL	6 BOX	2°43'58.75"N	75°16'23.11"O
7 BATEA CALLEJÓN SAN CARLOS, QUEBRADA SANTIAGO	7 BATEA	2°36'12.10"N	75°25'23.42"O
8 BATEA VÍA BEJUCAL - PIRAVANTE BAJO, QUEBRADA BEJUCAL	8 BATEA	2°44'13.14"N	75°17'27.19"O

Tabla 1. Nombre sitios a intervenir

Duración del proyecto

El tiempo de ejecución del proyecto será de 12 meses (8 meses para la ejecución física y 4 meses para la etapa precontractual y Liquidación).

B. ALCANCE

El proyecto a desarrollar comprende (8) sitios críticos los cuales están ubicados de la siguiente manera:

ELEMENTO ESTRUCTURAL		COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
1 BOX CALLEJÓN DÓLAR, LOS GUAYABEROS	1 BOX	2°38'25.75"N	75°22'38.48"O
2 BOX CALLEJÓN SUCRE, ZANJÓN DESCOLE LAS MERCEDES	2 BOX	2°39'46.39"N	75°23'9.72"O
3 BOX CALLEJÓN SUCRE, CANAL PROVIDENCIA - SECTOR PASO ASILO VIEJO - CHULO ONILDE	3 BOX	2°42'6.42"N	75°22'17.46"O
4 BOX CALLEJÓN LAS MARGARITAS, CANAL LA PARCELA	4 BOX	2°42'20.58"N	75°20'45.52"O
5 BOX CALLEJÓN LAS LUCRECIAS, CANAL EL PLAYÓN	5 BOX	2°43'50.89"N	75°20'27.65"O
6 BOX VÍA PEÑÓN PLANES, QUEBRADA BEJUCAL BATEA VÍA BEJUCAL - PIRAVANTE BAJO, QUEBRADA BEJUCAL	6 BOX	2°43'58.75"N	75°16'23.11"O
7 BATEA CALLEJÓN SAN CARLOS, QUEBRADA SANTIAGO	7 BATEA	2°36'12.10"N	75°25'23.42"O
8 BATEA VÍA BEJUCAL - PIRAVANTE BAJO, QUEBRADA BEJUCAL	8 BATEA	2°44'13.14"N	75°17'27.19"O

C. DURACIÓN DEL PROYECTO.

El tiempo de ejecución física del Proyecto será de CUATRO (4) meses.

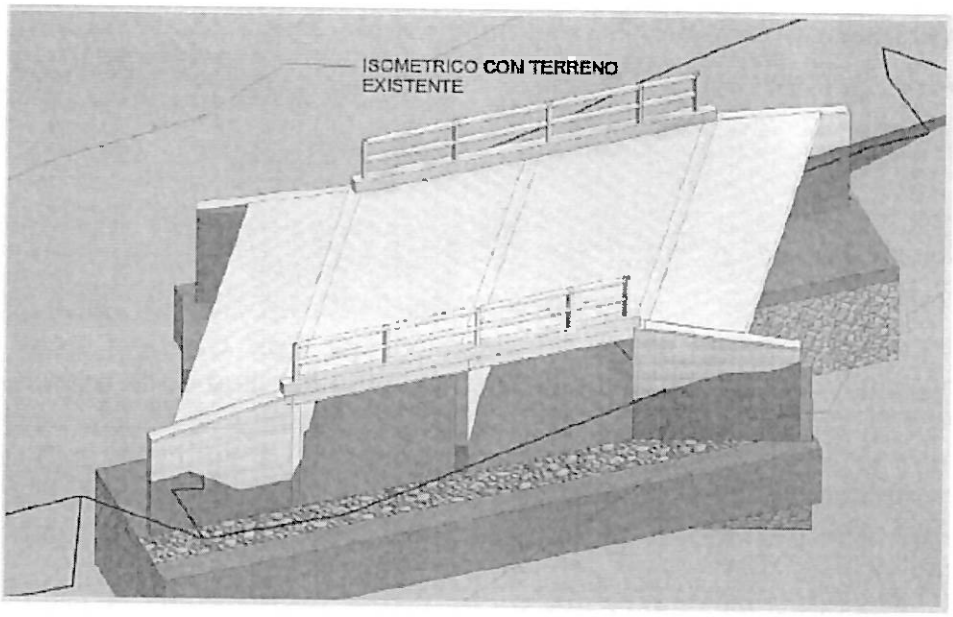
3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Se pretende adelantar la construcción de seis (06) box Coulvert y dos (02) bateas en vías terciarias del municipio de Campoalegre, los puntos a intervenir son los siguientes:

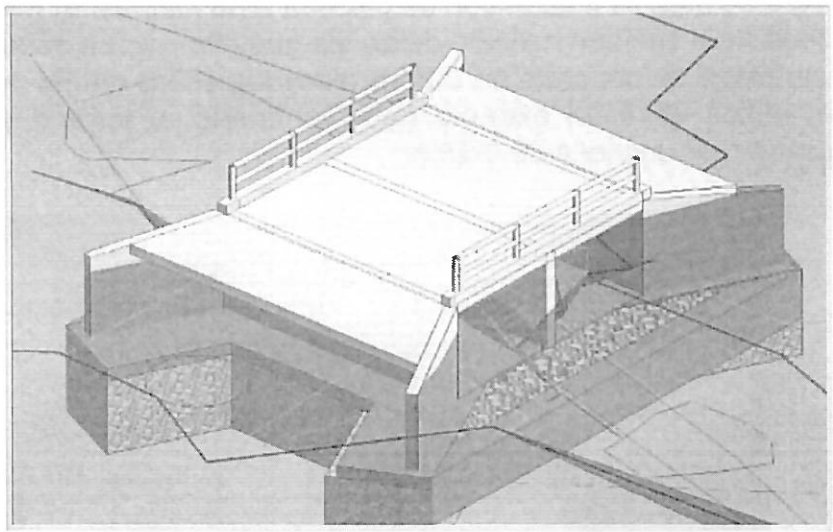
1. BOX CULVERT 1 CALLEJÓN DÓLAR, LOS GUAYABEROS (2°38'25.75"N - 75°22'38.48"O)

El proyecto consiste en la construcción del Box coulvert 1 en el municipio de Campoalegre, en el departamento de Huila; La longitud de la estructura Box coulvert

1 es de 5.20 $metros$ y de ancho de calzada 5.00 $metros$. El Box coulvert pertenece a una zona rural llamado callejón dólar, los guayaberos. La estructura está compuesta por una placa de concreto de 0.20 m apoyada sobre muros de concreto de 0.20 m, cuatro aletas en cada extremo para conformar el terreno y la cimentación está compuesta por una losa de 0.25 m.

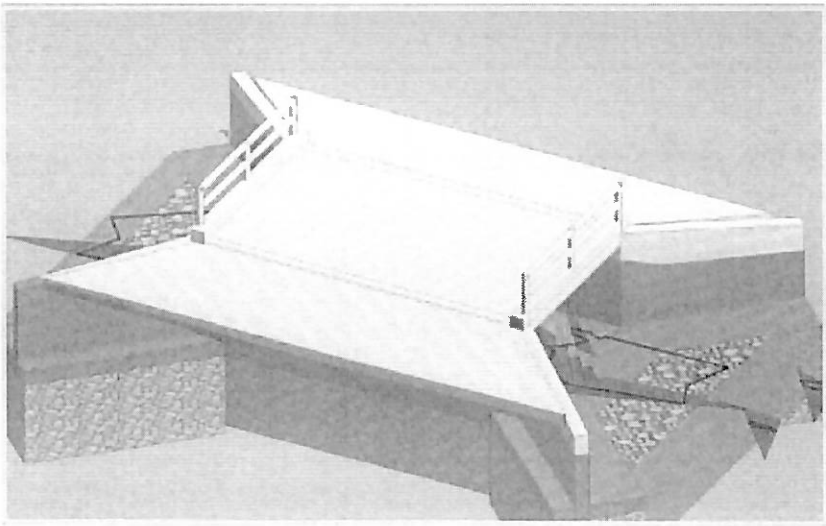


2. BOX CULVERT 2, ZANJON DESCOLE LAS MERCEDES (2°39'46.39"N - 75°23'9.72"O)



El proyecto consiste en la construcción del Box Coulvert 2 en el municipio de Campoalegre, en el departamento de Huila; La longitud de la estructura Box coulvert 2 es de 5.00 $metros$ y de ancho de calzada 5.00 $metros$. El Box coulvert pertenece a una zona rural llamado callejón dólar, los guayaberos. La estructura está compuesta por una placa de concreto de 0.20 m apoyada sobre muros de concreto de 0.20 m, cuatro aletas en cada extremo para conformar el terreno y la cimentación está compuesta por una losa de 0.25 m.

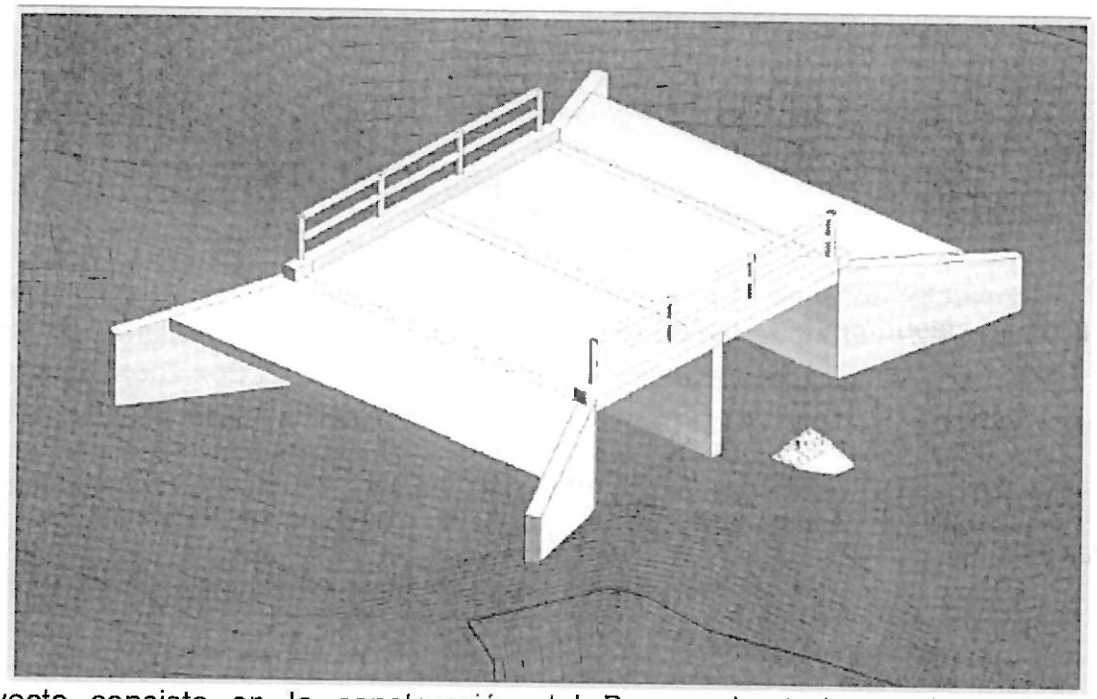
3. BOX CULVERT 3 CALLEJÓN SUCRE, CANAL PROVIDENCIA (2°42'6.42"N - 75°22'17.46"O)



El proyecto consiste en la construcción del Box coulvert 3 en el municipio de Campoalegre, en el departamento de Huila; La longitud de la estructura Box coulvert 3 es de 3.00 $metros$ y de ancho de calzada 5.00 $metros$. El Box coulvert pertenece a una

zona rural llamado callejón sucre, canal Providencia. La estructura está compuesta por una placa de concreto de 0.20 m apoyada sobre muros de concreto de 0.20 m, cuatro aletas en cada extremo para conformar el terreno y la cimentación está compuesta por una losa de 0.25 m.

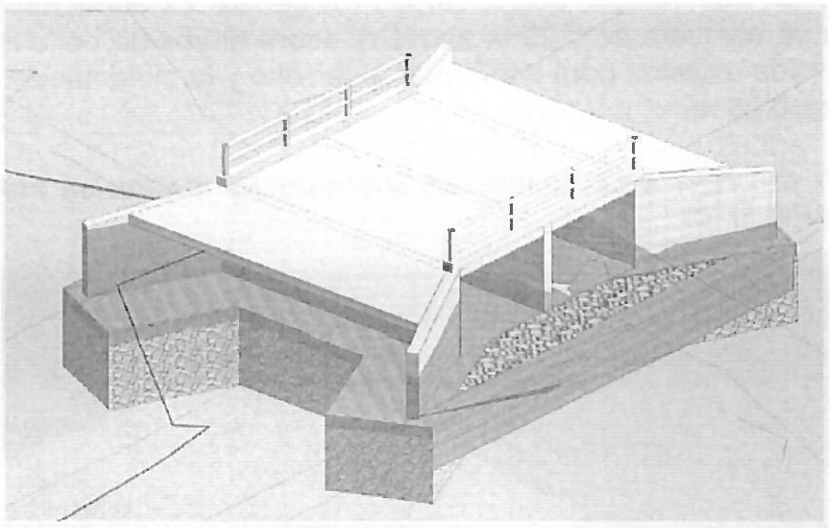
4. **BOX CULVERT 4 CALLEJON LAS MARGARITAS -CANAL LA PARCELA (2°42'20.58"N - 75°20'45.52"O)**



El proyecto consiste en la construcción del Box coulvert 4 en el municipio de Campoalegre, en el departamento de Huila; La longitud de la estructura Box coulvert 4 es de 4.60 $metros$ y de ancho de calzada 5.00 $metros$. El Box coulvert pertenece a una zona rural llamado las margaritas-canal la parcela. La estructura está compuesta por una placa de concreto de 0.20 m apoyada sobre muros de concreto de 0.20 m, cuatro aletas en cada extremo para conformar el terreno y la cimentación está compuesta por una losa de 0.25 m.

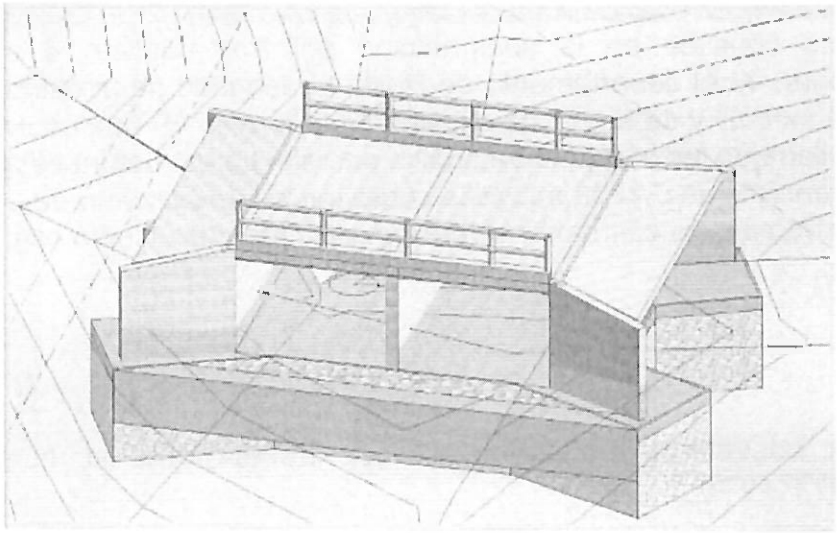
5. **BOX CULVERT 5 CALLEJÓN LAS LUCRECIAS-CANAL EL PLAYÓN (2°43'50.89"N - 75°20'27.65"O)**

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Luis Enrique Dussán Lopez
GOBERNADOR
HUILA CRECE



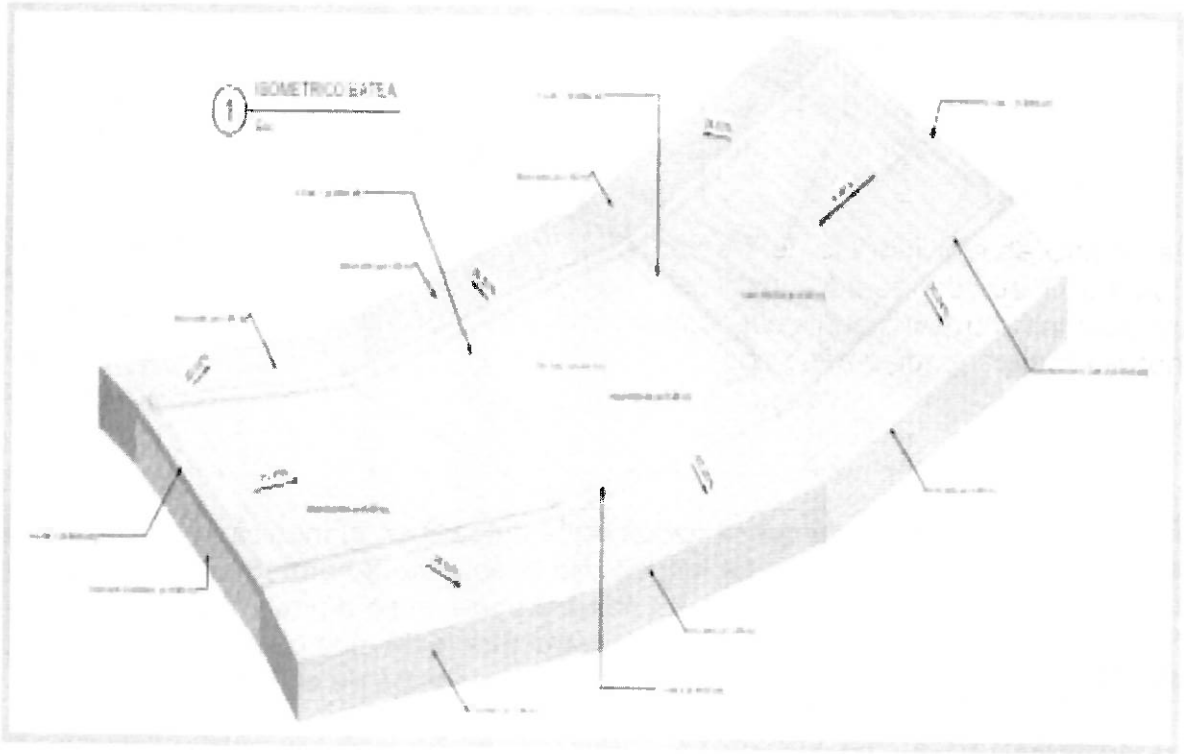
El proyecto consiste en la construcción del Box coulvert 5 en el municipio de Campoalegre, en el departamento de Huila; La longitud de la estructura Box coulvert 5 es de 4. 0 $metros$ y de ancho de calzada 5.00 $metros$. El Box coulvert pertenece a una zona rural llamado Box callejón las lucrecias-canal el playón. La estructura está compuesta por una placa de concreto de 0.20 m apoyada sobre muros de concreto de 0.20 m, cuatro aletas en cada extremo para conformar el terreno y la cimentación está compuesta por una losa de 0.25 m.

6. BOX CULVERT 6 VIA EL PEÑOL PLANES -QUEBRADA BEJUCAL (2°43'58.75"N - 75°16'23.11"O)



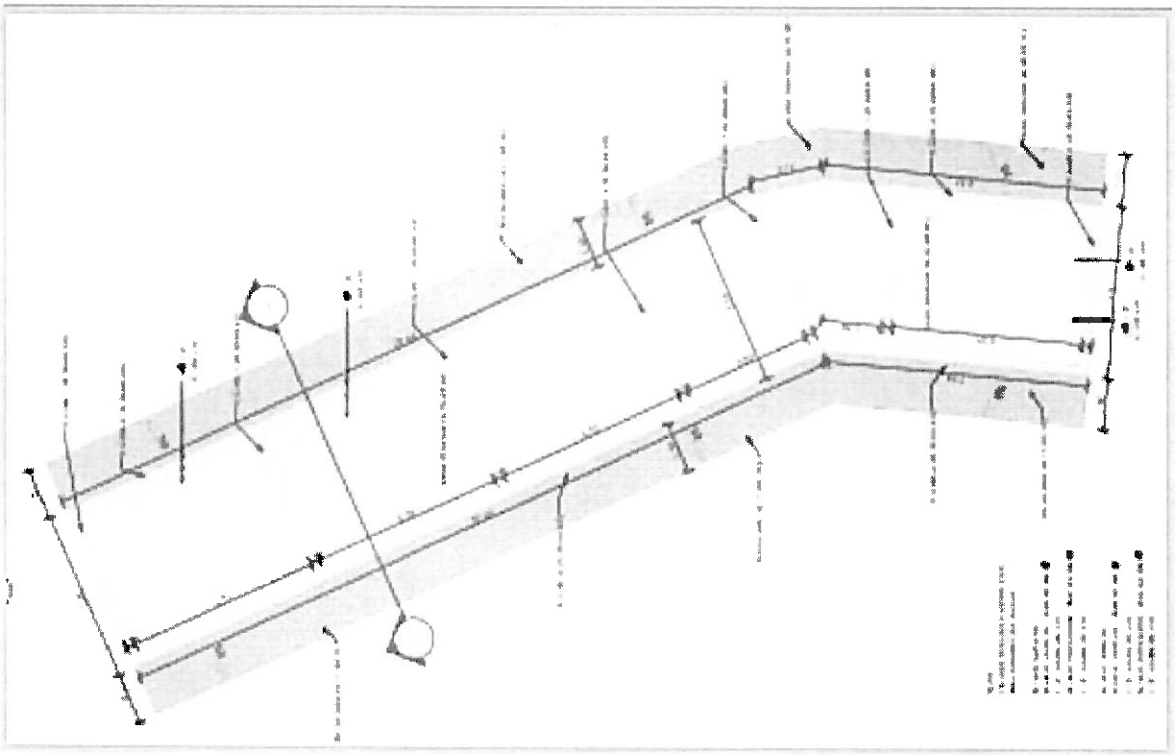
El proyecto consiste en la construcción del Box coulvert 6 en el municipio de Campoalegre, en el departamento de Huila; La longitud de la estructura Box coulvert 6 es de 5.60 $metros$ y de ancho de calzada 5.00 $metros$. El Box coulvert pertenece a una zona rural llamado el peñol planes -quebrada bejucal. La estructura está compuesta por una placa de concreto de 0.30 m apoyada sobre muros de concreto de 0.30 m, cuatro aletas en cada extremo para conformar el terreno y la cimentación está compuesta por una losa de 0.30 m.

7. **BATEA 7 CALLEJON SAN CARLOS, QUEBRADA SANTIAGO (2°36'12.10"N - 75°25'23.42"O)**



El proyecto consiste en la construcción de la batea 7 en el municipio de Campo alegre, en el departamento de Huila; La longitud de la estructura batea 7 es de 17.00 $metros$ y de ancho de calzada 5.00 $metros$. La batea 7 pertenece a una zona rural llamado callejón San Carlos, quebrada Santiago. La estructura está compuesta por una placa de concreto de 0.20 m apoyada sobre vigas de cimentación de concreto.

8. BATEA 8 VIA BEJUCAL-PIRAVANTE BAJO, QUEBRADA BEJUCAL (2°44'13.14"N - 75°17'27.19"O)



El proyecto consiste en la construcción de la batea 8 en el municipio de Campo alegre, en el departamento de Huila; La longitud de la estructura batea 8 es de 30.00 *metros* y de ancho de calzada 5.00 *metros*. La batea 8 pertenecen a una zona rural vía bejucal el Piravante bajo, quebrada bejucal. La estructura está compuesta por una placa de concreto de 0.20 *m* apoyada sobre vigas de cimentación de concreto.

3.1. COSTO TOTAL DEL PROYECTO

El proyecto tiene un costo de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 2.193.467.375,00) MCTE

a. Ítems de pago:

N°	ITEM	ESP INVIAS		DESCRIPCIÓN	UNID	CANT	V/UNIT CON AIU	V/TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					

89

1	**PRELIMINARES**							
1	1.1.		101	LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y CONTROL DE OBRA (INCLUYE EQUIPOS DE PRECISIÓN Y/O TOPOGAFÍA)	M2	629,00	$ 8.414,00	$ 5.292.406,00
2	1.2.	201,7		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS, INCLUYE RETIRO	M3	71,00	$ 91.094,00	$ 6.467.674,00
3	1.3.	200,2		DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA	M2	1003,00	$ 12.879,00	$ 12.917.637,00
							Subtotal	**$ 24.677.717,00**
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**							
4	2.1.		201	OBRAS PARA CONTROL DE AGUAS SUPERFICIALES	M2	144,00	$ 508.324,00	$ 73.198.656,00
5	2.2.	600.2.4		EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN BAJO AGUA (MAQUINA)	M3	1504,00	$ 88.894,00	$ 133.696.576,00
6	2.3.		202	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO (INCLUYE SUMINISTRO Y TRANSPORTE A OBRA)	M3	499,00	$ 136.494,00	$ 68.110.506,00
7	2.4.	900.2.1		TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y	M3/KM	9400,00	$ 1.950,00	$ 18.330.000,00

				PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 m) MEDIDOS A PARTIR DE CIEN METROS (100 m)				
							Subtotal	**$ 293.335.738,00**
3	**ESTRUCTURA**							
8	3.1.		301	CONCRETO CICLÓPEO (PIEDRA SIMPLE) F´C=210KG/CM2	M3	819,00	$ 767.048,00	$ 628.212.312,00
9	3.2.		302	PROTECCIÓN ENROCADO SUELTO	M3	217,00	$ 463.232,00	$ 100.521.344,00
10	3.3.	630.1.3.1		CONCRETO SIMPLE F´C=280KG/CM2 - BOX CULVERT (ALETAS, MUROS, DENETELLON, LOSA)	M3	292,00	$ 1.385.694,00	$ 404.622.648,00
11	3.4.	630.1.4.1		CONCRETO SIMPLE F´C=210KG/CM2 - BORDILLO FUNDIDO INSITU 20 X 35 CM, INCLUYE REFUERZO	ML	61,00	$ 148.975,00	$ 9.087.475,00
12	3.5.		303	CONCRETO SIMPLE F´C=280KG/CM2 - LOSA DE APROXIMACIÓN (RAMPA ACCESO)	M3	18,00	$ 1.022.989,00	$ 18.413.802,00

13	3.6.	640,1		SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	40216,00	$ 10.697,03	$ 430.191.758,00
14	3.7.		304	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN CON CINTA PVC SIKA O SIMILAR	ML	1205,00	$ 86.150,00	$ 103.810.750,00
15	3.8.		305	SUMINISTRO Y MONTAJE DE BARANDAS METALICAS CON PERFIL METALICO PTE CIRCULAR, HORIZONTAL (D=3"x3.0 mm) Y VERTICAL (D=4"x3.0 mm), INCLUYE SOLDADURA Y DEMAS ELEMENTOS	ML	60,00	$ 671.687,00	$ 40.301.220,00
16	3.9.	221,1		PEDRAPLEN COMPACTO	M3	359,00	$ 121.900,00	$ 43.762.100,00
							Subtotal	**$ 1.778.923.409,00**
4	**OBRAS COMPLENTARIAS**							
17	4.1.		401	SEÑALES DE TRANSITO 0.90*1.13 MTS (INFORMATIVAS) SEGUN NORMA INVIAS	UND	16,00	$ 578.870,00	$ 9.261.920,00
18	4.2.		402	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA DRENAJE D=2" (LLORADEROS)	ML	28,00	$ 42.930,00	$ 1.202.040,00
							Subtotal	**$ 10.463.960,00**

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente Proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 2.193.467.375,00) MCTE	MUNICIPIOS DE CAMPOALEGRE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

5. FORMA DE PAGO

A. ANTICIPO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, el Departamento concederá al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. El Departamento, a través de la Interventoría revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo, de conformidad con el Decreto Departamental No. 007 de 2007.

Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el Interventor. Los recursos concedidos a título de anticipo son para todos los efectos legales del Departamento. La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo para la entrega del anticipo.

El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la Correspondiente aprobación del Interventor, de lo cual deberá remitir copia a la sociedad fiduciaria.

La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del Interventor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al Interventor toda la información que este requiera.

Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son del Departamento, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la Secretaria de Hacienda Departamental, a la terminación del contrato de fiducia mercantil o cuando se haya amortizado el anticipo.

El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial de obra y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

El contrato de fiducia mercantil deberá tener la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, es decir, mientras existan recursos en el patrimonio autónomo correspondientes al anticipo.

NOTA 1 - MANEJO DEL ANTICIPO: De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el Contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con una sociedad fiduciaria vigilada y autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, previo a su desembolso, para garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato. El Contratista deberá presentar, previa aprobación del Interventor, al Departamento una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo, y copia del contrato de fiducia mercantil, para el desembolso del anticipo. El costo de la comisión fiduciaria, así como los otros gastos por el gravamen a los movimientos financieros o las comisiones por pagos que cobra la sociedad fiduciaria, serán cubiertos directamente por el Contratista, quien deberá aportar tales sumas desde la constitución del patrimonio autónomo.

Para el manejo del anticipo, el contrato de fiducia mercantil irrevocable deberá ser de administración y pagos. La fiduciaria administrará los recursos del patrimonio autónomo y autorizará los desembolsos con base en las instrucciones que reciba del Contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Interventor, siempre y cuando tales desembolsos correspondan a los rubros previstos en el programa de inversión del anticipo. El programa de inversión del anticipo deberá hacer parte integral del contrato de fiducia mercantil.

En caso que se declare la caducidad, nulidad, incumplimiento o terminación del contrato estatal, la sociedad fiduciaria deberá reintegrar los recursos del anticipo al Departamento.

No son admisibles otro tipo de negocios fiduciarios como los encargos fiduciarios, la fiducia pública o fiducia mercantil de garantía, los cuales no corresponden a la finalidad prevista por la ley para el manejo de anticipos.

El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo de la sociedad fiduciaria:

- Llevar la contabilidad separada de este negocio, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- Registrar contablemente los rendimientos financieros como parte del patrimonio autónomo.
- Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de anticipo contra cualquier acto de terceros o del fideicomitente, así como cumplir las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.
- No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

- Efectuar los desembolsos ordenados por el Contratista, aprobados por el Interventor, exclusivamente con base en lo establecido en el programa de inversión del anticipo.
- Reintegrar al Departamento los recursos entregados por concepto de anticipo así como sus remanentes, cuando esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo ejecutoriado donde se declara la terminación unilateral o anticipada del Contrato estatal, la caducidad administrativa, o la nulidad del contrato estatal.
- Informar mensualmente al Contratista y al Departamento sobre la situación financiera o estado de cuenta de los recursos del patrimonio autónomo, para lo cual dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, debe presentar una relación detallada de los recursos del patrimonio autónomo que son administrados de acuerdo a la finalidad de este contrato, las inversiones realizadas, el saldo por capital y los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros, y/o traslados realizados.
- Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la sociedad fiduciaria y al Contratista.

El contrato de fiducia mercantil deberá contener como mínimo las siguientes obligaciones a cargo del Contratista (fideicomitente):

- Notificar al Departamento la celebración del contrato de fiducia mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la sociedad fiduciaria.
- Entregar a la sociedad fiduciaria el programa de inversión del anticipo aprobado por el Interventor, así como copia del contrato de obra pública, los pliegos de condiciones y cualquier otra documentación requerida por la sociedad fiduciaria, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.
- Informar a la sociedad fiduciaria quién es la persona que debe actuar como Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que soporten dicha calidad.
- Informar a la sociedad fiduciaria cada vez que se dé el cambio del Interventor del contrato de obra pública y entregar los documentos que acrediten el cambio.
- Informar a la sociedad fiduciaria las suspensiones y reinicios del contrato de obra pública. En tal evento, el Contratista se abstendrá de solicitar desembolsos.
- Entregar a la sociedad fiduciaria el acta de inicio del contrato de obra pública, copia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo aprobada e informar de las prórrogas, modificaciones y terminación del Contrato Estatal.
- Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo para el pago de la comisión fiduciaria, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
- Aportar los recursos adicionales al valor del anticipo al momento de la constitución del patrimonio autónomo para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros y gastos del patrimonio autónomo.

NOTA 2: MANEJO DE EXCEDENTES: Los excedentes son aquellos que quedan en el patrimonio autónomo cuando se cumple su finalidad.

Estos excedentes pueden resultar por los rendimientos que los recursos generan con la administración que hace la fiduciaria.

Estos excedentes pueden ser entregados al Contratista cuando se liquida el patrimonio autónomo, como un abono que realiza el Departamento de los pagos pendientes a él. Cuando se giren los excedentes al

Contratista, la fiduciaria deberá informar al Departamento su valor para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

Los excedentes de los recursos aportados por el Contratista para atender el pago de la comisión fiduciaria y los gastos inherentes al contrato de fiducia mercantil, serán reintegrados al Contratista.

NOTA 3: OBLIGACIONES DE RESULTADO DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA: Son obligaciones de resultado de la sociedad fiduciaria atender los desembolsos que instruye el contratista, verificar la autorización previa del Interventor y, el reintegro de los recursos al Departamento cuando haya lugar al mismo.

NOTA 4: RECURSOS QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO: 1 La totalidad de los recursos presentes o futuros provenientes del anticipo del Contrato que el Departamento gire al patrimonio autónomo. 2. Los recursos adicionales que gire el Departamento al patrimonio autónomo, cuando se celebre un adicional al Contrato. 3. Los rendimientos que generen los recursos que constituyen el anticipo.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: Se justifica el valor del anticipo, teniendo en cuenta que son recursos destinados a cubrir los gastos para el inicio de las actividades, como son mano de obra (todo pertinente a dotaciones, afiliaciones de seguridad social, salarios y otros), adquisición de materiales (adecuación de espacios de acopio, suministro de materiales, entre otros), maquinaria (transporte de maquinaria, combustibles, lubricantes, mantenimientos, operadores y otros gastos), así como mitigar los riesgos del Contrato. Al respecto el Consejo de Estado ha señalado:

En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.

(...) El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice". [1]

B. FORMA DE PAGO

El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra ejecutada, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el interventor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA.

[1]Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia 22 de junio de 2001. Expediente No. 13436.

Nota 1: Mencionado pagó será de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), previa amortización del anticipo, y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación de la obra contratada. El valor de dicho anticipo se amortizará en el mismo porcentaje en cada pago autorizado en actas de recibo parcial y acta final

Nota 2: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Departamento podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 3: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga, *según aplique*, como mínimo:

1. Tabla de contenido;
2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;
4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;
5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;
6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;
7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;
8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y
9. parafiscales, si estuviera obligado a ello;
10. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;
11. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra;
12. Equipo y personal utilizado durante el periodo del Contrato;
13. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado;
14. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor; y
15. El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).

Nota 4: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor;
2. El Acta final y acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Vías e Infraestructura o quien se delegue para el efecto;
3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
4. Original de la bitácora de obra;
5. Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor.

Nota 5: Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados.

Nota 6: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 7: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 8: en todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Nota 9: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

Nota 10: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

a. Materiales

Todos los materiales que sean necesarios para la construcción total de las obras, deberán ser aportados por el contratista y colocados en el sitio de las obras. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta rodos aquellos factores que incidan en su suministro. Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del contratista, quien además deberá asumir los riesgos consecuentes por pérdida, deterioro o mala calidad de los mismos.

El contratista deberá suministrar a la Interventoría, con la anticipación debida, las muestras que se requieran y los resultados de pruebas o ensayos que el interventor estime pertinente efectuar para determinar si la calidad de los materiales corresponde con lo estipulado en los pliegos; todo lo cual, será por cuenta del contratista.

Cuando el material sea rechazado por la interventoría, el contratista a su costa, deberá retirarlo y reemplazarlo.

Las partes de la obra que deban quedar ocultas, a medida que se vaya terminando cada una de ellas, deberán ser revisadas por la interventoría, para establecer la calidad y medida de las mismas y para efectuar las pruebas o ensayos que se estime pertinente.

Si el contratista omitiere este procedimiento, la interventoría podrá ordenarle el descubrimiento de las obras no visibles. Los gastos que tal operación demanden serán por cuenta del contratista.

Las aprobaciones, por parte de la interventoría, de los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y la estabilidad de las obras. Por tanto, este deberá reparar por su cuenta las obras defectuosas o que no se ciñan a las especificaciones de los pliegos.

b. Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del contrato

La entidad suministrara, los documentos técnicos requeridos para la ejecución del Contrato, como también el presupuesto de obra, análisis de precios unitarios (A.P.U) y memorias de cálculo del mismo.

El Contratista deberá realizar lo necesario y suficiente en orden a conocer, revisar y estudiar completamente los documentos técnicos que la Entidad entregue para la ejecución de las obras objeto de este Contrato. En consecuencia, finalizado el plazo previsto por la Entidad para la revisión de estudios y diseños, si el Contratista no se pronuncia en sentido contrario, se entiende que ha aceptado los estudios y diseños presentados por la Entidad y asume toda la responsabilidad de los resultados para la implementación de los mismos y la ejecución de la obra contratada, con la debida calidad, garantizando la durabilidad, resistencia, estabilidad y funcionalidad de tales obras.

Cualquier modificación y/o adaptación y/o complementación que el Contratista pretenda efectuar a los estudios y diseños deberán ser tramitadas por el Contratista para su aprobación por la Interventoría, sin que ello se constituya en causa de demora en la ejecución del proyecto.

La ejecución de todas las obras se realizará de acuerdo al manual INVIAS y/o normatividad aplicable para cada una de las actividades.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL:

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.

c El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios

e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia especifica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.
El personal requerido es el siguiente:

1	PERSONAL PROFESIONAL DE OBRA Y ADMINISTRATIVO	MESES	VALOR UNIT	CANTIDAD	DEDICACION	VR/TOTAL
1.1.	Ing. Director de obra	4,00	$ 4.500.000,00	1,00	100,00%	$ 18.000.000,00
1.2.	Ing. Residente	4,00	$ 3.500.000,00	3,00	100,00%	$ 42.000.000,00
1.2.	Ing. Estructural	4,00	$ 4.000.000,00	1,00	80,00%	$ 12.800.000,00
1.3.	Ing. Ambiental	4,00	$ 4.000.000,00	1,00	80,00%	$ 12.800.000,00
1.4.	Asesora en seguridad social	4,00	$ 2.000.000,00	1,00	100,00%	$ 8.000.000,00

Se deja claridad que además del personal mínimo requerido dentro de la ejecución de cada uno de los proyectos, el Contratista seleccionado deberá cumplir con las condiciones técnicas mínimas establecidas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso y que se encuentran adjuntos al mismo.

a. Requisitos del personal

Cada uno de los profesionales exigidos y requeridos anteriormente, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Director de obra de profesión Ingeniero Civil, Dedicación 100%.	No menor de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Acreditar Posgrado en gerencia de Proyectos.	Mínimo tres (3) años acumulados de experiencia especifica relacionada con el cargo a desempeñar, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de inicio de las obras.
Residente de obra de profesión Ingeniero Civil, Dedicación 100%	No menor dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo un (1) año acumulado de experiencia específica relacionada con el cargo a desempeñar, contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de inicio de las obras.
Ing. Estructural de profesión Ingeniero Civil con Posgrado en Estructuras. Dedicación 80%	No menor de ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Acreditar Posgrado en Estructuras	Mínimo un (1) año acumulado de experiencia especifica relacionada con el cargo a desempeñar, contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de inicio de las obras.

Ingeniero Ambiental de profesión Ingeniero Ambiental Dedicación del 100%	No menor dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo de un (1) año de experiencia específica acumulada, contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de inicio de las obras.
Asesora en seguridad social de profesión Ingeniero industrial y/o profesional en Seguridad y salud en el trabajo Dedicación del 100%	Mínimo de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Mínimo de un (1) año acumulado de experiencia específica relacionada con el cargo a desempeñar, contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de inicio de las obras.

Para la ejecución de las obras, el Contratista deberá cumplir con todo el personal mínimo requerido en los documentos técnicos de los dos proyectos objeto del presente proceso de contratación.

b. Maquinaria y equipos vinculada al Proyecto

Para la ejecución del proyecto, se requieren lo siguiente

Para la ejecución del proyecto, se requieren mínimo los siguientes equipos y maquinaria:

EH	EQUIPOS Y HERRAMIENTAS				
HM	GENERAL	ZONA RURAL	HERRAMIENTA MENOR (% M.O)	UND	1,00
EH-01	CAMPOALEGRE	ZONA RURAL	VIBROCOMPACTADOR RANA	HORA	1,00
EH-02	CAMPOALEGRE	ZONA RURAL	COMPRESOR CON MARTILLO	DIA	1,00
EH-03	CAMPOALEGRE	ZONA RURAL	RETROEXCAVADORA JD-510 O SIMILAR	HORA	1,00
EH-04	CAMPOALEGRE	ZONA RURAL	VIBRADOR DE CONCRETO	DIA	1,00
EH-05	CAMPOALEGRE	ZONA RURAL	MEZCLADORA A GASOLINA 1 BTO	DIA	1,00
EH-06	CAMPOALEGRE	ZONA RURAL	EQUIPO DE TOPOGRAFIA (ESTACION NIVEL Y ELEMENTOS)	MES	1,00
EH-07	CAMPOALEGRE	ZONA RURAL	NIVEL DE PRECISION	DIA	1,00
EH-08	CAMPOALEGRE	ZONA RURAL	CINTA Y JALONES	UND	1,00
EH-09	CAMPOALEGRE	ZONA RURAL	PULIDORA	DIA	1,00
EH-10	CAMPOALEGRE	ZONA RURAL	GUADAÑAS	DIA	1,00
EH-11	CAMPOALEGRE	ZONA RURAL	MOTOBOMBAS 4"	DIA	1,00
EH-12	CAMPOALEGRE	ZONA RURAL	ESTACIÓN TOPOGRÁFICA	DIA	1,00
EH-13	CAMPOALEGRE	ZONA RURAL	CINTA Y JALONES	GLOBAL	1,00
EH-14	CAMPOALEGRE	ZONA RURAL	VOLQUETA	DIA	1,00

El modelo del equipo ofrecido como obligatorio deberá corresponder a modelos 2001 a 2021.

Las especificaciones técnicas establecidas dentro del presente numeral relacionadas con el equipo mínimo requerido y personal, pueden estar sujetas a modificaciones de acuerdo a la necesidad que se plantee y con visto bueno del interventor. En todo caso, el contratista deberá garantizar durante la ejecución de las actividades, la disponibilidad en los lugares de ejecución de las obras de los equipos anteriormente relacionados.

NOTA. el oferente deberá garantizar que los kits de maquinaria puestos en disponibilidad serán únicos y exclusivos para cada uno de los frentes de trabajo.

POSIBLES FUENTES DE MATERIALES PARA EL PROYECTO:

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, aprobadas por el interventor, y las cuales cumplan con la calidad requerida en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Es responsabilidad del proponente bajo su cuenta y riesgo inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor y/o si las adquirirá a proveedores debidamente legalizados.

Para el cálculo del acarreo promedio la Gobernación realizó visita técnica y evaluó las posibles fuentes de material para cada tramo, informe de visita que se anexa a los documentos del presente proceso y que serán referencia para el proponente seleccionado.

Las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras. El contratista se obliga a realizar la explotación respetando las recomendaciones técnicas establecidas para evitar impactos ambientales; igualmente se obliga a cumplir la normativa ambiental y minera aplicable a la obra.

El proponente debe verificar, previa a la presentación de la oferta, las distancias de acarreo de las posibles fuentes de materiales existentes en el área de influencia del proyecto que sean susceptibles de utilizar, así como verificar que éstas se encuentran en funcionamiento y que cumplen con todos los requisitos legales ambientales y mineros, de tal forma que pueda garantizar la utilización para el proyecto.

En consecuencia, las distancias de acarreo correspondientes deben ser consideradas por el Proponente en los análisis de precios unitarios de la propuesta a presentar y será su responsabilidad.

Previo al inicio de las obras, los materiales que la entidad identifique como indispensables en la ejecución del proyecto deben ser sometidos a ensayos para la aceptación o el rechazo por parte de la interventoría, según la normativa aplicable. Los permisos de explotación deben ser tramitados por cuenta del contratista, antes del inicio de las obras. De igual manera, las fuentes seleccionadas por el contratista deben ser previamente autorizadas por la respectiva interventoría, previo al inicio de las obras.

8. EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA

Es responsabilidad del Proponente, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de

explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad. La Entidad señalará las condiciones con las que se llevará a cabo el examen del sitio de la obra, este no podrá ser definido como requisito habilitante o criterio de evaluación de las Propuestas.

9. OBRAS PROVISIONALES:

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del contratista la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como: las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes de la Entidad o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

En caso de que sea necesario el Proponente dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El Proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc. En el caso de interferir redes de servicios públicos, estos costos serán reconocidos mediante aprobación de precios no previstos, incluidos en las correspondientes actas de obra aprobadas por el Interventor. Para lo anterior deberá tramitar la correspondiente aprobación de los precios no previstos del proyecto ante el ordenador, y en los casos que se requiera el permiso correspondiente ante la autoridad competente.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas para las obras provisionales y permanentes.

10. SEÑALIZACIÓN

De ser necesario, según los Estudios Previos son de cargo del Proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad deberá definir puntualmente cuales son los costos directos e indirectos incluidos dentro del Presupuesto Oficial dependiendo del proyecto a ejecutar.

11. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Se publicarán los respectivos certificados emitidos por cada ente correspondiente.

12. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

La construcción de las obras a ejecutarse debe cumplir con la siguiente normativa:

- Guía de diseños de pavimentos con placa huella - Invias
- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y decretos reglamentarios.
- Manual de drenaje para carreteras - INVIAS
- Para la ejecución del contrato se exigirá el cumplimiento de las Resoluciones 1375 y 1376 del 26 de Mayo de 2014, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías y las especificaciones particulares que pudieran resultar para cada proyecto.
- Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte.
- Ley 99 de 1993 - Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1076 del 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución No. 4001 de 2013 - Por la cual se modifica la Guía de Manejo Ambiental.
- Las demás normatividades vigentes que se deba ser aplicada durante la ejecución del contrato.

13. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

FACTOR TÉCNICO: Para ejecutar el contrato de obra pública, el **CONTRATISTA** deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que aplica el INVIAS tal como queda definido en el presupuesto, los diseños, planos, métodos y procedimientos constructivos y los análisis de precios unitarios, documentos que hacen parte del proyecto acogidos por el Departamental Huila para adelantar el proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente estudio y documento previo.

La información Adicional sobre planos, diseños y especificaciones técnicas del proyecto será publicada en la página web del Departamento y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- y podrán ser consultadas en la Secretaria Vías e infraestructura del Departamento; el contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto del cual se deriva el presente proceso.

Considerando que los trabajos que se adelantarán como resultado del presente proceso de contratación consisten en la intervención de una vía en uso, con la mayoría de actividades sobre o adyacentes a la calzada, el Contratista en ningún momento puede suspender el tráfico vehicular, y es su obligación proveer

todas las medidas e implementar toda la señalización y medidas de control necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y deberá dar estricto cumplimiento al Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015 del Ministerio de Transporte o la norma que la modifique, complemente o sustituya; esta señalización debe colocarse desde la suscripción del acta de inicio.

El proyecto a ejecutar en esta obra, requiere la socialización con las diferentes entidades de orden ambiental y reglamentaria como es el caso de la CAM, también debe socializarse con la Secretaria de Planeación de los municipios del Departamento del Huila a intervenir.

La construcción de las obras, se realizará por precios unitarios y el desarrollo del contrato se regirá conforme las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, las especificaciones particulares del Proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes.

La construcción de las obras a ejecutarse debe cumplir con la siguiente normativa:

1. Guía de diseños de pavimentos con placa huella - Invias
2. Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y decretos reglamentarios.
3. Manual de drenaje para carreteras - INVIAS
4. Para la ejecución del contrato se exigirá el cumplimiento de las Resoluciones 1375 y 1376 del 26 de Mayo de 2014, las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías y las especificaciones particulares que pudieran resultar para cada proyecto.
5. Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte.
6. Ley 99 de 1993 - Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.
7. Decreto 1076 del 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Resolución No. 4001 de 2013 - Por la cual se modifica la Guía de Manejo Ambiental.
9. Las demás normatividades vigentes que se deba ser aplicada durante la ejecución del contrato.

AUTOCONTROL DE CALIDAD: El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma, aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El Contratista preverá y asumirá en sus costos los ensayos y las mediciones según las especificaciones técnicas de construcción y las normas anteriormente mencionadas, con el fin de asegurar la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN: Serán a cargo del Contratista todos los costos requeridos para implementar la señalización y las vallas de Información.

El Contratista deberá mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en las normas técnicas. Dicha

97

señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el Contratista. Las vallas deberán mantenerse en buen estado durante la ejecución del contrato, debiendo repintarse cada vez que presenten algún grado de deterioro, lo cual será requerido por la Interventoría, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, la Secretaría de Vías e Infraestructura revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista.

VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES: Durante su permanencia en las obras serán a cargo del Contratista, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el Contratista a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes del Departamento o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El Contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad. Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

MATERIALES: Es responsabilidad del Contratista inspeccionar y examinar el sitio donde se van a desarrollar las obras e informarse sobre la disponibilidad de las fuentes de materiales necesarios para su ejecución, con el fin de establecer si las explotará en su calidad de constructor de carreteras haciendo uso de las autorizaciones temporales (artículo 116 de Ley 685 de 2001) y/o adquirirlos a proveedores debidamente legalizados. Igualmente, el Contratista deberá cumplir a cabalidad, según aplique, con las normas legales y reglamentarias del Código de Minas y las normas especiales vigentes para uso y aprovechamiento del recurso en zonas de titulación colectiva para minorías étnicas, para adelantar el aprovechamiento a que haya lugar. Asimismo, los correspondientes precios unitarios deberán cubrir, entre otros, todos los costos de explotación incluidos tasas, regalías, arrendamientos, servidumbres, producción, trituración, clasificación, almacenamiento, cargue y descargue de los materiales.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de sus costos deberán estar incluidos en los ítems de pago de las obras de qué trata la presente licitación pública. El Contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

El Departamento no aceptará ningún reclamo del Contratista, por costos, plazos, falta o escasez de materiales o cambios de fuentes de materiales o elementos de construcción, o por cualquiera de los eventos contemplados en este numeral.

EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA: Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano

de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normatividad especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones al Departamento.

Los sitios de ejecución de las actividades se encuentran en los anexos técnicos del presente proceso los cuales, hacen parte integral del mismo y son de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista.

MAQUINARIA Y EQUIPOS: El Contratista deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad y rendimientos que requiera la ejecución del proyecto, condiciones técnico - mecánicas, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo considerado en el análisis de los precios unitarios de la propuesta estarán allí incluidos. Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo establecido para la ejecución de las actividades, y las ubicaciones geográficas en las cuales se ejecutará el contrato, se requieren tres (3) frentes de trabajo simultáneos cada uno con un kit de maquinaria por lo cual, el contratista deberá mantener durante el desarrollo del contrato por lo menos un kit de maquinaria simultaneo por cada frente de trabajo.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo dentro de la administración del contrato todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, así como dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, por el uso e intervención de recursos naturales necesarios para el desarrollo de la obra; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

La entidad se permite informar que los impuestos y contribuciones son los siguientes:

Estampilla pro desarrollo – 2.00%
Tasa pro deporte – 1.50%
Estampilla pro cultura – 1.50%
Estampilla pro universidad sur colombiana – 0,50%
Contribución especial (impuesto de guerra) – 5.00%

De igual manera, el futuro contratista estará sujeto al pago de las demás tasas y/o contribuciones que por Ley deba asumir.

GOBERNACION DEL HUILA

En cuanto a la forma de pago, las estampillas y tasas departamentales, se deberán pagar una vez se suscriba el contrato, siendo este pago un requisito establecido para la suscripción del acta de inicio correspondiente. En lo relacionado con la contribución especial, la entidad efectúa el descuento correspondiente con el anticipo y/o con la presentación de la primera acta parcial en caso de que el contratista no haga uso de los recursos destinados como anticipo.

MAYORES CANTIDADES DE OBRA: Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y, tales variaciones no viciaran ni invalidaran el Contrato. El Contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual a los mismos precios en la propuesta económica, previa aprobación del Interventor, y de la Secretaría de Vías e Infraestructura. En caso de presentarse mayores cantidades de obra estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el Interventor, el Contratista y la Secretaría de Vías e Infraestructura.

Cuando lo que varía no es el objeto del Contrato sino la estimación inicial de las cantidades de obra, se requerirá para la ejecución de ellas, la celebración del adicional al contrato correspondiente, previo concepto escrito del Interventor del Contrato y aprobación del Departamento, lo cual deberá constar en acta. En este caso, deberá procederse a (i) realizar los movimientos presupuestales necesarios para cubrir el mayor costo de ejecución del contrato, (ii) ampliar el valor de los amparos de las garantías, (iii) pagar los impuestos a los que haya lugar, y (iv) los demás pactados en el Contrato.

EJECUCIÓN DE ITEMS O ACTIVIDADES NO PREVISTAS: Se entiende por ejecución de ítems o actividades no previstas las que no están incluidas en las condiciones originales del contrato. El Departamento, previo concepto escrito del Interventor, podrá autorizar las obras, siempre que hagan parte del objeto, o sean necesarias para ejecutarla o para su funcionamiento, para lo cual, se deberá celebrar el respectivo adicional, con los requisitos exigidos en la ley para ello, en cuyo caso el Contratista estará obligado a ejecutarlas.

No se podrán ejecutar ítems o actividades de obra no previstas, sin que previamente se haya celebrado el respectivo adicional al contrato; cualquier ítem o actividad que se ejecute sin la previa celebración del respectivo adicional, será asumido por cuenta y riesgo del Contratista.

Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstas, el Contratista procederá a la elaboración del análisis de precios unitarios de ellos, teniendo en cuenta el valor de los insumos, entendidos como aquellos que corresponden a las tarifas de los equipos, precios de los materiales básicos, tarifas del personal, contenidos en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas. En el evento en que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas de insumos hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicará el de menor valor. Si el precio de algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de los precios de los insumos, será acordado entre el Contratista y el Interventor, sometido a la aprobación de la Secretaría de Vías e Infraestructura o a quien se delegue para el efecto. Los precios que se acuerden para los ítems o actividades no previstas, en ningún caso podrán ser superiores a los del mercado al momento de celebrar el respectivo adicional.

En caso que dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la comunicación en la que el Interventor informe al Contratista sobre la necesidad de ejecutar un ítem o actividad no prevista, y éste no de respuesta o no convenga en llevarla a cabo, el Departamento podrá contratar su ejecución con un tercero, conforme al Estatuto General de Contratación Pública.

DISEÑOS: en lo relacionado con los diseños de las obras de arte que se van a realizar, se dará uso a la normatividad INVIAS para este tipo de obras. Para tal fin, se hará uso del Manual de drenaje para carreteras – INVIAS, las cartillas del programa Colombia Rural, y demás documentos vigentes y que sean aplicables para el caso que se requiera.

13.1. documentos anexos.

Hace parte integral del presente anexo técnico el presupuesto oficial con sus análisis de precios unitarios, manuales y guías expedidas por el Instituto Nacional de Vías y toda la normatividad aplicable para el proceso que nos ocupa.

Agosto 2023

ELIANA PAOLA CONDE GUTIERREZ
Secretario de Vías e Infraestructura

NELSON ARIAS VILLAREAL
Profesional Universitario
Responsable Técnico

"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT SOBRE LA VÍA DEPARTAMENTAL DE TERCER ORDEN CALLEJÓN: DÓLAR SITIO: LOS GUAYABEROS; CALLEJÓN: SUCRE SITIO: ZANJÓN DESCOLE LAS MERCEDES; CALLEJÓN: SUCRE SITIO: CANAL PROVIDENCIA-SECTOR PASO ASILO VIEJO-CHULO ONILDE; CALLEJÓN: LAS MARGARITAS SITIO: CANAL LA PARCELA; CALLEJÓN: LAS LUCRECIAS SITIO: CANAL EL PLAYÓN; VÍA PEÑÓN-PLANES SITIO: QUEBRADA BEJUCAL Y DOS (2) BATEAS EN VÍA PEÑÓN-PLANES SITIO: QUEBRADA BEJUCAL Y BEJUCAL-PIRAVANTE BAJO SITIO: QUEBRADA BEJUCAL, EN EL MUNICIPIO DE CAMPO ALEGRE, DEPARTAMENTO DE HUILA"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ELABORADO POR:

CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA.

PRESENTADO A:

GOBERNACIÓN DE HUILA

ENERO DE 2023

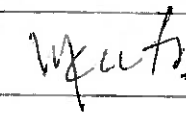
"CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT SOBRE LA VÍA DEPARTAMENTAL DE TERCER ORDEN CALLEJÓN: DÓLAR SITIO: LOS GUAYABEROS; CALLEJÓN: SUCRE SITIO: ZANJÓN DESCOLE LAS MERCEDES; CALLEJÓN: SUCRE SITIO: CANAL PROVIDENCIA-SECTOR PASO ASILO VIEJO-CHULO ONILDE; CALLEJÓN: LAS MARGARITAS SITIO: CANAL LA PARCELA; CALLEJÓN: LAS LUCRECIAS SITIO: CANAL EL PLAYÓN; VÍA PEÑÓN-PLANES SITIO: QUEBRADA BEJUCAL Y DOS (2) BATEAS EN VÍA PEÑÓN-PLANES SITIO: QUEBRADA BEJUCAL Y BEJUCAL-PIRAVANTE BAJO SITIO: QUEBRADA BEJUCAL, EN EL MUNICIPIO DE CAMPO ALEGRE, DEPARTAMENTO DE HUILA"

ELABORADO A:
GOBERNACIÓN DE HUILA

CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA

Director de consultoría: Ing. Marco Antonio Solano Vargas

CUADRO DE CONTROL

APROBACIÓN	NÚMERO DE REVISIÓN		0	1	2
	Elaboró	Nombre	Ing. Juan Diego Diaz S.		
		Firma			
		Fecha	Enero de 2023		
	Aprobó	Nombre	Ing. Marco Antonio Solano V.		
		Firmas			
		Fecha	Enero de 2023		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente documento contiene las especificaciones técnicas para la ejecución de los trabajos resultantes de la "**CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT SOBRE LA VÍA DEPARTAMENTAL DE TERCER ORDEN CALLEJÓN: DÓLAR SITIO: LOS GUAYABEROS; CALLEJÓN: SUCRE SITIO: ZANJÓN DESCOLE LAS MERCEDES; CALLEJÓN: SUCRE SITIO: CANAL PROVIDENCIA-SECTOR PASO ASILO VIEJO-CHULO ONILDE; CALLEJÓN: LAS MARGARITAS SITIO: CANAL LA PARCELA; CALLEJÓN: LAS LUCRECIAS SITIO: CANAL EL PLAYÓN; VÍA PEÑÓN-PLANES SITIO: QUEBRADA BEJUCAL Y DOS (2) BATEAS EN VÍA PEÑÓN-PLANES SITIO: QUEBRADA BEJUCAL Y BEJUCAL-PIRAVANTE BAJO SITIO: QUEBRADA BEJUCAL, EN EL MUNICIPIO DE CAMPO ALEGRE, DEPARTAMENTO DE HUILA".** El contratista debe ceñirse a los planos y detalles constructivos, así como las normas técnicas vigentes, los códigos y normas indicadas en este documento para cada una de las partes de la obra.

Todas las operaciones, procesos, secuencias de construcción, montaje y todos los materiales y equipos empleados en la obra deben contar con la aprobación del interventor.

Todos los materiales de construcción y acabados que se empleen deben ser nuevos y de primera calidad.

1 PRELIMINARES

1. ITEM No 1.1	**2. LOCALIZACIÓN, REPLANTEO Y CONTROL DE OBRA (Incluye equipos de precisión y/o topografía)**
3. UNIDAD DE MEDIDA:	**m² - Metro Cuadrado**
4. DESCRIPCION	
Comprende la localización, trazado y replanteo, tanto a nivel horizontal como vertical de las áreas a construir del proyecto; las cuales las debe desarrollar el contratista con personal calificado y con matrícula para ejercer dicha profesión, usando equipos de precisión adecuada, confiables y con buen mantenimiento, de forma que pueda ubicar cada sitio de la obra, construcciones, etc. Incluye demarcación con pintura, líneas de trazado, estacas, niveles de piso, libretas, planos y referencias.	

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

- Determinar como referencia planimétrica el sistema de coordenadas empleado en el levantamiento topográfico.
- Determinar como referencia altimétrica el BM empleado en el levantamiento topográfico.
- Verificar linderos, cabida del lote y aislamientos.
- Identificar ejes extremos del proyecto.
- Localizar ejes estructurales.
- Demarcar, identificar y referenciar convenientemente cada eje.
- Establecer y conservar los sistemas de referencia planimetría y altimétrica.
- Establecer el nivel N = 0.00 arquitectónico del proyecto.
- Determinar ángulos principales.
- Emplear nivel de precisión.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION

- Las determinadas en el numeral 5

7. ENSAYOS A REALIZAR

8. MATERIALES

- Repisas de madera en ordinario.
- Durmientes de madera en ordinario.
- Puntilla de 2".
- Alambre negro.
- Esmalte sintético para señalización.

9. EQUIPO

- Equipo topográfico de alta precisión, estación total.
- Niveles
- Plomadas
- Cintas métricas.
- Mangueras transparentes.

10. DESPERDICIOS			**11. MANO DE OBRA**		
Incluidos	☐ Sí	☒ No	Incluida	☒ Sí	☐ No

12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- Levantamiento topográfico.
- Planos Arquitectónicos.
- Planos Estructurales.

13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y pagará por metros cuadrados (m^2) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre Planos topográficos y arquitectónicos. Esta medida se tomará sobre los ejes de construcción determinados. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye:

- Materiales descritos en el numeral 8
- Equipos y herramientas descritos en el numeral 9.
- Mano de obra.
- Transportes dentro y fuera de la obra.

14. NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

1. ITEM No 1.2	**2. DEMOLICION DE ESTRUCTURAS, INCLUYE RETIRO**
3. UNIDAD DE MEDIDA:	**m^3 - Metro Cúbico**

4. DESCRIPCION

Este ítem comprende las demoliciones y retiro de estructuras u otros elementos preexistentes en concreto, las cuales sean necesarias eliminar para su correcta ejecución, deberán ser realizadas por el Contratista de acuerdo con las indicaciones hechas en los planos o en su defecto según los parámetros del Interventor. De acuerdo a las dimensiones de las estructuras existentes se realizara la demolición para realizar la construcción de las nuevas estructuras.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

- Consultar y verificar las dimensiones de los elementos a demoler.
- Demolición de estructuras existentes de acuerdo con el proyecto.
- Retiro de escombros producto de la demolición.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION

- Las demoliciones se ajustarán a las adecuaciones previas para la preparación y ejecución del proyecto. Criterio, previamente concertado con el interventor.

7. ENSAYOS A REALIZAR

- No aplica

8. MATERIALES

- No aplica

9. EQUIPO

- Herramientas menores.
- Martillos percutores u otro elemento de demolición.
- Volqueta.

10. DESPERDICIOS			**11. MANO DE OBRA**		
Incluidos	☐ Sí	☒ No	Incluida	☒ Sí	☐ **No**

12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- No aplica

13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medida para la demolición y remoción, ejecutada de acuerdo con los planos y cantidades ejecutadas, la presente especificación, y las instrucciones del Interventor, se hará por metro cubico (m3), aproximado al entero. el pago se hará a los precios unitarios respectivos, estipulados en el contrato según la unidad de medida, por todo trabajo ejecutado satisfactoriamente de acuerdo con la presente especificación y aceptado por el Interventor e incluye:

- Equipos descritos en el numeral 9.
- Mano de obra.
- Transportes dentro y fuera de la obra.

14. NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

1. ITEM No 1.3	2. DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA
3. UNIDAD DE MEDIDA:	m² - Metro Cuadrado

4. DESCRIPCION

Este ítem se refiere a los trabajos necesarios para la limpieza, desmote y retoro del material vegetal de las zonas sometidas a adecuación, comprende el desraíce y la limpieza en zonas cubiertas de pastos, rastrojo, maleza, escombros, cultivos, arbustos, etc., de modo que el terreno quede limpio y libre de toda vegetación y su superficie resulte apta para iniciar los demás trabajos. Si es necesario deben solicitarse los permisos necesarios ante las entidades competentes y estos deberán ser validados por la interventoría del contrato.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

- Observe el área a intervenir.
- Desmontar la vegetación superficial (hierba, maleza o residuos de sembradíos).
- Limpieza fuera de la obra o terreno del producto de las actividades anteriores.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION

- La Disposición de desechos se debe realizar acatando los procedimientos reglamentados.
- Las determinadas por el interventor o recomendaciones por el estudio de suelos.

7. ENSAYOS A REALIZAR

8. MATERIALES

- No requiere

9. EQUIPO

- Volqueta
- Rastrillo
- Pala
- Pica
- Carretilla
- Estacas

10. DESPERDICIOS	11. MANO DE OBRA
Incluidos ☒ Sí ☐ No	Incluida ☒ Sí ☐ No

12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO La unidad de medida de pago será metro cuadrado (M2) de desmonte, incluyendo limpieza en zona, recibidos a satisfacción por la interventoria. El pago se hará por precios unitarios ya establecidos en el contrato que incluyen herramienta, mano de obra, equipos y transporte necesario para su ejecución.
14. NO CONFORMIDAD En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

2. MOVIMIENTOS DE TIERRAS

1. ITEM No 2.1	**2. OBRAS PARA CONTROL DE AGUAS SUPERFICIALES**
3. UNIDAD DE MEDIDA:	**m² - Metro Cuadrado**
4. DESCRIPCION Esta especificación se refiere a todas las obras necesarias para mantener un control y manejo del caudal hidráulico. El CONTRATISTA deberá ejecutar las obras provisionales y trabajos que sean necesarios para desaguar y proteger contra inundaciones superficiales e infiltraciones y demás sitios donde la presencia de agua afecte la calidad, el rendimiento o la economía de la construcción de la construcción de los box coulvert y bateas, sin que afectar de ninguna manera el cauce de los afluentes hídricos a intervenir y mucho menos realizarle cualquier tipo de contaminación o disposición de residuos . Este método busca controlar la presión producida por las aguas superficiales y regular las fluctuaciones del nivel freático, brindando estabilidad y garantizando la permanencia de las obras que se adelanten en la superficie del terreno, así como el mejoramiento de la aireación del suelo en favor de las especies de la cobertura vegetal.	
5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION • Localización y características de las obras provisionales que se llevaran a cabo. • Aprobación por parte del interventor a dicho plan de trabajo. • Mantener equipo en obra. • Estudiar características del terreno en el cual se va a construir obra para control de aguas.	
7. ENSAYOS A REALIZAR N/A	

8. MATERIALES

- Sacos de polietileno
- Sacos de fibra
- Fibra de amarre
- Arena
- Tubería Novafort de 12"

9. EQUIPO

- Equipos necesarios para instalar y remover las obras de control de aguas.
- Elementos de captación.

10. DESPERDICIOS			11. MANO DE OBRA		
Incluidos	☐ Sí	☒ No	Incluida	☒ Sí	☐ No

12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) debidamente ejecutado y recibido a satisfacción por la interventoría. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye:

- Equipos y herramientas descritos en el numeral 9.
- Mano de obra.
- Transportes dentro y fuera de la obra.

14. NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

1. ITEM No 2.2	**2. EXCAVACION EN MATERIAL COMUN BAJO AGUA (Maquina)**
3. UNIDAD DE MEDIDA:	**m^3 - Metro Cúbico**

4. DESCRIPCIÓN

Quedará comprendido dentro de esta clasificación todas las excavaciones hechas a máquina sobre el nivel freático, la profundidad será determinada por los planos y detalles estructurales, en cada caso el Interventor teniendo en cuenta el equipo, la calidad del terreno y tipo de cimentación que se va a usar. Se realiza excavación mecánica de las zonas requeridas por los diseños, es decir en el terreno donde se consolidará la estructura de acuerdo con las líneas y profundidades indicadas en los planos o requeridas durante el proceso constructivo.

Las excavaciones deberán ejecutarse por métodos mecánicos de acuerdo con las normas establecidas o las indicaciones de la Interventoría. En caso de reposiciones, la longitud permitida de excavación se definirá durante la construcción de acuerdo con las condiciones que determinen las redes de servicios públicos existentes en la zona, de tal forma que la excavación que se permita no ocasione deterioro por exposiciones prolongadas o las haga susceptibles a daños por accidentes.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

- Consultar las especificaciones aplicables a esta actividad.
- Adelantar visitas al sitio de los trabajos para realizar las verificaciones en campo que aseguren la factibilidad de realizar los trabajos de excavación.
- Instalar señales, protecciones para equipos en operación, construcción de pasos temporales para peatones, vallas de identificación.
- Definir los límites de excavación según los planos arquitectónicos y estructurales.
- Realizar el replanteo topográfico, demarcando y referenciando el área de excavación en planta y en elevación.
- Evitar durante la excavación generar daños a trabajadores e instalaciones existentes.
- Excavar mediante medio mecánico hasta los límites que la excavación lo permita de ahí en adelante se deberá contemplar una excavación manual para evitar posibles daños.
- Proteger la excavación de posibles daños.
- Cuantificar la cantidad de metros cúbicos de excavación a realizar.
- Retirar el material acumulado de la excavación mediante medios mecánicos (volqueta y cargador).
- Verificar niveles finales.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION

- Dimensiones indicadas en los planos y detalles estructurales

7. ENSAYOS A REALIZAR

- No aplica

8. MATERIALES
- No aplica

9. EQUIPO
- Equipo mecánico para excavación.
- Entibados
- Equipo de topografía cuando se requiera

10. DESPERDICIOS				**11. MANO DE OBRA**			
Incluidos	☒	Sí	☐ No	Incluida	☒	Sí	☐ No

12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y se pagará por metro cúbico (m3), aproximado al metro cúbico completo, de material excavado mecánicamente en su posición original, de acuerdo con los alineamientos, pendientes, cotas y dimensiones indicadas en los planos o autorizadas por la Interventoría. Los precios para excavaciones deberán incluir, además de la excavación misma, el trasiego, retiro, el control de aguas lluvias, de infiltraciones y servidas, el costo de los equipos, herramientas, materiales, mano de obra y los demás costos directos e indirectos necesarios para ejecutar las excavaciones de acuerdo con estas especificaciones.

El valor será el precio unitario estipulado en el contrato y su costo incluye:
- Equipos
- Mano de Obra

Otros costos directos e indirectos que el contratista estime necesarios para la realización de esta actividad.

14. NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

1. ITEM No 2.3	2. RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECCIONADO (Incluye suministro y transporte a obra)
3. UNIDAD DE MEDIDA:	m^3 - Metro Cúbico

4. DESCRIPCION

Este ítem comprende el suministro, transporte y rellenos estructurales utilizados para cubrir las brechas, cimientos, o para obtener las cotas requeridas para las estructuras en los cuales el especialista en geotecnia exige un determinado nivel de compactación de 95%, el cual se obtiene por medios manuales o mecánico, estos rellenos se realizarán con material seleccionado, cumpliendo con ciertos requerimientos de granulometría, compactación y humedad.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

- Verificar niveles para rellenos.
- Verificar alineamientos, cotas, pendientes y secciones transversales incluidas en los planos generales.
- Aprobar y seleccionar el material proveniente de las excavaciones.
- Aprobar métodos para colocación y compactación del material seleccionado.
- Aplicar y extender el material seleccionado en capas horizontales de 10cms.
- Regar el material con agua para alcanzar el grado de humedad previsto.
- Compactar por medio de equipos mecánicos.
- Verificar condiciones finales de compactación y niveles definitivos.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION

- Cumplir la geometría y las cotas indicadas en los planos. Criterio, previamente concertado con el interventor.

7. ENSAYOS A REALIZAR

- Proctor modificado para determinar densidad seca máxima y humedad optima; una prueba cada 200 m2; Métodos: MOP E10A - 60 ó ASTM D1557 - 64T o AASHO T 180 - 57.
- Densidad en el terreno de los suelos compactados; una prueba cada 300 m2; Métodos: MOP E -11A - 60T o ASTM D 1556 - 64 ó AASHO T 147 - 54

8. MATERIALES

- Material de relleno seleccionado, previamente aprobado por la interventoría.
- Agua

9. EQUIPO

- Herramientas menores.
- Compactador tipo canguro.
- Compactador tipo rana.

10. DESPERDICIOS	11. MANO DE OBRA
Incluidos ☒ Sí ☐ No	Incluida ☒ Sí ☐ No

12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- Recomendaciones del Estudio de Suelos

13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y se pagará por metros cúbicos (m^3) de rellenos compactados; el cálculo se hará con base en los levantamientos topográficos realizados antes y después de la ejecución de la actividad.

El pago se hará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en el contrato e incluye:

- Equipos descritos en el numeral 9.
- Mano de obra.
- Transportes dentro y fuera de la obra.

14. NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

1. ITEM No 2.4	2. RETIRO Y DISPOSICION FINAL
3. UNIDAD DE MEDIDA:	**m^3 - Metro Cúbico**

4. DESCRIPCION

Esta actividad se refiere al cargue manual y/o mecánico en el sitio de acopio autorizado por el municipio, transporte en volqueta y disposición en alguna de las Escombreras y/o sitios autorizados por el MUNICIPIO, de todos los escombros y materiales sobrantes en banco que a juicio de la Interventoría deban retirarse del sitio de Obras.

Será responsabilidad del CONTRATISTA gestionar todo lo relativo a la consecución y autorización de la Escombrera y/o sitio propuesto y generar los mecanismos necesarios para garantizar que dichos materiales únicamente serán depositados en los sitios autorizados.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

- Verificar las zonas donde se va a descargar el material.
- Consultar y cumplir todas las normas para disposición de escombros.
- Cargue de los materiales sobrantes se hará manualmente y/o con equipo mecánico
- Para el transporte del material la parte del equipo empleado para ello debe ser cubierta con una lona protectora, con el fin de evitar que el material caiga sobre la vía y cause cualquier tipo de afectación

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION

- Cantidades y sitios aprobados por la interventoría

7. ENSAYOS A REALIZAR

- No aplica

8. MATERIALES

- No aplica

9. EQUIPO

- Equipo mecánico para cargue y transporte de materiales
- Equipo manual para cargue de material

10. DESPERDICIOS				**11. MANO DE OBRA**			
Incluidos	☒	**Si**	☐ **No**	Incluida	☒	**Si**	☐ **No**

12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- No aplica

13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La unidad de medida será metros cúbicos (M3) de transporte de material sobrante en banco debidamente y puestas en un sitio para su disposición final debidamente autorizado. Serán calculados con base en los levantamientos topográficos realizados antes y después de realizada esta actividad, los cuales deben ser verificados por la Interventoría durante el proceso. El pago se hará a los precios unitarios estipulados en el contrato e incluyen:

- Equipos para el proceso de retiro descritos en el numeral 9
- Mano de obra.
- Transportes dentro y fuera de la obra

14. NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

3. ESTRUCTURA

1. ITEM No 3.1	2. CONCRETO CICLOPEO (Piedra simple) F'C=210KG/CM2
3. UNIDAD DE MEDIDA	m³ - Metro Cúbico

4. DESCRIPCION

Cimientos en concreto ciclópeo, formados por una mezcla homogénea de concreto y piedra media rajón o piedra bolo, La proporción máxima del agregado ciclópeo será en una relación de 60% de roca y 40% de concreto. La resistencia del concreto debe ser de 210 kg/cm2. Las piedras deben estar limpias (evitar lodo o polvillo de otro material) y sin fracturas. Estas medidas deben cumplir las especificaciones de cálculo. Todas las piedras deben quedar cubiertas de concreto y con un espacio entre ellas.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

- Consultar Cimentación en Planos Estructurales.
- Verificar excavaciones y consultar estudio de suelos.
- Verificar cotas de cimentación.
- Limpiar fondo de la excavación.
- Verificar cotas inferiores de cimentación.
- Humedecer la piedra y retirar material orgánico.
- Vaciar capa de concreto simple en el fondo de la excavación.
- Rellenar espacios entre las piedras con concreto.
- Vaciar capa de concreto simple en el fondo de la excavación.
- Vaciar una nueva capa de concreto de 10 cm. de espesor.
- Colocar nueva capa de piedra.
- Rellenar espacios entre las piedras con concreto.
- Repetir la operación hasta alcanzar el nivel previsto.
- Verificar niveles finales de los cimientos.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION

- Contenido mínimo de cemento en la mezcla.
- Tolerancia elementos en concreto.
- Tiempos mínimos de curado.

7. ENSAYOS A REALIZAR

- Ensayos contemplados por la (NSR 10) y especificados en la (NTC), o cualquier revisión de aspectos particulares que deban ser tenidos en cuenta para garantizar la calidad final del concreto.

8. MATERIALES

- Concreto de resistencia de 210 kg/cm2
- Piedra media rajón de 25 cm tamaño máximo.

9. EQUIPO

- Equipo para transporte horizontal y vertical del concreto y piedra.
- Equipo para vaciado del concreto.

10. DESPERDICIOS				11. MANO DE OBRA			
Incluidos	☒	Sí	☐ No	Incluida	☒	Sí	☐ No

12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- Norma NSR 10
- Norma NTC y ASTM

13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y se pagará por metro cúbico (m³) de concreto debidamente ejecutado y aprobado por la Interventoría, previa verificación de las tolerancias para aceptación y de los requisitos mínimos de acabados.

La medida será el resultado de cálculos realizados sobre los planos estructurales. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato y su costo incluye:

- Materiales descritos en el numeral 8
- Equipos descritos en el numeral 9
- Mano de Obra
- Transporte dentro y fuera de la obra

14. NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

1. ITEM No 3.2	2. PROTECCIÓN ENROCADO SUELTO
3. UNIDAD DE MEDIDA:	m³ - Metro Cúbico

4. DESCRIPCION

Los enrocados son elementos ampliamente usados en la construcción de obras hidráulicas, Son protecciones en piedra o fragmentos de roca que se colocan en los canales en tierra y cauces naturales. Están compuestos de una capa de material bien gradado, durable, redondeado o angular, suelto o con mortero.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

- Estas operaciones se pueden ejecutar de forma manual o mecánica.
- No se permite colocación por medio de canales u otros medios que produzcan segregación de tamaños.
- Mantenimiento al enrocado hasta la terminación y aceptación final de todo trabajo correspondiente al contrato.
- Los materiales desplazados por cualquier causa deberán colocarse de nuevo, de acuerdo con los alineamientos indicados en los planos.
- Se procede a realizar la excavación de acuerdo a las dimensiones establecidas en los planos y detalles estructurales.
- Se realiza la instalación de la roca y el vaciado progresivo del concreto, teniendo en cuenta que la roca debe sobresalir como mínimo una pulgada (1") del nivel del concreto.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION

- Entre una pulgada (1") y cinco pulgadas (5") debe sobresalir la roca, respecto al nivel del concreto

7. ENSAYOS A REALIZAR

- No aplica

8. MATERIALES

9. EQUIPO

El Constructor propondrá, para consideración del Interventor, los equipos más apropiados para las operaciones por realizar, los cuales no deberán producir daños innecesarios en vecindades o en la zona de los trabajos; y deberán garantizar el avance físico según el programa de trabajo, permitiendo el correcto desarrollo de las etapas constructivas siguientes.

10. DESPERDICIOS				**11. MANO DE OBRA**			
Incluidos	☒	**Si**	☐ **No**	Incluida	☒	**Si**	☐ **No**

12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y pagará por metro cúbico (m^3) debidamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la interventoría. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre Planos Arquitectónicos. Esta medida se tomará sobre los ejes de construcción determinados El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye:

- Materiales descritos en el numeral 8
- Equipos y herramientas descritos en el numeral 9.
- Mano de obra.
- Transportes dentro y fuera de la obra.

14. NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

1. ITEM No 3.3	**2. CONCRETO SIMPLE F'C=280 KG/CM2- BOX CULVERT (Aletas, Muros, Denetellon, Losa)**
3. UNIDAD DE MEDIDA	**m^3 - Metro Cúbico**

4. DESCRIPCION

Este ítem se refiere a un Box Culvert y batea el cual está conformado por aletas, muros, denetellon y losa. El concreto para este tipo de estructura es de de 280 kg/cm2 de resistencia ya que está destinado al uso de obras expuestas a la acción del agua, líquidos agresivos y en los lugares expuestos a severa o moderada acción climática, como congelamientos y deshielos alternados. El concreto que se coloque bajo el agua será de 280 kg/cm2 con un 25 % adicional de cemento.

Se construirán conforme a los planos de diseño y las indicaciones de la Interventoría. Se deberán tener en cuenta todas las especificaciones generales sobre concreto indicadas en el NSR 10 y en los planos estructurales.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

- Consultar Estudio de Suelos.
- Verificar cotas de terreno y nivelación.
- Aprobación del suelo por el Ingeniero Geotecnista
- Limpiar terreno.
- Retirar materias orgánicas.
- Verificar y controlar espesor de las diferentes partes del Box Culvert.
- Nivelar superficie.
- Verificar cotas de entrega.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION

- Tolerancia elementos en concreto
- Contenido mínimo de cemento en la mezcla.
- Tiempos mínimos de curado.
- La estructura deberá quedar con los niveles y diseño que se indique en los planos.
- El acero de refuerzo deberá quedar totalmente recubierto.

7. ENSAYOS A REALIZAR

- Ensayos contemplados por la (NSR 10) y especificados en la (NTC), o cualquier revisión de aspectos particulares que deban ser tenidos en cuenta para garantizar la calidad final del concreto.

8. MATERIALES

- Concreto simple de fc=280 kg/cm2
- Formaleta

9. EQUIPO

- Equipo para transporte horizontal y vertical del concreto
- Equipo para vaciado del concreto
- Vibrador
- Cinta métrica
- Demás elementos necesarios para su correcta construcción

10. DESPERDICIOS				**11. MANO DE OBRA**			
Incluidos	☒	**Si**	☐ **No**	Incluida	☒	**Si**	☐ **No**

12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- Norma NSR 10
- Norma NTC y ASTM

13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y se pagará por metro cubico (m3) de concreto debidamente ejecutados y aprobados por la Interventoria, previa verificación del cumplimiento de las tolerancias para aceptación y de los requisitos mínimos de acabados.

La medida será el resultado de cálculos realizados sobre los Planos Estructurales. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato y su costo incluye:

- Materiales descritos en el numeral 8
- Equipos descritos en el numeral 9
- Mano de Obra
- Transporte dentro y fuera de la obra

14. NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

1. ITEM No 3.4	2. CONCRETO SIMPLE F'C=210 KG/CM2 – BORDILLO FUNDIDO INSITU 20 X 35 CM, INCLUYE REFUERZO
3. UNIDAD DE MEDIDA	ml- Metro lineal

4. DESCRIPCION

Este bordillo fabricado en concreto de 210 kg/cm2 de resistencia, deben presentar un aspecto de calidad por el acabado de su superficie; con aristas perfectamente delineadas y terminadas, con caras verticales y horizontales estrictamente paralelas y con detalles de remate en las aristas, de alta calidad.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

- Consultar Planos Arquitectónicos y verificar localización.
- Consultar Planos de Detalle
- Consultar NSR-2010
- Consultar especificaciones y recomendaciones del fabricante.
- Estudiar y definir las formaletas a emplear.
- Someter muestras a aprobación de la interventoría
- Revisión, pruebas y aceptación.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION

La actividad debe en todos los casos, cumplir con lo establecido en los planos generales de diseño y con lo determinado en los anexos de diseño respectivos. Adicionalmente, se deberá cumplir con las exigencias generales y específicas sugeridas por el interventor de obra, además de las establecidas con el respectivo contrato de la obra.

7. ENSAYOS A REALIZAR

- Ensayo para concreto (NSR-2010)

8. MATERIALES

- Concreto de 210 kg/cm2
- Formaleta
- Puntilla 1"
- Demás elementos necesarios para su correcta construcción.

9. EQUIPO

- Herramienta menor

10. DESPERDICIOS				11. MANO DE OBRA			
Incluidos	☒	Sí	☐ No	Incluida	☒	Sí	☐ No

12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- Verificación por parte de la interventoría del cumplimiento del item.

13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y pagará por metro lineal (ML) debidamente ejecutado y recibido a satisfacción por la interventoría. La medida será obtenida por cálculos realizados sobre planos arquitectónicos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye:

- Materiales
- Equipos y herramientas.
- Mano de obra.
- Transportes dentro y fuera de la obra.
- Mantenimiento y aseo durante el transcurso de la obra.

14. NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

1. ITEM No 3.5	**2. CONCRETO SIEMPLE F'C=210 KG/CM2 – LOSA DE APROXIMACION (Rampa acceso)**
3. UNIDAD DE MEDIDA	**m^3 - Metro Cúbico**

4. DESCRIPCION

Esta actividad se refiere a una losa de Concreto de 210 kg/cm2, obteniendo rampa de acceso para la entrada y salida de los vehículos de las estructuras de drenaje, a criterio y definición de la Interventoría. Estas rampas en concreto reforzado debe ceñirse a las dimensiones y características indicadas planos y detalles estructurales.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

- Consultar Cimentación en Planos Estructurales
- Verificar cotas y niveles de implantación.
- Verificar localización y dimensiones.
- Verificar plomos, alineamientos y dimensiones.
- Instalación de formaleta.
- Instalación del refuerzo.
- Vaciar concreto progresivamente.
- Vibrar el concreto por medios manuales y mecánicos.
- Curar concreto.
- Delinear y demarcar pintura para tráfico.
- Verificar niveles finales para aceptación.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION

- Tolerancia elementos en concreto
- Recubrimientos del refuerzo
- Contenido mínimo de cemento en la mezcla.
- Tiempos mínimos de curado.

7. ENSAYOS A REALIZAR

- Ensayos contemplados por la (NSR 10) y especificados en la (NTC), o cualquier revisión de aspectos particulares que deban ser tenidos en cuenta para garantizar la calidad final del concreto.

8. MATERIALES

- Concreto de F'C=210 KG/CM2
- Soportes y distanciadores para el refuerzo.
 Curador.

9. EQUIPO

- Equipo para transporte horizontal y vertical del concreto.
- Equipo para vibrado del concreto.
- Equipo para vaciado del concreto.
- Herramientas menores.

10. DESPERDICIOS				**11. MANO DE OBRA**			
Incluidos	☒	**Sí**	☐ **No**	Incluida	☒	**Sí**	☐ **No**

12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- Norma NSR 10
- Normas NTC y ASTM

13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y se pagará por metro cubico (m^3) de concreto para rampas de acceso debidamente ejecutado y aprobado por la Interventoría, previa verificación de los resultados de los ensayos el cumplimiento de las tolerancias para aceptación y de los requisitos mínimos de acabados.

La medida será el resultado de cálculos realizados sobre los planos estructurales. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato y su costo incluye:

- Materiales descritos en el numeral 8.
- Equipos descritos en el numeral 9.
- Mano de Obra.
- Transporte dentro y fuera de la obra.

14. NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

1. ITEM No 3.6	**2. SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA**
3. UNIDAD DE MEDIDA:	**Kg – kilogramo**

4. DESCRIPCION

Suministro, corte, figuración, amarre y colocación del refuerzo de acero para elementos en concreto reforzado según las indicaciones que contienen los Planos Estructurales. El refuerzo y su colocación deben cumplir con la norma NSR 10.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

- Almacenar el acero de refuerzo protegido de la intemperie y evitando esfuerzos y deformaciones.
- Consultar refuerzos de acero en Planos Estructurales.
- Verificar medidas, cantidades y despieces.
- Notificar a la Interventoría las inconsistencias y solicitar correcciones.
- Cumplir con las especificaciones de los Planos Estructurales en cuanto a figura, longitud, traslapos, calibres y resistencias especificadas.
- Colocar y amarrar el acero de refuerzo por medio de alambre negro.
- Proteger el acero de refuerzo contra sustancias que puedan afectar la adherencia del concreto tales como aceites, grasas, polvo, barro, etc.
- Verificar la correspondencia del acero de refuerzo colocado con los despieces de elementos estructurales, por lo que debe estar colocado en su sitio con 24 horas de anticipación al vaciado de concreto.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION

- Tolerancias para colocación del refuerzo.
- Diámetros mínimos de doblamiento.

7. ENSAYOS A REALIZAR

- Ensayo de doblamiento para producto metálico. (NTC 1 – ASTM A370)
- Ensayo de tracción para productos de acero. (NTC 2 – ASTM A370)

8. MATERIALES

- Barras de acero para refuerzo de 60000 PSI - 420 MPA
- Alambre negro

9. EQUIPO • Equipo menor para corte, figuración y amarre del refuerzo	
10. DESPERDICIOS Incluidos ☒ Sí ☐ No	**11. MANO DE OBRA** Incluida ☒ Sí ☐ No
12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES • Norma NSR 10	
13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO Se medirá y se pagará por kilogramos (kg) de acero de refuerzo PDR-60, debidamente colocado, figurado e instalado. La medida se efectuará sobre los Planos Estructurales y los pesos se determinarán de acuerdo con la norma NSR 10. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: • Materiales descritos en el numeral 8. • Equipos descritos en el numeral 9. • Mano de obra. • Transportes dentro y fuera de la obra.	
14. NO CONFORMIDAD En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.	

1. ITEM No 3.7	**2. JUNTA DE CONSTRUCCION CON CINTA PVC SIKA O SIMILAR**
3. UNIDAD DE MEDIDA:	**ml- Metro lineal**
4. DESCRIPCION Este item tiene el propósito de sellar las posibles fisuras en las juntas de construcción o de dilatación de las estructuras de concreto, se hace necesario colocar a lo largo de toda la junta la cinta PVC SIKA de acuerdo con la ubicación descrita en los planos y donde se interrumpa la fundida de los elementos de concreto.	
5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION • Consultar Planos constructivos y de detalle. • La cinta se coloca centrada perimetralmente y perpendicular a la junta. • Las cintas permiten hacer diferentes tipos de ensamble para su utilización de diversidad de estructuras.	

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION

La cinta PVC no debe perforarse. En todo caso deben consultarse las recomendaciones del fabricante en cuanto a la manipulación del producto.

7. ENSAYOS A REALIZAR

8. MATERIALES

- Cinta con PVC SIKA o similar

9. EQUIPO

10. DESPERDICIOS				**11. MANO DE OBRA**			
Incluidos	☒	**Sí**	☐ **No**	Incluida	☒	**Sí**	☐ **No**

12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y pagará por metro lineal (ml) de sardinel prefabricado debidamente aceptado por la Interventoría. La medida será calculada sobre Planos Arquitectónicos. El precio unitario será el pactado en el contrato e incluye:

- Materiales descritos en el numeral 8.
- Mano de obra.

14. NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

1. ITEM No 3.8	**2. SUMINISTRO Y MONTAJE DE BARANDAS METALICAS CON PERFIL METALICOPTE CIRCULAR, HORIZONTAL (D=3"x3.0 mm) Y VERTICAL (D=4"x3.0 mm), INCLUYE SOLDADURA Y DEMAS ELEMENTOS**

3. UNIDAD DE MEDIDA: **ml- Metro lineal**

4. DESCRIPCION

Esta actividad comprende en el suministro e instalación de barandas metálicas con perfil metalicopte circular, de acuerdo con la localización y especificaciones contenidas dentro de los planos de detalle.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

Se deben verificar niveles y alturas del terreno donde va a estar ubicada la baranda metálica con perfil metalicopte, una vez fijos estos niveles se procede a realizar el proceso de soldadura, garantizando el cumplimiento de los lineamientos, alturas y niveles dados en los planos estructurales.

- Una vez finalizada este trabajo se verificará el nivel y sus acabados y detalles.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION

Las barandas deben ser:

- Sólidas y seguras a la vista.
- Dimensiones del elemento de acuerdo con el plano detalle de las barandas.
- Acabados uniformes y estéticos, ls estructura metálica debe estar sin rayones o abolladuras

7. ENSAYOS A REALIZAR

- Ensayo de doblamiento para producto metálico. (NTC 1 – ASTM A370)
- Ensayo de tracción para productos de acero. (NTC 2 – ASTM A370)

8. MATERIALES

- Soldadura E 6013.
- Lijas de agua.

9. EQUIPO

- Equipo soldadura para corte, figuración y amarre del refuerzo

10. DESPERDICIOS	**11. MANO DE OBRA**
Incluidos ☒ **Sí** ☐ **No**	Incluida ☒ **Sí** ☐ **No**

12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- ASTM - A112.
- NTC - 14

13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y se pagará por metro lineal (ml) debidamente colocados y recibidos a satisfacción por la interventoría. La medida se efectuará sobre los Planos Estructurales y los pesos se determinarán de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye:

- Materiales descritos en el numeral 8.
- Equipos descritos en el numeral 9.
- Mano de obra.
- Transportes dentro y fuera de la obra.

14. NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

1. ITEM No 3.9	**2. PEDRAPLÉN COMPACTO**
3. UNIDAD DE MEDIDA:	**m^3 - Metro Cúbico**

4. DESCRIPCION

Esta Especificación se aplica a la construcción de una capa constituida por piedra "Tipo 0" y piedra triturada graduada similar a la de la base granular en un porcentaje mínimo del 15%. La capa de pedraplén será construida sobre la rasante del terraplén.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

- Los trabajos de construcción de pedraplenes se deberán efectuar según procedimientos puestos a consideración del Interventor y aprobados por éste. Su avance físico deberá ajustarse al programa de trabajo.
- Si los trabajos de construcción de pedraplenes afectaren el tránsito normal en la vía o en sus intersecciones con otras vías, el Constructor será responsable de mantenerlo adecuadamente.
- Verificar el estado y funcionamiento del equipo utilizado por el Constructor.
- El material de pedraplén se colocará en capas sensiblemente paralelas a la superficie de la explanación, de espesor uniforme y lo suficientemente reducido, para que, con los medios disponibles, los vacíos entre los fragmentos más grandes se llenen con las partículas más pequeñas del mismo material, de modo que se obtenga el nivel de densificación deseado y sin evidencias visibles de que se requiera de una mayor consolidación en el material.
- Controlar los espesores y demás requisitos exigidos a las capas compactadas del cuerpo y la transición del pedraplén.
- Compactación con vibro compactador liso y/o neumático hasta conseguir la estabilidad de la capa.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION

- Calidad de los materiales
- Calidad del producto terminado

7. ENSAYOS A REALIZAR

La granulometría, según la norma de ensayo INV E-123.

8. MATERIALES

- Los materiales por emplear en la construcción de pedraplenes pueden proceder de la excavación de la explanación o de fuentes aprobadas y provendrán de cantos rodados o rocas sanas, compactas, resistentes y durables. Deberán, además, cumplir requisitos de granulometría y resistencia a la abrasión.

9. EQUIPO

- Transporte para cargue de material
- Vibro compactador
- Motoniveladora

10. DESPERDICIOS				**11. MANO DE OBRA**			
Incluidos	☒	**Sí**	☐ No	Incluida	☒	**Sí**	☐ No

12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES
13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO Se medirá y se pagará por metro cubico (m^3) de concreto para rampas de acceso debidamente ejecutado y aprobado por la Interventoría, previa verificación de los resultados de los ensayos el cumplimiento de las tolerancias para aceptación y de los requisitos minimos de acabados. La medida será el resultado de cálculos realizados sobre los planos estructurales. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato y su costo incluye: • Materiales descritos en el numeral 8. • Equipos descritos en el numeral 9. • Mano de obra. • Transportes dentro y fuera de la obra.
14. NO CONFORMIDAD En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

4. OBRAS COMPLEMENTARIAS

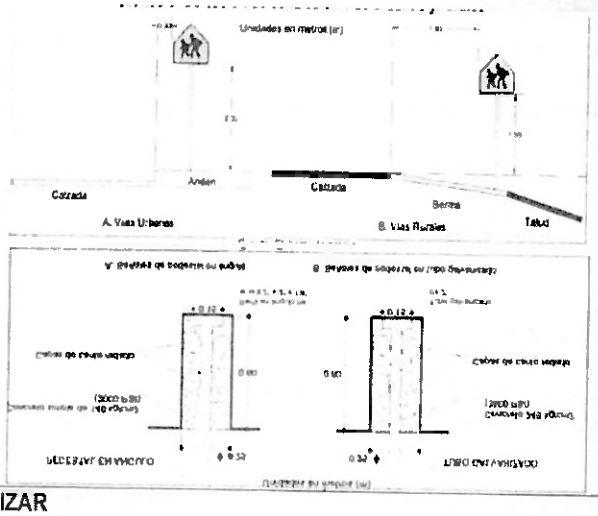
1. ITEM No 4.1	2. SEÑALES DE TRANSITO 0.90*1.13 MTS (INFORMATIVAS) SEGÚN NORMA INVIAS
3. UNIDAD DE MEDIDA	Un- Unidad
4. DESCRIPCION Esta especificación tiene por objeto establecer las guías básicas para las señales de tránsito que sé que se requieran en obra, el diseño de las señales verticales, los mensajes y los colores, deberán estar de acuerdo con lo estipulado en el Manual Invias y las normas que lo complementen o sustituyan, las señales que se encuentren en mal estado deben remplazarse por unas nuevas en optima condición.	

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

- Consultar planos arquitectónicos y verificar localización.
- Verificar el material para garantizar texturas y colores uniformes.
- Verificar una correcta visibilidad de la señal de tránsito.
- Cortar la señal vertical a la altura del suelo.
- Limpieza general del tablero y material reflectivo.
- Desinstalar poste metálico cortado e instalación de uno nuevo que cumpla con la altura mínima requerida.
- Ubicación del sitio óptimo para instalar la señal vertical, este debe tener una visibilidad adecuada.
- Excavación de para la instalación del poste metálico.
- Instalación y aseguramiento de la señal vertical con concreto simple

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION

- No se aceptará señales verticales en mal estado, con el material reflectivo desgastado o sin color.
- Altura mínima de la señal vertical.



7. ENSAYOS A REALIZAR

- No aplica

8. MATERIALES

- Tablero con material reflectivo
- Poste metálico.
- Concreto simple.

9. EQUIPO

- Herramienta Menor de albañilería.

10. DESPERDICIOS	11. MANO DE OBRA
Incluidos ☒ Sí ☐ No	Incluida ☒ Sí ☐ No

12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES

- Norma invias

13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y pagará por unidad (UND) de señales vertical reubicada, debidamente instalados y recibidos a satisfacción por la Interventoría. La medida se realizará con base en cálculos realizados sobre Planos Arquitectónicos. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye:

- Materiales descritos en el numeral 8.
- Equipos descritos en el numeral 9.
- Mano de obra.
- Transportes dentro y fuera de la obra.

14. NO CONFORMIDAD

En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

1. ITEM No 4.2	2. SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DRENAJE D=2" (LLORADERAOS)
3. UNIDAD DE MEDIDA	ml- Metro lineal

4. DESCRIPCION

Ejecución de suministro e instalación definidas para el proyecto siguiendo las indicaciones y especificaciones contenidas en el respectivo proyecto. Cumpliendo con la profundidad mínima para la correcta puesta en funcionamiento de la tuberia de drenaje de 2" para lloraderos, teniendo en cuenta que la cantidad de agua infiltrada o transportada por ellas no afecte la estabilidad de la estructura.

5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION

- Consultar NTC 1500.
- Consultar Planos de Instalaciones Sanitarias.
- Consultar especificaciones y recomendaciones del diseñador.
- Localizar las tuberías de lloradero en campo de acuerdo a los diseños
- Ubicar niveles y pendientes para la tubería.
- Colocar la tubería sobre una capa de arena o recebo libre de piedras o elementos agudos.
- Dejar pases en los sitios donde sea necesario atravesar vigas de cimentación, vigas estructurales o muros de contención en tuberías de mayor diámetro o recubrir la tubería con material blando que la proteja y aísle de los esfuerzos estructurales.
- Consultar la colocación de estos pases con el ingeniero calculista y aprobar por el interventor.
- Cumplir, durante todo el proceso de instalación con las recomendaciones contenidas en los catálogos de los fabricantes.
- Cumplir con lo determinado y regulado por la norma NSR-10.
- Cumplir con todas las especificaciones dadas por el diseñador.

6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION

- Tubería instalada según las longitudes, diámetros y localización, indicadas en planos.
- Los materiales deberán contar con certificado de calidad del fabricante.

7. ENSAYOS A REALIZAR

- Prueba de desagües: Se deberá hacer pruebas de estanqueidad, taponando en el extremo inferior, llenándolo con agua durante 12 horas como mínimo y verificando que el nivel permanezca constante.
- En caso de presentarse fugas en la tubería, accesorio o unión de tubo con accesorio, este deberá desmontarse y reemplazarse por uno nuevo, para luego repetir la operación de prueba.

8. MATERIALES

- Tubería PVC de lloradero Ø2".
- Accesorios.
- Soldaduras, limpiadores, removedores, etc.

9. EQUIPO

- Herramienta Menor plomería.
- Equipo para instalaciones hidráulicas y sanitarias

10. DESPERDICIOS				**11. MANO DE OBRA**			
Incluidos	☒	Sí	☐ No	Incluida	☒	Sí	☐ No

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2022-1639129

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que JUAN DIEGO DIAZ SILVA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1097890495, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 151037-0567625 STD desde el 13 de Mayo de 2021, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2021070132.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintidos (2022).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firma del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

250
117

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA		RECUPEREMOS CAMPOALEGRE
	OFICIO		
Fecha:13-03-2020	Versión: 1	Código: F-GD13-01-4	Página 1 de 1

Campoalegre Huila 10 de Marzo del 2022

Doctor
LUIS ENRIQUE DUSSAN LOPEZ
Gobernador del Huila

Cordial Saludo;

Desde el gobierno municipal **RECUPEREMOS CAMPOALEGRE** en cabeza de la alcaldesa Elizabeth Motta Álvarez, reconoce la importancia de la agricultura como un sector que dinamiza la economía de nuestro municipio, es importante reconocer que Campoalegre (Huila), con un área aproximada de 661 Km², basa su economía en la ganadería, la agricultura y la piscicultura, donde el subsector agrícola es el más representativo con cultivos como el arroz, el tabaco y el café. La ganadería ocupa un renglón fundamental en la actividad primaria de la economía del municipio.

El municipio de Campoalegre es el mayor productor agropecuario del departamento del Huila, superando a Neiva, Pitalito, la Plata y es por consiguiente el primer productor de la Subregión Nororiente. Su producción se calculó para el año 2021 en 177.755,7 toneladas aproximadamente, participando con el 52,00% de la producción agropecuaria de su Subregión.

La producción agrícola del municipio de Campoalegre tiene como sistema productivo principal el Arroz, el cual representa el 80,78% de la producción agrícola y el 72,07% de la producción agropecuaria total municipal, así como el 94,75% de la producción Arrocera de la Subregión y el 48.53% de la del Departamento. Las áreas de producción agrícola del arroz esta en la zona baja del municipio mas conocido como llano grande donde de una u otra forma el transporte de la producción se realiza en las vías terciarias, identificando puntos críticos que son donde la vía atraviesa los canales de riego y quebradas y para poder cruzarlas han construido box culvert pero debido al aumento de la producción en el llano grande los han deteriorado además ya cumplido su vida útil.

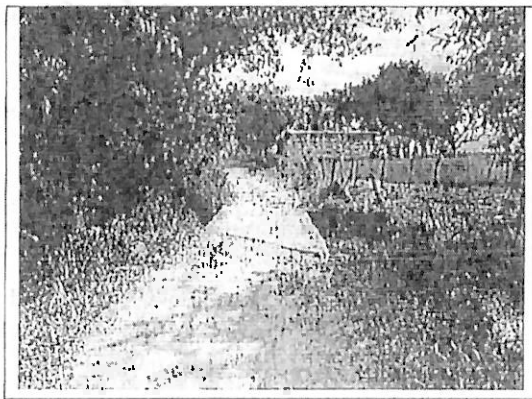
Por esta razón solicitamos la financiación para realizar los box culvert y bateas en puntos críticos de las vías y de esta manera poder mejorar las condiciones de transporte de la producción agrícola de Campoalegre.

CESAR JAVIER PERDOMO RODRIGUEZ
Secretario de Planeación, Infraestructura y Asuntos Sociales

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA		RECUPEREMOS CAMPOALEGRE
	OFICIO		
Fecha:13-03-2020	Versión: 1	Código: F-GD13-01-4	Página 1 de 1

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA		
LOCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES EN LAS VIAS RURALES		
Vereda: Llano Sur	Callejón: dólar	Sitio: Los Guayaberos
Ancho entre cercos: 7.70 m	Sección de obra: 3.10 m x 6.00 m H=2.5	
Obra: Número: 01		

COORDENADAS	
ESTE	NORTE
855444,272	783819,607



Descripción: Placa de pontón existente sentido sur norte. -ancho no permite paso de maquinaria, se requiere obra nueva



Descripción: Placa de pontón existente sentido norte-sur



Descripción: Aguas arriba

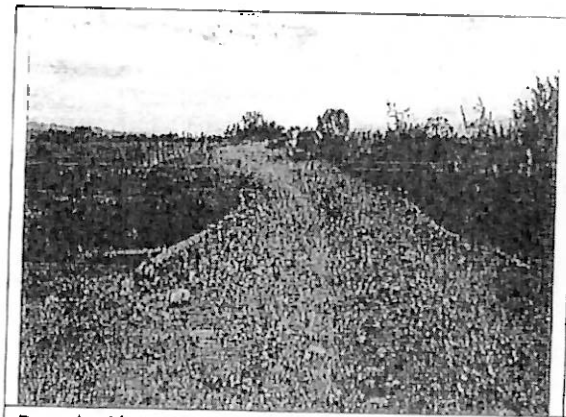


Descripción: Aguas abajo.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA		RECUPEREMOS CAMPOALEGRE
	OFICIO		
Fecha:13-03-2020	Versión: 1	Código: F-GD13-01-4	Página 1 de 1

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA		
LOCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES EN LAS VIAS RURALES		
Vereda: Llano Sur	Callejón: Sucre	Sitio: Zanjón descole las Mercedes
Ancho entre cercos: 9.00 m	Sección de obra: 2.60 m x 4.10 m	
Obra: Número: 03		

COORDENADAS	
ESTE	NORTE
854500,482	786281,266



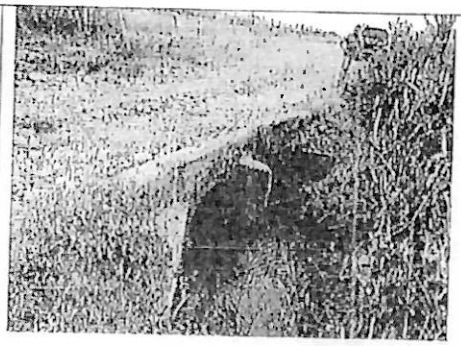
Descripción: No se encuentra con placa de rodadura la tubería de Ø36" no da la capacidad del caudal requerido para la zona.



Descripción: Sentido norte sur



Descripción: Aguas abajo



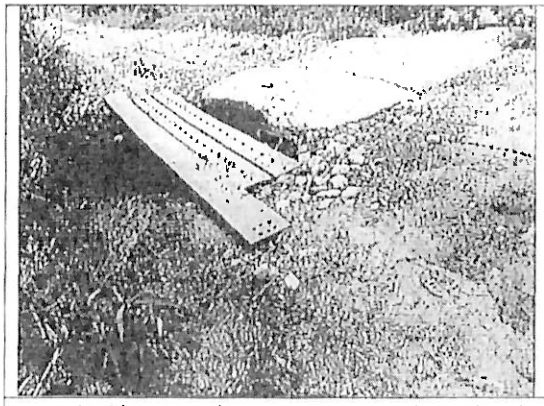
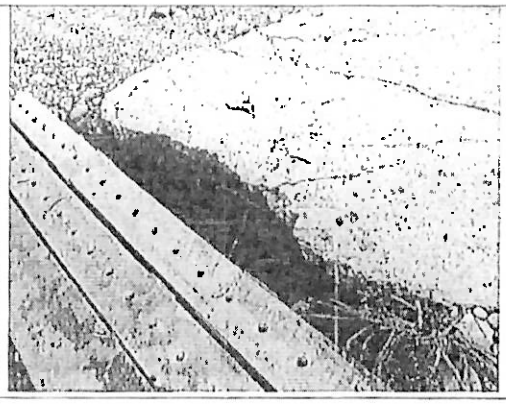
Descripción: Aguas arriba.

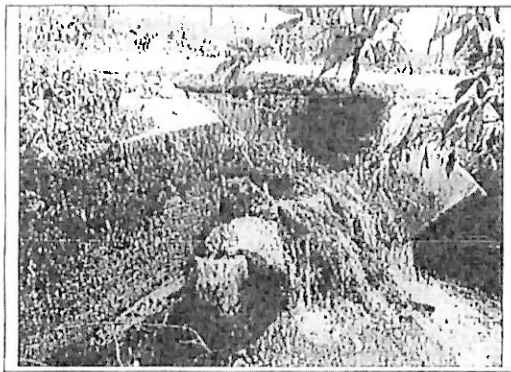
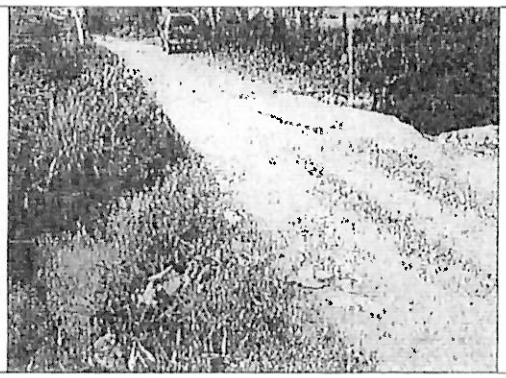
	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA		RECUPEREMOS CAMPOALEGRE
	OFICIO		
Fecha:13-03-2020	Versión: 1	Código: F-GD13-01-4	Página 1 de 1

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
LOCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES EN LAS VIAS RURALES

Vereda: Llano Sur	Callejón: Las Lucrecias	Sitio: Canal el Playón.
Ancho entre cercos: 11.00 m	Sección de canal: 2.00 x 3.00	
Obra: Número: 07		

COORDENADAS	
ESTE	NORTE
859492.423	793805.642

	
Descripción: Pontón se encuentra destruida la superestructura en un 50%, , el resto se encuentra totalmente fracturado	Descripción: Pontón se encuentra destruida la superestructura en un 50%.

	
Descripción: Agua abajo los estribos y aletas destruidos	Descripción: Agua abajo los estribos y aletas destruidos

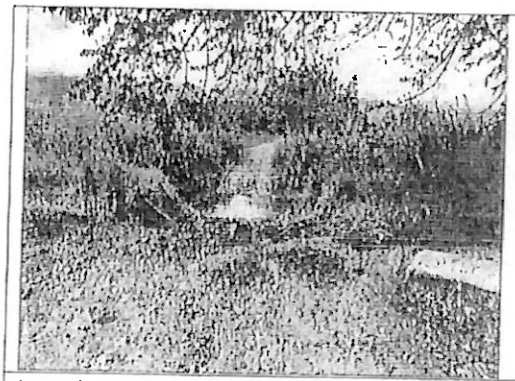
	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA		RECUPEREMOS CAMPOALEGRE
	OFICIO		
Fecha:13-03-2020	Versión: 1	Código: F-GD13-01-4	Página 1 de 1

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA

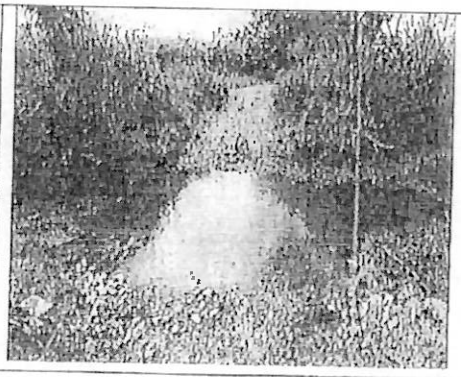
LOCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES EN LAS VIAS RURALES

Vereda: Llano Sur	Callejón: Las Margaritas	Sitio: Canal La Parcela
Ancho entre cercos: 11.00 m	Sección de canal:	
Obra: Número: 05		

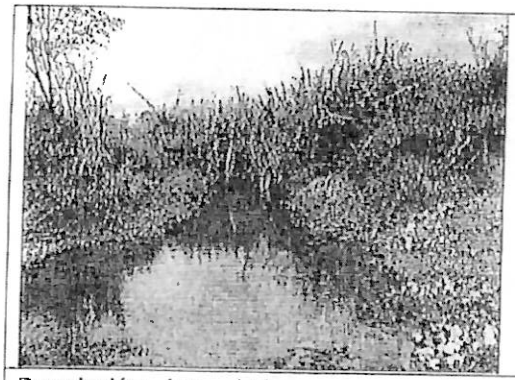
COORDENADAS	
ESTE	NORTE
858935.336	791027.533



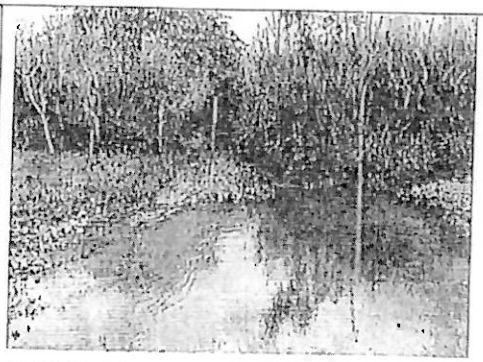
Descripción: Canal requiere de DOS (2) BOX COULVERT



Descripción: Canal natural Sentido sur norte.



Descripción: Agua abajo



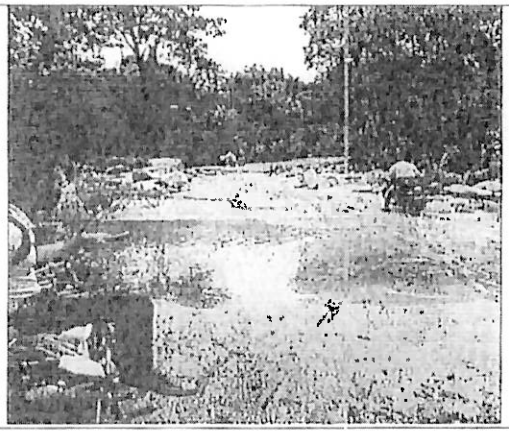
Descripción: Aguas arriba

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA		RECUPEREMOS CAMPOALEGRE
	OFICIO		
Fecha:13-03-2020	Versión: 1	Código: F-GD13-01-4	Página 1 de 1

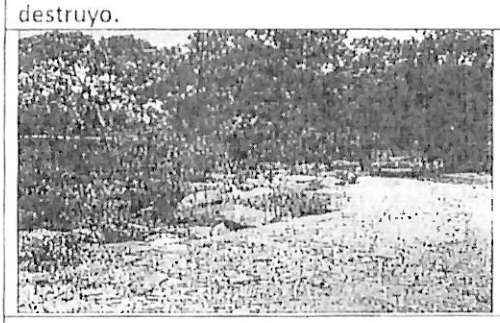
Vereda: bejucal	Vía bejucal -Piravante Bajo	Sitio: Quebrada Bejucal.
Ancho entre cercos:	Batea de 9.0 X 3.7 m	
Obra: Número: 09		

COORDENADAS	
ESTE	NORTE
864587,429	794478,516





Descripción: Existía una batea pero avalancha la destruyo.





256
120

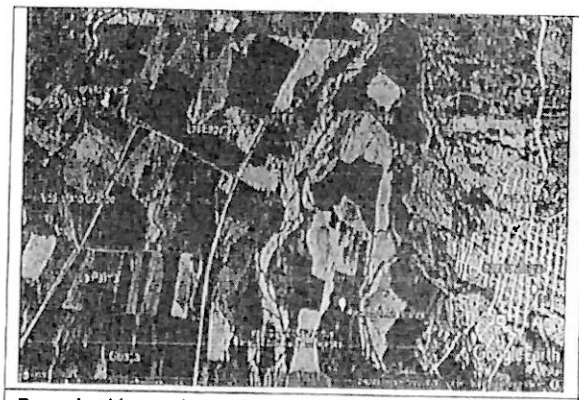
	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA		RECUPEREMOS CAMPOALEGRE
	OFICIO		
Fecha:13-03-2020	Versión: 1	Código: F-GD13-01-4	Página 1 de 1

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA

LOCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES EN LAS VIAS RURALES

Vereda: Llano Sur	Callejón: Sucre	Sitio: Canal Providencia- sector paso asilo viejo -chulo onilde
Ancho entre cercos: 12.00 m	Sección de obra: 1.70 m x 5.00 m , aletas 1.5m c/u fracturadas	
Obra: Número: 04		

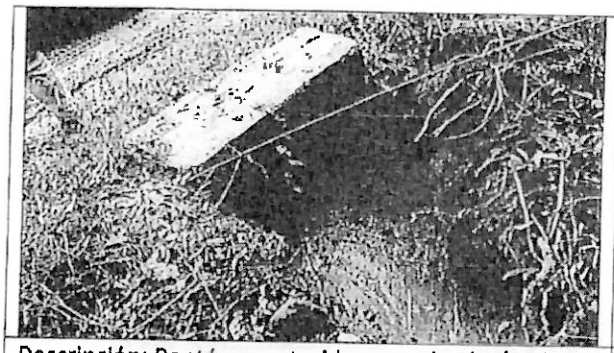
COORDENADAS	
ESTE	NORTE
856103,959	790595,631



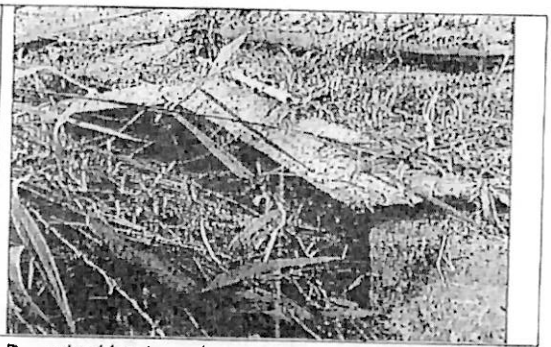
Descripción: alcantarilla doble construido con tubería Ø24" , totalmente fracturada, 60% no existe



Descripción: Sentido norte sur



Descripción: Pontón construido con tubería Ø24" aguas abajo



Descripción: Pontón construido con tubería Ø24" aguas arriba.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA		RECUPEREMOS CAMPOALEGRE
	OFICIO		
Fecha:13-03-2020	Versión: 1	Código: F-GD13-01-4	Página 1 de 1

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA
LOCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES EN LAS VIAS RURALES

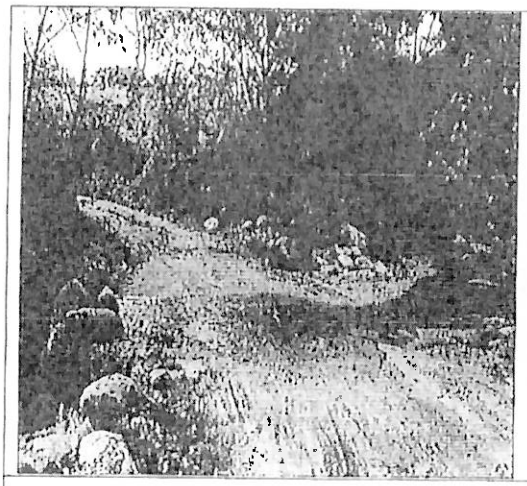
Vereda: bejucal	Vía peñón - planes	Sitio: quebrada bejucal
Ancho entre cercos:	NO EXISTE INFRAESTRUCTURA	
Obra: Número: 10		

COORDENADAS	
ESTE	NORTE
867516,500	793562,503





Descripción: no existe obra y en invierno es imposible pasar por este sitio.

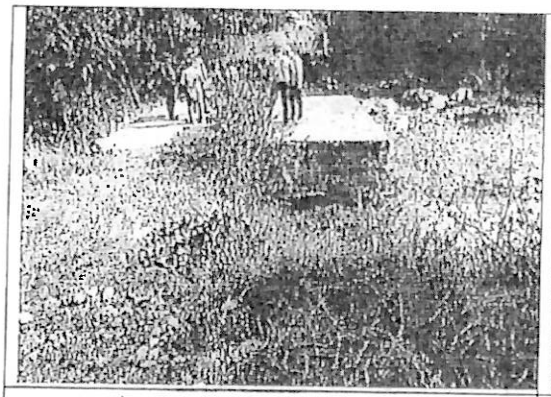
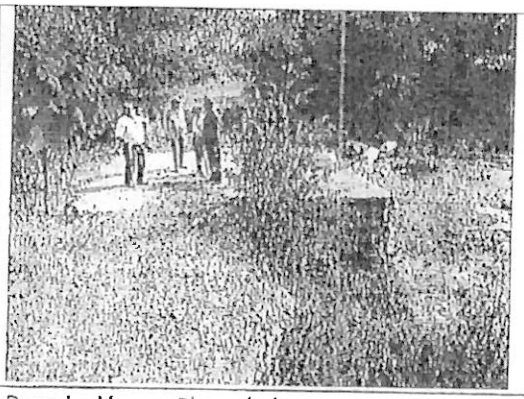
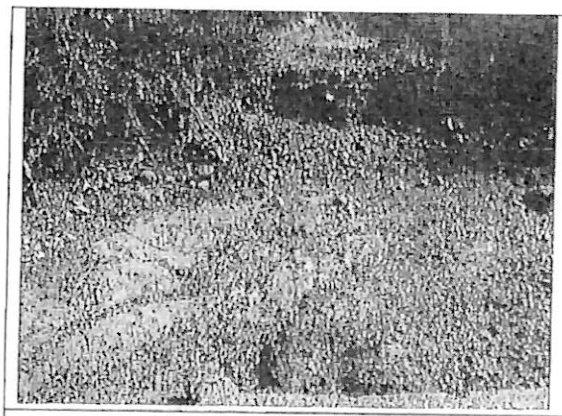
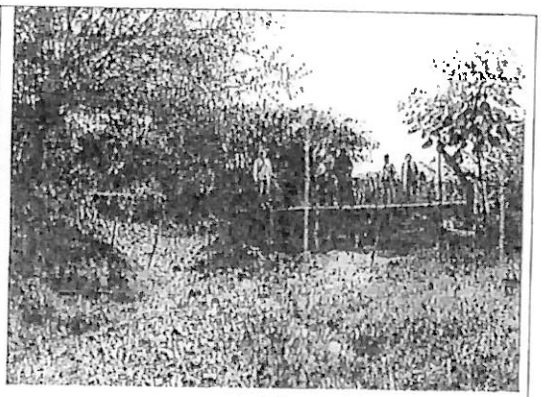




	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE - HUILA		RECUPEREMOS CAMPOALEGRE
	OFICIO		
Fecha:13-03-2020	Versión: 1	Código: F-GD13-01-4	Página 1 de 1

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE HUILA		
LOCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES EN LAS VIAS RURALES		
Ancho entre cercos: 12.00 m	Sección de obra: 6.00 m x 8.00 m	
Obra: Número: 11		
Vereda: Llano Sur	Callejón: San Carlos	Sitio: Quebrada Santiago

COORDENADAS	
ESTE	NORTE
850338,634	779707,988

	
Descripción: Batea existente sentido sur oriente occidente.	Descripción: Placa de batea existente sentido sur oriente occidente.
	
Descripción: Lleno aproche costado occidente	Descripción: Aguas arriba de la obra

REPÚBLICA DE COLOMBIA	ANALISIS BASICOS DE PRECIOS UNITARIOS

OBJETO: "CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX COULVERT SOBRE LA VÍA DEPARTAMENTAL DE TERCER ORDEN CALLEJÓN: DÓLAR SITIO: LOS GUAYABEROS; CALLEJÓN: SUCRE SITIO: ZANJÓN DESCOLE LAS MERCEDES; CALLEJÓN: SUCRE SITIO: CANAL PROVIDENCIA-SECTOR PASO ASILO VIEJO-CHULO ONILDE; CALLEJÓN: LAS MARGARITAS SITIO: CANAL LA PARCELA; CALLEJÓN: LAS LUCRECIAS SITIO: CANAL EL PLAYÓN; VÍA PEÑÓN-PLANES SITIO: QUEBRADA BEJUCAL Y DOS (2) BATEAS EN VÍA PEÑÓN-PLANES SITIO: QUEBRADA BEJUCAL Y BEJUCAL-PIRAVANTE BAJO SITIO: QUEBRADA BEJUCAL, EN EL MUNICIPIO DE CAMPO ALEGRE, DEPARTAMENTO DE HUILA"

MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE - DEPARTAMANETO DE HUILA	ENERO DE 2023

CONCRETOS

ITEM	TIPO	LUGAR	INSUMO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	RENDIMIENTO/ DISTANCIA	TARIFA	VALOR TOTAL
0,2		HUILA		CONCRETO 2000 PSI	1,00	M3			
0,2	Herramienta menores	CAMPOALEGRE	HM	HERRAMIENTA MENOR (% M.O.)	1,00	UND	1,00	$ 12.221,25	$ 12.221,25
0,2	Equipos y herramientas	CAMPOALEGRE	EH-05	MEZCLADORA A GASOLINA 1 BTO	1,00	DIA	6,00	$ 110.000,00	$ 18.333,33
0,2	Materiales	CAMPOALEGRE	M-02	CEMENTO GRIS	1,00	BTO	5,20	$ 34.000,00	$ 176.800,00
0,2	Materiales	CAMPOALEGRE	M-03	TRITURADO	1,00	M3	0,84	$ 89.250,00	$ 74.970,00
0,2	Materiales	CAMPOALEGRE	M-04	ARENA DE PEÑA	1,00	M3	0,63	$ 68.425,00	$ 43.107,75
0,2	Materiales	CAMPOALEGRE	M-05	AGUA	1,00	LT	170,00	$ 80,00	$ 13.600,00
0,2					DESPERDICIO	3%			$ 9.254,33
0,2	Transporte	CAMPOALEGRE	TP-01	TRANSPORTE CEMENTO	0,26	TON - KM		$ 1.300,00	$ -
0,2	Transporte	CAMPOALEGRE	TP-02	TRANSPORTE TRITURADO	0,84	M3 - KM	23,00	$ 1.300,00	$ 25.116,00
0,2	Transporte	CAMPOALEGRE	TP-03	TRANSPORTE ARENA	0,63	M3 - KM	23,00	$ 1.300,00	$ 18.837,00
0,2	Mano de obra	CAMPOALEGRE	MO-03	AYUDANTE	6,00	DIA	4,80	$ 80.100,00	$ 100.125,00
0,2	Mano de obra	CAMPOALEGRE	MO-04	OFICIAL	1,00	DIA	4,80	$ 106.020,00	$ 22.087,50
								SUBTOTAL	$ 514.452,16

ITEM	TIPO	LUGAR	INSUMO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	RENDIMIENTO/ DISTANCIA	TARIFA	VALOR TOTAL
0,3		HUILA		CONCRETO 2500 PSI	1,00	M3			
0,3	Herramienta menores	CAMPOALEGRE	HM	HERRAMIENTA MENOR (% M.O.)	1,00	UND	1,00	$ 12.221,25	$ 12.221,25
0,3	Equipos y herramientas	CAMPOALEGRE	EH-05	MEZCLADORA A GASOLINA 1 BTO	1,00	DIA	6,00	$ 110.000,00	$ 18.333,33
0,3	Materiales	CAMPOALEGRE	M-02	CEMENTO GRIS	1,00	BTO	6,00	$ 34.000,00	$ 204.000,00
0,3	Materiales	CAMPOALEGRE	M-03	TRITURADO	1,00	M3	0,95	$ 89.250,00	$ 84.787,50
0,3	Materiales	CAMPOALEGRE	M-04	ARENA DE PEÑA	1,00	M3	0,48	$ 68.425,00	$ 32.844,00
0,3	Materiales	CAMPOALEGRE	M-05	AGUA	1,00	LT	170,00	$ 80,00	$ 13.600,00
0,3					DESPERDICIO	%	3%		$ 10.056,95
0,3	Transporte	CAMPOALEGRE	TP-02	TRANSPORTE TRITURADO	0,95	M3 - KM	23,00	$ 1.300,00	$ 28.405,00
0,3	Transporte	CAMPOALEGRE	TP-03	TRANSPORTE ARENA	0,48	M3 - KM	23,00	$ 1.300,00	$ 14.352,00
0,3	Mano de obra	CAMPOALEGRE	MO-03	AYUDANTE	6,00	DIA	4,80	$ 80.100,00	$ 100.125,00
0,3	Mano de obra	CAMPOALEGRE	MO-04	OFICIAL	1,00	DIA	4,80	$ 106.020,00	$ 22.087,50
								SUBTOTAL	$ 540.812,53

ITEM	TIPO	LUGAR	INSUMO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	RENDIMIENTO/ DISTANCIA	TARIFA	VALOR TOTAL
0,4		HUILA		CONCRETO 3000 PSI	1,00	M3			
0,4	Herramienta menores	CAMPOALEGRE	HM	HERRAMIENTA MENOR (% M.O.)	1,00	UND	1,00	$ 13.967,14	$ 13.967,14
0,4	Equipos y herramientas	CAMPOALEGRE	EH-05	MEZCLADORA A GASOLINA 1 BTO	1,00	DIA	6,00	$ 110.000,00	$ 18.333,33
0,4	Materiales	CAMPOALEGRE	M-02	CEMENTO GRIS	1,00	BTO	7,00	$ 34.000,00	$ 238.000,00
0,4	Materiales	CAMPOALEGRE	M-03	TRITURADO	1,00	M3	0,84	$ 89.250,00	$ 74.970,00
0,4	Materiales	CAMPOALEGRE	M-04	ARENA DE PEÑA	1,00	M3	0,56	$ 68.425,00	$ 38.318,00
0,4	Materiales	CAMPOALEGRE	M-05	AGUA	1,00	LT	180,00	$ 80,00	$ 14.400,00
0,4	Materiales	CAMPOALEGRE	M-14	SIKA IMPERMEABILIZANTE DE CONCRETOS	1,00	KG	1,00	$ 22.000,00	$ 22.000,00
0,4					DESPERDICIO	%	3%		$ 11.630,64
0,4	Transporte	CAMPOALEGRE	TP-02	TRANSPORTE TRITURADO	0,84	M3 - KM	23,00	$ 1.300,00	$ 25.116,00
0,4	Transporte	CAMPOALEGRE	TP-03	TRANSPORTE ARENA	0,56	M3 - KM	23,00	$ 1.300,00	$ 16.744,00
0,4	Mano de obra	CAMPOALEGRE	MO-03	AYUDANTE	6,00	DIA	4,20	$ 80.100,00	$ 114.428,57
0,4	Mano de obra	CAMPOALEGRE	MO-04	OFICIAL	1,00	DIA	4,20	$ 106.020,00	$ 25.242,86
								SUBTOTAL	$ 613.150,54

ITEM	TIPO	LUGAR	INSUMO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	RENDIMIENTO/ DISTANCIA	TARIFA	VALOR TOTAL
0,5		**HUILA**		**CONCRETO 3500 PSI**	**1,00**	**M3**			
0,5	Herramienta menores	CAMPOALEGRE	HM	HERRAMIENTA MENOR (% M.O)	1,00	UND	1,00	$ 14.665,50	$ 14.665,50
0,5	Equipos y herramientas	CAMPOALEGRE	EH-05	MEZCLADORA A GASOLINA 1 BTO	1,00	DIA	6,00	$ 110.000,00	$ 18.333,33
0,5	Materiales	CAMPOALEGRE	M-02	CEMENTO GRIS	1,00	BTO	8,40	$ 34.000,00	$ 285.600,00
0,5	Materiales	CAMPOALEGRE	M-03	TRITURADO	1,00	M3	0,67	$ 89.250,00	$ 59.797,50
0,5	Materiales	CAMPOALEGRE	M-04	ARENA DE PEÑA	1,00	M3	0,67	$ 68.425,00	$ 45.844,75
0,5	Materiales	CAMPOALEGRE	M-05	AGUA	1,00	LT	250,00	$ 80,00	$ 20.000,00
0,5					**DESPERDICIO**	**%**	**3%**		**$ 12.337,27**
0,5	Transporte	CAMPOALEGRE	TP-02	TRANSPORTE TRITURADO	0,67	M3 - KM	23,00	$ 1.300,00	$ 20.033,00
0,5	Transporte	CAMPOALEGRE	TP-03	TRANSPORTE ARENA	0,67	M3 -KM	23,00	$ 1.300,00	$ 20.033,00
0,5	Mano de obra	CAMPOALEGRE	MO-03	AYUDANTE	6,00	DIA	4,00	$ 80.100,00	$ 120.150,00
0,5	Mano de obra	CAMPOALEGRE	MO-04	OFICIAL	1,00	DIA	4,00	$ 106.020,00	$ 26.505,00
								SUBTOTAL	**$ 643.299,35**

ITEM	TIPO	LUGAR	INSUMO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	RENDIMIENTO/ DISTANCIA	TARIFA	VALOR TOTAL
0,6		**HUILA**		**CONCRETO 4000 PSI IMPERMEABILIZADO**	**1,00**	**M3**			
0,6	Herramienta menores	CAMPOALEGRE	HM	HERRAMIENTA MENOR (% M.O)	1,00	UND	1,00	$ 14.665,50	$ 14.665,50
0,6	Equipos y herramientas	CAMPOALEGRE	EH-05	MEZCLADORA A GASOLINA 1 BTO	1,00	DIA	6,00	$ 110.000,00	$ 18.333,33
0,6	Materiales	CAMPOALEGRE	M-02	CEMENTO GRIS	1,00	BTO	9,10	$ 34.000,00	$ 309.400,00
0,6	Materiales	CAMPOALEGRE	M-03	TRITURADO	1,00	M3	0,77	$ 89.250,00	$ 68.722,50
0,6	Materiales	CAMPOALEGRE	M-04	ARENA DE PEÑA	1,00	M3	0,47	$ 68.425,00	$ 32.159,75
0,6	Materiales	CAMPOALEGRE	M-05	AGUA	1,00	LT	250,00	$ 80,00	$ 20.000,00
0,6	Materiales	CAMPOALEGRE	M-14	SIKA IMPERMEABILIZANTE DE CONCRETOS	1,00	KG	1,20	$ 22.000,00	$ 26.400,00
0,6					**DESPERDICIO**	**%**	**3%**		**$ 13.700,47**
0,6	Transporte	CAMPOALEGRE	TP-02	TRANSPORTE TRITURADO	0,77	M3 - KM	23,00	$ 1.300,00	$ 23.023,00
0,6	Transporte	CAMPOALEGRE	TP-03	TRANSPORTE ARENA	0,47	M3 -KM	23,00	$ 1.300,00	$ 14.053,00
0,6	Mano de obra	CAMPOALEGRE	MO-03	AYUDANTE	6,00	DIA	3,80	$ 80.100,00	$ 126.473,68
0,6	Mano de obra	CAMPOALEGRE	MO-04	OFICIAL	1,00	DIA	3,80	$ 106.020,00	$ 27.900,00
								SUBTOTAL	**$ 694.831,23**

ITEM	TIPO	LUGAR	INSUMO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	RENDIMIENTO/ DISTANCIA	TARIFA	VALOR TOTAL
0,7		**HUILA**		**CONCRETO 4000 PSI**	**1,00**	**M4**			
0,7	Herramienta menores	CAMPOALEGRE	HM	HERRAMIENTA MENOR (% M.O)	1,00	UND	1,00	$ 14.665,50	$ 14.665,50
0,7	Equipos y herramientas	CAMPOALEGRE	EH-05	MEZCLADORA A GASOLINA 1 BTO	1,00	DIA	6,00	$ 110.000,00	$ 18.333,33
0,7	Materiales	CAMPOALEGRE	M-02	CEMENTO GRIS	1,00	BTO	9,10	$ 34.000,00	$ 309.400,00
0,7	Materiales	CAMPOALEGRE	M-03	TRITURADO	1,00	M3	0,77	$ 89.250,00	$ 68.722,50
0,7	Materiales	CAMPOALEGRE	M-04	ARENA DE PEÑA	1,00	M3	0,47	$ 68.425,00	$ 32.159,75
0,7	Materiales	CAMPOALEGRE	M-05	AGUA	1,00	LT	250,00	$ 80,00	$ 20.000,00
0,7					**DESPERDICIO**	**%**	**3%**		**$ 12.908,47**
0,7	Transporte	CAMPOALEGRE	TP-02	TRANSPORTE TRITURADO	0,77	M3 - KM	23,00	$ 1.300,00	$ 23.023,00
0,7	Transporte	CAMPOALEGRE	TP-03	TRANSPORTE ARENA	0,47	M3 -KM	23,00	$ 1.300,00	$ 14.053,00
0,7	Mano de obra	CAMPOALEGRE	MO-03	AYUDANTE	6,00	DIA	3,80	$ 80.100,00	$ 126.473,68
0,7	Mano de obra	CAMPOALEGRE	MO-04	OFICIAL	1,00	DIA	3,80	$ 106.020,00	$ 27.900,00
								SUBTOTAL	**$ 667.639,23**

MORTEROS

ITEM	TIPO	LUGAR	INSUMO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	RENDIMIENTO/ DISTANCIA	TARIFA	VALOR TOTAL
0,8		**MUZO**		**MORTERO 1:3**	**1,00**	**M3**			
0,7	Herramienta menores	CAMPOALEGRE	HM	HERRAMIENTA MENOR (% M.O)	1,00	UND	1,00	$ 10.130,40	$ 10.130,40
0,7	Materiales	CAMPOALEGRE	M-02	CEMENTO GRIS	1,00	BTO	9,08	$ 34.000,00	$ 308.720,00
0,7	Materiales	CAMPOALEGRE	M-07	ARENA LAVADA DE PEÑA	1,00	M3	1,10	$ 82.125,00	$ 90.337,50
0,7	Materiales	CAMPOALEGRE	M-05	AGUA	1,00	LT	185,00	$ 80,00	$ 14.800,00
0,7					**DESPERDICIO**	**%**	**3%**		**$ 12.415,73**
0,7	Transporte	CAMPOALEGRE	TP-03	TRANSPORTE ARENA	1,10	M3 -KM	23,00	$ 1.300,00	$ 32.890,00
0,7	Mano de obra	CAMPOALEGRE	MO-03	AYUDANTE	5,00	DIA	5,00	$ 80.100,00	$ 80.100,00
0,7	Mano de obra	CAMPOALEGRE	MO-04	OFICIAL	1,00	DIA	5,00	$ 106.020,00	$ 21.204,00
								SUBTOTAL	**$ 570.597,63**

ING. GERMAN PEREZ PINTO
MAT. PROF. 68202 365002
ELABORÓ

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3
		Página 1 de 1

2023CS071890

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 1653**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA	
OBJETO:	REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DE TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE DEPARTAMENTO DEL HUILA	
PLAZO:	CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 2.193.467.375,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	215
	Estructura Presupuestal	EP:00AD-2402-0600-2023004410088/FT:00AD-41000/PR:$ 2.193.467.375,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE SEIS (6) BOX CULVERT Y DOS (2) BATEAS EN RED VIAL DEL TERCER ORDEN, MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-DEPARTAMENTO DEL HUILA	
TIPO DE CONTRATO	OBRA	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **63** , suscrita el día: **21/09/2023**

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan José Cárdenas Pino